SANTIAGO ABASCAL
Y GUSTAVO BUENO

EN DEFENSA DE ESPAÑA

RAZONES PARA EL PATRIOTISMO ESPAÑOL

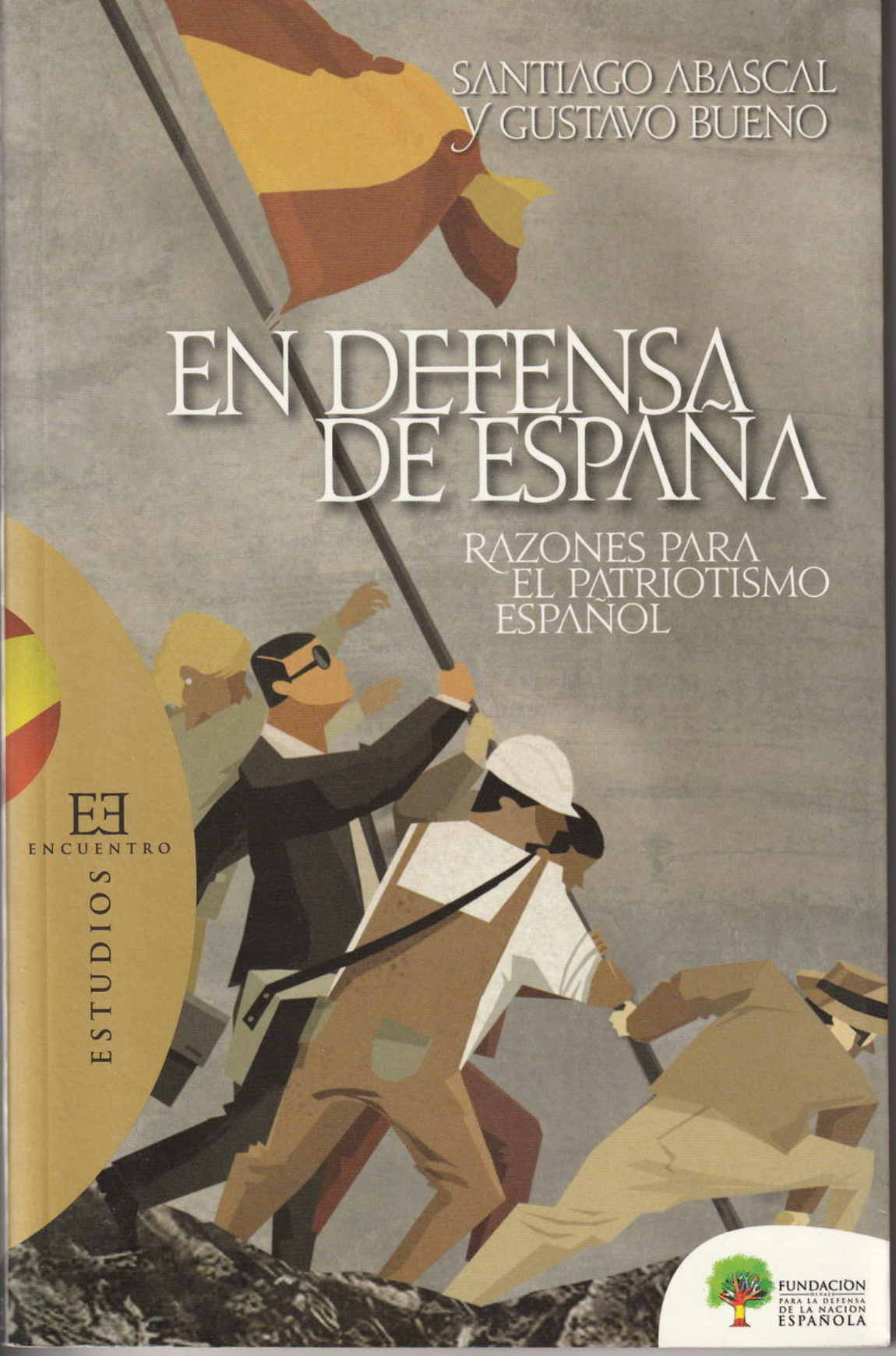

ENCUENTRO
ESTUDIOS

FUNDACIÓN DENAES
PARA LA DEFENSA DE LA NACIÓN ESPAÑOLA

FUNDACIÓN DENAES PARA LA DEFENSA DE LA NACIÓN ESPAÑOLA

La Fundación DENAES, para la Defensa de la Nación Española, ha elaborado este texto institucional en el que cumplidamente ofrecemos, del modo más abierto pero también más exhaustivo posible, todo el bagaje argumental e ideológico que da sentido e inspira tanto nuestra razón de ser como la diaria actividad que desarrollamos con un primordial objetivo: rescatar y fomentar desde la sociedad civil el conocimiento y la reivindicación de la Nación Española y de la realidad histórica, política, social y cultural a la que ésta ha estado durante siglos inseparablemente unida.

Es imprescindible destacar que no cabe confundir soberanía nacional y soberanía popular (concepto de origen rousseauniano y de estirpe plebiscitaria –de plebe–, contractualista), como en cierto modo hace la Constitución del 78, del mismo modo que no cabe reducir la Nación al Pueblo. En efecto, «Pueblo» designa, ante todo, a una muchedumbre viva que, en el presente, es concebida como capaz de expresar su voluntad política («voluntad general») mediante el sufragio; pero la «Nación» no sólo designa al Pueblo que vive en ella, sino también a los muertos que la constituyeron y mantuvieron, y a los hijos que todavía no han empezado a vivir, pero que ya están, sin embargo, contemplados en los planes presentes dirigidos al mantenimiento futuro de la Nación.

Por eso, el Pueblo no puede decidir, y menos aún una parte suya, sobre la Nación Española, aunque sí puede, si las divergencias entre sus componentes son muy fuertes, hacer inviable la recurrencia de la Nación, lo que implicaría a su vez la dispersión de la propia muchedumbre popular, y con ello su ruina.

Tiempos como los que ahora vivimos, tan necesitados de un patriotismo sano y desacomplejado para beneficio de la sociedad en su conjunto, añaden al extenso entramado argumental que sigue un matiz de urgencia que quizá en otras épocas no hubiera tenido. Y es que de su aplicación, de su asimilación al menos por el conjunto de ciudadanos, depende, entendemos, la unidad y la salud hoy amenazadas de la Nación Española.

ISBN: 978-84-7490-943-2

9 788474 909432

Visite el foro de este libro en
www.ediciones-encuentro.es

ENCUENTRO

ESTUDIOS

En Defensa de España, firmado por Santiago Abascal Conde, Presidente de la Fundación Denaes, y Gustavo Bueno Sánchez, Director de su Centro de Estudios, es el resultado de un trabajo intenso en cuya elaboración hemos contado con las aportaciones de aquellas personas que a diario colaboran con la Fundación para la Defensa de la Nación Española poniendo a nuestra disposición sus conocimientos y su apoyo en todas las iniciativas que lleva a cabo el Patronato. Nos referimos a los Amigos de la Nación. Pretendemos así que este libro sea la primera publicación elaborada por nuestro Centro de Estudios para dar cumplimiento al objetivo principal de la Fundación Denaes, que no es otro que fomentar el patriotismo y la afirmación de España como Nación dentro del marco de las iniciativas encaminadas a la promoción y desarrollo de estudios e investigaciones sobre la historia de España, la lengua española así como la realidad política, social y cultural de la Nación Española.

Ilustración de portada de Eva Vázquez

FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA NACIÓN ESPAÑOLA

Ensay
359

SANTIAGO ABASCAL CONDE
GUSTAVO BUENO SÁNCHEZ

En defensa de España

Razones para el patriotismo español

FUNDACIÓN
PARA LA DEFENSA
DE LA NACIÓN
ESPAÑOLA

ENCUENTRO

© 2008
Asociación para la defensa de la Nación española
y
Ediciones Encuentro, S. A., Madrid

Diseño de la cubierta: o3, s.l. - www.o3com.com

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con la autorización de los titulares de la propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y ss. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos vela por el respeto de los citados derechos.

Para cualquier información sobre las obras publicadas o en programa
y para propuestas de nuevas publicaciones, dirigirse a:
Redacción de Ediciones Encuentro
Ramírez de Arellano, 17 - 10.ª - 28043 Madrid
Tel. 902 999 689
www.ediciones-encuentro.es

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 7

I. SOBRE LA EXISTENCIA DE ESPAÑA 9
¿Existe España? 11
¿Existe una o existen varias Españas? 28
¿Desde cuándo existe España? 30
¿Está España dejando de existir? 38
¿Existe la lengua española? 56
¿Existe la cultura española? 80

II. SOBRE LA ESENCIA DE ESPAÑA 93
¿Qué es España? 95
¿Qué es la nación española? 109
¿Qué es el federalismo?, ¿y el «federalismo asimétrico»? 134
¿Qué es la nacionalidad? 138
¿Qué es la «nacionalidad histórica»? 143
¿Qué es la Constitución española? 145
¿Qué es el pueblo español? 148

III. SOBRE LA DEFENSA DE ESPAÑA 151
¿Está España amenazada (en su existencia)? 153
Amenazas internas formales tácitas 168

Amenazas externas formales explícitas 180
Amenazas externas formales tácitas..... 186
¿Está España en peligro (puede dejar de existir)? 189
¿Qué es la patria?, ¿qué es el patriotismo?
Y ¿qué es el «patriotismo constitucional»?... 195

CONCLUSIÓN: ¿QUÉ QUIERE DECIR
DEFENDER ESPAÑA?..... 202

PRESENTACIÓN

El Centro de Estudios de la *Fundación para la Defensa de la Nación Española* ofrece aquí la primera edición de *En defensa de España. Razones para el patriotismo español*, que pretende explicar de manera sistemática cómo entendemos hoy la situación de España y, en consecuencia, como resultado del análisis, plantear la necesidad y el sentido de la defensa de la Nación española.

Aunque como autores de esta exposición figuran Santiago Abascal Conde, presidente de la Fundación DENAES, y Gustavo Bueno Sánchez, director de su Centro de Estudios, se trata en realidad de una obra elaborada de forma colectiva, en la que han intervenido varias personas a lo largo de varios meses, a partir de un borrador inicial elaborado por Pedro Insua Rodríguez, redactor principal de este documento. Se presenta como primera edición, pues no se concibe como algo acabado y terminado, y no puede serlo, entre otras cosas, porque España es una realidad política todavía viva y en vigor, a pesar de lo que pudieran desear aquellos que procuran su disolución. Un vigor quizás comparable en 2008, o esto buscamos desde la Fundación DENAES, al que tuviera hace doscientos años, cuando España tuvo que iniciar una guerra de Independencia nacional frente al invasor extranjero, que aceleró precisamente el proceso revolucionario de la transformación desde su realidad como nación histórica y cultural, configurada como Imperio durante el Antiguo Régimen, a la Nación política proclamada en la Constitución de 1812.

En este sentido, con el objetivo de reanimar su vigor, este *En defensa de España. Razones para el patriotismo español*, responden fundamentalmente a tres preguntas: ¿existe España?, ¿qué es España? y, finalmente, ¿qué quiere decir defender España? Cuestiones estas cuyas respuestas, divididas a su vez en parágrafos, se corresponden con los tres capítulos en los que se divide la obra.

Se trata pues, en primer lugar, de abordar la cuestión acerca de la *existencia* de España, puesto que, por más evidente que pueda parecer, desde determinadas instancias, incluyendo instancias públicas y oficiales españolas, con frecuencia su existencia es negada.

Seguidamente se aborda la cuestión de la *esencia* de España. Supuesto que España existe se trata de responder a la pregunta por la identidad de España, toda vez que ésta es también negada tenazmente por algunos, siendo además una cuestión de resolución no tan evidente como la relativa a su existencia.

Finalmente se ofrecen razones que concluyen en la necesidad actual de una *defensa* de España ante las agresiones y ataques que, de un modo manifiesto y declarado, viene sufriendo la Nación de parte de aquellos que buscan su ruina. Razones, en efecto, que impulsan a la Fundación DENAES, así se percibió al entender necesaria su constitución, a un rearme teórico en favor de la defensa de la Nación española, y que animan, sin duda, así lo creemos desde la Fundación, a los cientos de personas que mantienen un compromiso decidido y constante con este proyecto.

En cualquier caso, *En defensa de España. Razones para el patriotismo español,* de la Fundación DENAES, no sólo va dirigido a los españoles que, en tanto *Amigos de la Nación*, aseguran mes a mes el mantenimiento y la expansión de este proyecto, tampoco se dirige en particular a partido, grupo o bandería alguna (lejos está de nosotros cualquier planteamiento sectario). Su destinatario es el conjunto de la ciudadanía española, en cuyas manos está el presente de la Nación y la posibilidad de su existencia futura. Porque es, sin duda, en el conjunto de la ciudadanía, a la que nos dirigimos con nuestras *razones*, en donde esperamos encontrar una respuesta, comprometida activamente en la defensa firme de España, que asegure hoy la pervivencia de la Nación a futuras generaciones de españoles.

Santander, 12 de octubre de 2008

SOBRE LA EXISTENCIA DE ESPAÑA

¿EXISTE ESPAÑA?

1. Las naciones actualmente existentes

La «Humanidad» (más de 6.500 millones de hombres en 2007) está actualmente distribuida en distintas unidades políticas llamadas Naciones (la Organización de las Naciones Unidas, la ONU, está constituida por 192 Estados miembros, tras la admisión de Montenegro el 28 de junio de 2006). La nación es una totalidad política en la que rige una ley común para cada una de sus partes, siendo así que a la constitución de esta ley y al ejercicio de su cumplimiento se le llama *soberanía*. El planeta está en el presente globalizado políticamente, de manera que no hay territorio que no esté bajo alguna soberanía *nacional* (no existe ya *terra incognita* política, es decir, no hay ninguna parte del globo que no tenga *dueño*, políticamente hablando). Por ello no existe nadie que no permanezca bajo la soberanía de alguna nación (el apátrida), pero tampoco existe una ley para todos, para la *Humanidad* (no existe la ley en sentido cosmopolita).

En definitiva, no existe la *Humanidad* como unidad política, sino que todos los hombres están divididos y agrupados en distintas soberanías nacionales, en principio mutuamente irreductibles, que mantienen entre sí relaciones de armonía (confederaciones, tratados...) pero también de conflicto (guerras de invasión, injerencias, no reconocimientos...), a través de vínculos (lo que se llama «concierto internacional») desiguales, donde unas naciones muestran mayor potencia en la determinación y sentido de tales

vínculos que otras. Aunque igual de soberanos son los Estados Unidos de Norteamérica o la República Popular China que Fiji o Brunei Darussalam, sin embargo la potencia de la soberanía norteamericana o china tienen mucho mayor alcance que la de Fiji o Brunei Darussalam en relación a su influencia sobre otras naciones.

Por otra parte, existen naciones que, al margen de la influencia que puedan ejercer sobre las relaciones entre otras naciones, están bien consolidadas desde el punto de vista interno, mientras que otras están, sin embargo, en vísperas de su disolución, bien por transformación en otras naciones (secesión), bien por penetración de otras naciones (invasión), bien por degeneración como sociedad política en general (corrupción).

> «Considerados como habitantes de un planeta tan grande que tiene que abarcar pueblos diferentes, los hombres tienen leyes que rigen las relaciones de estos pueblos entre sí: es el derecho de gentes. Si se les considera como seres que viven en una sociedad que debe mantenerse, tienen leyes que regulan las relaciones entre los gobernantes y los gobernados: es el derecho político. Igualmente tienen leyes que regulan las relaciones existentes entre los ciudadanos: es el derecho civil.
>
> El derecho de gentes se funda en el principio de que las distintas naciones deben hacerse, en tiempo de paz, el mayor bien, y en tiempo de guerra el menor mal, sin perejuicio de sus verdaderos intereses.
>
> El objeto de la guerra es la victoria; el de la victoria, la conquista; el de la conquista, la conservación. De este principio y del que precede deben derivar todas las leyes que constituyan el derecho de gentes» (Montesquieu, *Del Espíritu de las Leyes,* Editorial Tecnos, pp. 9-10).

Así, un repaso a las relaciones internacionales del siglo XIX, nos pone ante la realidad de sociedades políticas que acabaron desapareciendo totalmente o transformándose en estados distintos (el Imperio austro-húngaro, el Imperio turco...), y la aparición de nuevos Estados antes inexistentes (Suiza, Bélgica...).

2. La idea contemporánea de Nación (la Nación política)

Sea como fuera, la Nación en sentido político, esto es, como concepto que denota soberanía, aparece a finales del siglo XVIII a raíz de las transformaciones producidas por los procesos revolucionarios sobre los Estados y las sociedades del Antiguo Régimen. Frente a su división estamental, basada en los privilegios (señoriales, feudales; fiscales, judiciales...) de algunas de las partes del cuerpo político sobre otras, y consolidada por el Absolutismo real, la Nación aparece como la reunión, libre de privilegios, de todas las partes individuales que constituyen el cuerpo social, esto es, como el conjunto de «ciudadanos» libres y jurídicamente iguales una vez disueltos los privilegios que, a su vez, justificaban la división estamental. La sociedad, pues, se reorganiza *nacionalmente* cuando se instala en su seno la Igualdad política entre sus partes y, como poder soberano ya nacional, comienza, a través de sus representantes, a promulgar y hacer cumplir leyes frente al poder del absolutismo real.

Esta situación, desencadenada con toda nitidez con la Gran Revolución, constituye lo que se conoce historiográficamente como «Mundo Contemporáneo».

Así las naciones surgidas con posterioridad a la Gran Revolución van a seguir el canon establecido por ésta: las llamadas por los historiadores revoluciones liberales y unificaciones nacionales de Europa (Grecia, Bélgica, Italia, Alemania) tendrán presente, aunque sea para oponerse a él, al modelo francés. Las naciones hispanoamericanas, surgidas a lo largo del siglo XIX, tendrán como modelo sin embargo la Constitución de Cádiz. Posteriormente, ya en el siglo XX y en lo que llevamos de siglo XXI, en Asia, en África y en Europa las distintas naciones que surgen intentan tomar como modelo a las naciones europeas.

En definitiva, la Historia del mundo contemporáneo es la historia de la formación de las Naciones en sentido político, así como la historia de sus relaciones mutuas, en las que la Humanidad de los 6.500 millones está actualmente distribuida.

España es, sea como fuera, una de esas Naciones actualmente existentes.

3. España existe contemporánea y actualmente como Nación política

La existencia de España como nación política, en este sentido, es un hecho constitucional reconocido, por un lado, desde el *interior* de la sociedad española (por la Constitución de 1978, pero también por Constituciones jurídicas anteriores, desde la de 1812) y, por otro lado, se reconoce como potencia soberana (nacional) también desde el *exterior* (miembro de la Organización de las Naciones Unidas), una potencia con la suficiente consistencia como para comprometer en sus relaciones a otras sociedades políticas de su entorno con las que, de hecho, firma tratados internacionales. La nación española es por tanto reconocida tanto desde el derecho internacional público como desde el derecho constitucional español.

Reconocimiento constitucional de la soberanía nacional española

Constitución de 1812

Art. 1. La Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios.

Art. 2. La Nación es libre e independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.

Art. 3. La soberanía reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales.

Constitución de 1856

Art. 1. Todos los poderes públicos emanan de la Nación, en la que reside estrictamente la soberanía, y por lo mismo pertenece exclusivamente a la Nación el derecho de establecer sus leyes fundamentales.

Constitución de 1869

Art. 32. La soberanía reside esencialmente en la Nación, de la cual emanan todos los poderes.

Art. 33. La forma de Gobierno de la Nación española es la Monarquía.

Proyecto de constitución federalista de 1873

Art. 1. Componen la Nación española los Estados de Andalucía Alta, Andalucía Baja, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Cataluña, Cuba, Extremadura, Galicia, Murcia, Navarra, Puerto Rico, Valencia, Regiones Vascongadas [curiosamente no se menciona Filipinas].

Art. 39. La forma de gobierno de la Nación española es la República federal.

Art. 40. En la organización política de la Nación española todo lo individual es de la pura competencia de los individuos; todo lo municipal es del Municipio; todo lo regional es del Estado; y todo lo nacional, de la Federación.

Art. 42. La soberanía reside en todos los ciudadanos, y se ejerce en representación suya por los organismos de la República constituida por medio del sufragio universal

Art. 43. Estos organismos son: El Municipio. El Estado regional. El Estado federal o Nación. [...]

Anteproyecto de Constitución de 1929

Art. 1. España es una nación constituida en Estado políticamente unitario. Su régimen de gobierno es la Monarquía constitucional.

Art. 4. El Estado ejerce la soberanía, como órgano permanente representativo de la Nación.

Art. 5. La soberanía es indivisible. El Estado no podrá, bajo ninguna forma, cederla, compartirla ni delegarla total o parcialmente.

Constitución de 1931

Art. 1. España es una República democrática de trabajadores de toda clase, que se organiza en régimen de Libertad y de Justicia. Los poderes de todos sus órganos emanan del pueblo. La República constituye un Estado

integral, compatible con la autonomía de los Municipios y las Regiones.

Art. 13. En ningún caso se admite la Federación de regiones autónomas.

Art. 53. Serán elegibles para Diputados todos los ciudadanos de la República mayores de veintitrés años, sin distinción de sexo ni de estado civil, que reúnan las condiciones fijadas por la ley Electoral.

Los Diputados, una vez elegidos, representan a la Nación. [...]

Artículo 67. El Presidente de la República es el jefe del Estado y personifica a la Nación.

Constitución de 1978

Art. 1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

Art. 2. La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

España, por tanto, existe actualmente como una nación política que, a partir del año 1978, se constituye en monarquía parlamentaria, y cuyo poder soberano se extiende sobre un área geográfica de algo más de 500.000 km² ocupando cinco sextos de la península Ibérica, dos archipiélagos, uno en el Mediterráneo (Baleares) y otro en el Atlántico (Canarias), así como las llamadas plazas de soberanía norteafricanas (las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, y una serie de islas, entre ellas Perejil, frente a la costa norteafricana). En el territorio peninsular España mantiene fronteras terrestres comunes, por el oeste con Portugal, por el noreste con Francia y el Principado de Andorra, y por el sur con la colonia británica de

Gibraltar. En el territorio norteafricano también comparte frontera terrestre con Marruecos.

Madrid, situada en el centro peninsular, es desde el siglo XVI la capital de España.

En el territorio español habitan actualmente, y según estadísticas oficiales (Instituto Nacional de Estadística del 2007, que en cualquier caso no contempla a la población flotante, turística y población ilegal), 45,20 millones de personas, 41,3 millones de las cuales son de nacionalidad española (los 3,9 millones restantes forman la población extranjera, de nacionalidad distinta de la española).

4. La existencia de la soberanía nacional española

Como toda sociedad política nacional, España está definida por su poder soberano, a través de cuyo ejercicio (determinado por el poder legislativo, el ejecutivo, el judicial, el poder gestor, el militar, federativo, diplomático, planificador...) y distribuido en distintas plataformas institucionales que lo representan, se distingue en ella con toda nitidez un *ámbito interno*, español, delimitado claramente por sus fronteras —y sobre el que se ejerce dicho poder soberano —, de un *ámbito externo* (extranjero), exterior a las fronteras españolas en el que ese poder no actúa pero con el que, sin embargo, la soberanía española se relaciona (por relaciones de co-influencia) de modos muy distintos.

> «Soberanía es la facultad de legislar, de disponer qué y bajo qué reglas ha de gobernar y administrar, de imponer preceptos a todos. [...] La soberanía en los Estados constituidos, como lo son todas las naciones, se ejerce legislando, gobernando, disponiendo y mandando en general. Consecuencia de ello es que quien tiene facultad de hacer esto debe llamarse soberano» (Bravo Murillo, *Opúsculos 1863-1873*, De la soberanía).

El ejercicio de la soberanía, pues, es un concepto claro y distinto (muy afín al concepto de propiedad —*celosa distinción*, que

decía Hume— al ser en cierto modo una modulación suya) y sobre el que no cabe ningún tipo de relativización escéptica: la soberanía política o se ejerce o no se ejerce. Y si se ejerce recae sobre un ámbito definido, penetrado en todas sus partes por el poder soberano, siendo así que la soberanía no cabe ni cederla, ni donarla, ni compartirla, ni repartirla, porque, entonces, cesa automáticamente su poder. La soberanía nacional, por definición, es una e indivisible.

En este sentido, al ejercicio de penetración de un poder soberano en el interior de un ámbito en el que se desarrolla otro se le llama *invasión*; a la divergencia de una de las partes en la que se ejerce el poder soberano para constituirse, tal parte divergente, en un todo soberano se llama *secesión*; a la degeneración del poder soberano que lleva a la impotencia de su ejercicio se le llama *corrupción* (que en el límite puede conducir a la disolución de la sociedad política).

5. La soberanía nacional española indivisible, distribuida en todas sus partes (participación soberana)

España, pues, es una nación soberana y como tal, lo es en relación a todas sus partes *interiores* en las que se distribuye —que no divide— el poder soberano; unas partes que, a su vez, participan por igual de la soberanía española. No existe ningún otro poder (ni particular, ni general; ni exterior, ni interior) que esté por encima del poder soberano de la Nación, formada, precisamente, por la reunión de esas partes.

Así las distintas partes de España (regionales, municipales, personales) participan de la soberanía nacional española, no existiendo en el ejercicio del poder soberano ningún tipo de privilegio de alguna de las partes sobre las demás, del mismo modo que ninguna de las partes se ve disminuida frente a las demás en su participación de la soberanía nacional española (por ejemplo, para ningún ciudadano español se ve disminuida, o en el límite retirada, su participación en el ejercicio del poder soberano de España en razón de su origen regional o municipal).

Toda España, pues, en todas sus partes, se ve penetrada por el poder soberano, o, lo que es lo mismo, toda parte es soberana en cuanto que participa de la nación española (y es que, precisamente, el poder soberano brota de la reunión de todas sus partes): Murcia, Vascongadas, Andalucía, Galicia, Cataluña, Castilla... el islote Perejil, son soberanas (libres, y no «oprimidas») siempre en tanto que partes de España. Procurar hacer de una parte de España una nación soberana (secesión) atenta contra la soberanía española, de igual forma que atentaría contra la soberanía española que otro poder soberano extranjero tratase de incorporar, a una parte o a España entera, bajo su dominio (invasión).

6. España existe internacionalmente

Además, por otro lado, por el lado externo, muchas instituciones internacionales dan por sentado la existencia de España como nación política, esto es, como sociedad política soberana que compromete a otras sociedades políticas nacionales homólogas —al margen de que tales compromisos puedan resultar más o menos beneficiosos o incluso perjudiciales para la propia nación española— al firmar tratados y acuerdos mutuos como potencia internacional y por los que, como tal soberanía, España es reconocida y contemplada. Así por ejemplo la ONU, la OTAN, la UE, las Cumbres Iberoamericanas, a las que España pertenece, y miles, por no decir millones, de instituciones que circulan por el mundo (desde empresas de todo tipo, hasta organismos culturales, deportivos, ONG...) no ven precisamente en España un mero *flatus vocis*.

Es más, la Nación española posee, a través de distintos organismos que la representan, reconocida presencia institucional fuera de sus fronteras (embajadas, consulados...) por los que se sostienen esos vínculos con el exterior (de hecho la primera embajada estable surgida en el mundo fue la embajada de España ante la «Santa Sede», en Roma).

De este modo las relaciones internacionales de España responden, en la actualidad, a un conjunto de intereses orientados sobre

todo en los ámbitos geopolíticos sobre los que la soberanía española ejerce su influencia: Europa, Hispanoamérica, Magreb y Asia Central. Pero también busca el apoyo o el establecimiento de relaciones con otras potencias de muy distintos ámbitos, por ejemplo últimamente, en el Extremo Oriente.

En el límite España, como toda sociedad política realmente existente, mantiene relaciones, en diversos grados de influencia, con el resto -con cada una- de las sociedades políticas en las que está repartido el globo actualmente.

7. España existe internacionalmente y no fragmentos suyos

Así pues, desde el punto de vista internacional, tanto en la actualidad como a finales del siglo XIX —por circunscribirnos a los límites cronológicos de la historia del Mundo Contemporáneo—, y tras la transformación de sus posesiones de Ultramar, España es reconocida como una potencia soberana.

En este sentido la teoría de los «estados fragmentados» o de los «fragmentos de Estado» resulta pueril. Los estados mantienen relaciones diplomáticas con estados y no con fragmentos de Estado. Una comunidad autónoma, cuando establece relaciones con una región o un estado no lo hace tanto en calidad de estado soberano sino en calidad de «parte de un estado». Otras consideraciones son puramente intencionales o de mala fe (como cuando ciertos consejeros actuales de las administraciones autonómicas entregan tarjetas de presentación de su comunidad exclusivamente en inglés y en su lengua vernácula, aparentando así permanecer desvinculado, él y la región a la que representa, del «Estado español»).

En cualquier caso la soberanía de España no queda afectada (disminuida) por sus tratados internacionales, por ejemplo, sus tratados con la Unión Europea. Al contrario, es por la afirmación de su soberanía por lo que se pueden mantener esos tratados, siendo así que la soberanía ni se comparte, ni se cede una parte de ella, sino que se reafirma en ellos. La mejor prueba es que el «Proyecto de tratado por el que se establece una Constitución para Europa» (que

en la actualidad está él mismo en crisis, en cuanto Constitución) reconocía en su artículo 60 que cualquier Estado podría retirarse en cualquier momento de la Unión.

Del mismo modo habrá que tener en cuenta críticamente el alcance de las pretensiones del derecho internacional y de las resoluciones de la ONU (en la medida en que estas resoluciones deben «sufrir la prueba» del derecho de veto), así como de su supuesta condición democrática, basada en una democracia meramente procedimental, en la que se computan como unidades de votación tanto a Estados de más de mil millones de habitantes (China, India), como a Estados de más de cien millones de habitantes (Japón, Estados Unidos, Indonesia, Brasil) o Estados de menos de cincuenta mil habitantes (Nauru, Palau, Kiribati, Liechtenstein, Mónaco, Tuvalu).

También habrá que tener en cuenta la condición jurídico política de las uniones de Naciones políticas, o de las confederaciones de Naciones (Unión Europea, hoy en profunda crisis, decimos) y la imposibilidad de considerarlas como Naciones, y menos aún como Naciones de Naciones (concepto políticamente absurdo).

8. España existe socioeconómicamente

España además es una entidad contemplada como existente desde categorías científicas muy diversas. La economía, la sociología, la lingüística, la demografía, el derecho, la historia..., contemplan a la «sociedad española» como un ámbito social característico («economía española», «derecho penal español», «lengua española», etc., son conceptos de referencias muy claras y precisas en el contexto de tales categorías) que tiene la suficiente consistencia como para que su existencia ni sea, ni pueda ser, despreciada desde tales categorías. Así por ejemplo se habla del Producto Interior Bruto y de la renta *per cápita*, en referencia a la producción española *interna* anual y su distribución por habitante, que carecería de sentido si tal sociedad no existiera como sujeto económico político; se habla igualmente de una población de 45,2 millones de habitantes (a 1 de enero de 2007 según el INE, insistimos), así como de

una determinada tasa de natalidad y de mortalidad relativas a esa población; de un determinado número de médicos por habitante, de unos índices de exportación y de importación de mercancías, etc. Unas tasas y cifras que sitúan por cierto a España en el noveno lugar mundial como sociedad política, atendiendo a su nivel comparativo de desarrollo en relación a otras sociedades homólogas con las que coexiste.

Una prueba «morfológica» de la existencia de España como estructura socioeconómica es precisamente su organización central desde el punto de vista administrativo, con Madrid como capital, centro no solamente político sino también económico, condición de la misma estructura de la red de comunicaciones españolas. No hay que olvidar que Madrid fue elegida como capital de España, durante el reinado de Felipe II, por razones eminentemente «logísticas», como punto central intermedio entre Sevilla y Santander, en función del mercado internacional de América con Europa.

La estructura radial de los ferrocarriles y de las grandes carreteras nacionales, y luego autopistas, no tuvo tanto que ver con un «centralismo político», como pretenden los nacionalismos fraccionarios periféricos, como con una motivación económica. En el propio siglo XX este centralismo económico logístico se ha reforzado a través, no solo de los transportes de superficie (ferrocarriles convencionales y carreteras) sino también, en los últimos años, por la red de ferrocarriles de alta velocidad y los transportes aéreos (es económicamente más viable un gran aeropuerto internacional en el centro, desde el cual se redistribuyen pasajeros y mercancías a la periferia, incluyendo Portugal). Desde estos puntos de vista el «centralismo de Madrid» tiene muy poco que ver con razones estrictamente políticas, «castellanistas», como pretenden los nacionalismos periféricos, y en cambio tiene mucho más que ver con la realidad de la estructura económica de la España peninsular.

9. España existe historiográficamente

Igualmente España aparece en la historiografía como un sujeto histórico, de existencia ininterrumpida —sin perjuicio de sus trans-

formaciones— desde hace por lo menos mil años, cuyas empresas tampoco pueden ser (de hecho no lo son) despreciadas por los historiadores, pues éstas no han pasado precisamente desapercibidas desde el punto de vista de la Historia Universal (prácticamente existe consenso entre los historiadores en la consideración de que algo como el «descubrimiento de América» es una empresa fundamentalmente española, al margen de cómo se valore tal acontecimiento).

> «Por otro lado, el esfuerzo de españoles y portugueses en el siglo XV elevó la condición atlántica de la península e impuso a Europa esta nueva perspectiva al abrirle un mundo desconocido, América, y redondear la imagen de la tierra. Si los pueblos orientales hicieron mediterránea a Iberia, ésta supo agradecer su gesto atlantizando Europa con el sacrificio de sus hombres y la mejora de las técnicas del Renacimiento. A lo largo de cuatro siglos la querencia americana sería el centro de gravedad de la historia peninsular, a costa de la mediterránea e, incluso, de la continental» (Fernando García de Cortázar y José Manuel González Vesga, *Breve Historia de España*, Alianza Editorial, p. 10)

Infinidad de documentos, desde literarios hasta jurídicos, hablan durante la Edad Media de España (ver *El concepto de España en la Edad Media*, de José Antonio Maravall) como una sociedad que, si bien no está claramente definida desde un punto de vista político, sí tiene una identidad lo suficientemente consistente, como *nación histórica* (cultural, lingüística, geográficamente) como para distinguirla de otras sociedades de rango semejante (la francesa, la italiana...). Una sociedad española de la que, desde esa misma documentación, y al margen de su definición política, se reconocen insistentemente como partes suyas a los distintos reinos, condados, ciudades, poblados, señoríos, etc., formados durante la Reconquista (desde Asturias, Castilla, Vizcaya, Navarra, hasta Barcelona, Urgel, por supuesto Aragón, Valencia...), ya siendo así recogido por la propia historiografía coetánea tanto castellana (desde el Tudense al Toledano, Alfonso X, etc.) como aragonesa (Eiximenis, Jaime I, Desclot, Muntaner, etc.).

El conde de Barcelona se presenta a la emperatriz de Alemania:

«yo so un compte de Spanya a qui dien compte de Barcelona» (Desclot, *Llibre del rei en Pere d'Aragó...*): «yo soy un conde de España al que llaman conde de Barcelona».

Jaime I dirigiéndose a los nobles de su reino para que le apoyen en una campaña militar:

«car nos ho fem la primera cosa per Deu, la segona per salvar Espanya, la terça que nos e vos haiam tan bon preu e tan gran honor que per nos e per vos sin salvada Espanya» (*Crónica de Jaume I*, 392): «pues Nos lo hacemos: primero por Dios; segundo por salvar a España; tercero porque Nos y vosotros ganemos tan gran prez y renombre que por Nos y por vosotros sea salvada España».

El cronista valenciano Eiximenes exalta las virtudes de su pueblo como el mejor de España:

«Ha volgut Nostre Senyor Déu que'l poble valenciá sia poble especial e elet entre los altres de tota Espanya» (Eiximenis, *Regiment de la cosa publica*).

En cualquier caso, España aparece con identidad política (a veces como «Imperio», otras veces como «Monarquía», otras como «Nación» —como nación histórica—) ya con toda nitidez a partir del siglo XV, en el que se desborda el ámbito ibérico del que surgió, siendo en el siglo XVI cuando se consolida su unidad política como identidad imperial (implicándose en ella la España peninsular y sus posesiones de Ultramar). Un Imperio español del que existe una copiosísima historiografía y que es, actualmente, sujeto de estudio de unos especialistas *sui generis*, los llamados «hispanistas», que (con mejor o peor fortuna) se prodigan con una abundancia sin parangón en relación a los especialistas dedicados a cualquier otra sociedad política moderna.

10. España existe emblemáticamente

Los emblemas como la bandera, el himno o el escudo españoles representan a la Nación.

El origen de la actual *Bandera de España* se remonta al reinado de Carlos III. Sobre el origen de los colores de la bandera nacional —amarillo y rojo— no existe acuerdo. Parece, sin embargo, que proceden de la bandera, aragonesa, usada por Alfonso el Magnánimo en su expedición a Italia. Según el historiador Cesáreo Fernández-Duro, la combinación de gules con oro procedía de los escudos de León y Castilla (gules-plata). Sea como fuera, Carlos III adoptó la enseña rojigualda cuando era rey de Nápoles, y la convirtió en bandera española, por Real Decreto de 21 de mayo de 1785, en razón de hacer más visible, dada la confusión en aquel momento, el pabellón naval de los buques españoles restringiéndose a un uso marinero de la enseña.

Con el reinado de Carlos IV se amplió el uso de la bandera bicolor extendiéndose a las plazas marítimas, castillos y defensas costeras. Más adelante, con Isabel II, y tras la proliferación de banderas durante la guerra de la Independencia, la rojigualda llega a constituirse en emblema también para el Ejército de Tierra, procediéndose así, por fin, a unificar la bandera española.

Sólo durante la Segunda República se suspendió el uso de la rojigualda sustituyéndola por decreto, el 27 de abril de 1931, adoptando la bandera nacional tricolor formada por «tres bandas horizontales de igual ancho, siendo la roja la superior; amarilla la central y morada oscura la inferior».

Poco después del inicio de la Guerra Civil, se reestableció, también por decreto, la bandera rojigualda entre las tropas sublevadas. Ante la proliferación entre dichas tropas de diferentes banderas se firma un Decreto, el 29 de agosto de 1936, por el que se recupera la bandera tradicional. En su artículo único dice: «Se reestablece la bandera bicolor, roja y gualda, como bandera de España».

Unos años más tarde, en pleno franquismo, el Decreto de 11 de octubre de 1945 aprueba el Nuevo Reglamento de Insignias, Banderas y Distintivos que regula su uso y forma, y detalla las características de la Bandera Nacional en sus tres modalidades, de unidades de las Fuerzas Armadas, buques de guerra y edificios.

Tras la muerte de Franco, en 1975, y con la restauración de la Casa de Borbón, este Reglamento fue sustituido por el Real Decreto 1511/1977, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Banderas y Estandartes, Guiones, Insignias y Distintivos.

La normativa vigente en la actualidad parte de la Constitución de 1978, que describe la Bandera en su artículo 4.1 del siguiente modo: «La Bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas».

En cuanto al *Escudo de España* surge como desarrollo de un proceso heráldico en el que, sobre la base del escudo de los Reyes Católicos, se van incorporando, rectificando su forma, los distintos emblemas de armas procedentes de las dinastías reinantes de la Monarquía española. Al escudo de los Reyes Católicos, en el que aparecen representados los reinos peninsulares sobre los que gobiernan Isabel y Fernando (Castilla, León, Aragón y Navarra, con la incorporación, a partir de 1492, de Granada), se le añadirán, por parte de la Casa de Austria (con Carlos I) las columnas de Hércules y la leyenda «plus ultra», así como el Toisón de Oro (orden de origen borgoñón) que ciñe el escudo. Tras pasar por varias fases (el escudo de Portugal aparecerá con Felipe II, pero desaparecerá con Felipe IV), se termina por incorporar, al acceder al trono Felipe V, la flor de lis de la dinastía borbónica.

El actual escudo, según establece la Ley 33/1981, de 5 de octubre, del Escudo de España, mantiene estos componentes, siempre timbrado, salvo durante los períodos correspondientes a ambas repúblicas, por una corona (al principio la imperial de Carlos I y, después, la corona real).

Por su parte, la Marcha Real ha sido el *Himno de España* ininterrumpidamente desde el siglo XVIII, con la excepción de la Segunda República, cuyo régimen adoptó el Himno de Riego.

Conviene, en todo caso, formar un criterio sobre el Himno Nacional y sobre el debate acerca de si es conveniente añadirle una «letra», o bien dejar la música sin letra.

Muchos son partidarios, en efecto, de componer una letra que acompañe a la música para así, en el momento solemne de la audición del himno, confraternizar de manera más estrecha al acompasar el momento con la unanimidad de voces que reproduzcan la letra. La ausencia de letra, muchas veces, conduce a que la música se vea reproducida, al recordar los compases del himno, con la acción, poco decorosa, del tarareo, lo que redunda en contra de su solemnidad.

Por otro lado, los argumentos a favor de que el Himno Nacional carezca de letra se fundan en la probable inadecuación de cualquier letra con la música adoptada como Himno. La letra incorpora una ideología pretérita o presente que es casi siempre incongruente (o puede serlo) con la realidad efectiva de la Nación política representada por su Himno. Podría ser el caso de la letra para el Himno nacional español que propuso José María Pemán, o, para citar otro ejemplo, la incongruencia, en una época de pacifismo antiviolencia, de la letra de *La Marsellesa,* himno nacional de Francia, llamando a las armas a los ciudadanos.

De hecho, y sea como fuera, en las situaciones internacionales en las que se interpretan los himnos nacionales (competiciones deportivas: Olimpiadas, Fútbol, Fórmula 1...) los asistentes, y en especial los protagonistas, escuchan los himnos nacionales puestos en pie, pero en muchos casos sin cantarlos, sin que por ello la tensión que en esos momentos se manifiesta sea menor que la que se produciría si los himnos fuesen cantados: la letra, además, desviaría seguramente, con asociaciones parásitas, el significado del himno como emblema nacional.

En definitiva, y sea como fuera, los emblemas como la bandera, el himno o el escudo españoles representan a la Nación y cuando éstos son agredidos es agredida también la Nación a la que representan.

¿EXISTE UNA O EXISTEN VARIAS ESPAÑAS?

11. Expresión medieval

La expresión en plural de España, «las Españas», es un cultismo que se utilizó durante la Edad Media (y que se mantuvo hasta el XVIII, aunque cayendo paulatinamente en desuso) para referirse a la Hispania romana y visigoda —a la Citerior y a la Ulterior, en principio, y después a las diversas provincias romanas, incluyendo a la Mauritania-Tingitania, en época de Diocleciano, e incluso a la Narbonensis ya en época visigoda (hoy parte de Francia), pertenecientes a la diócesis de Hispania—. Un uso notarial, y después puramente literario ornamental («culto»), que, por otra parte, ni siquiera era exclusivo de España, puesto que también se hablaba de «las Francias», «las Panonias», etc. y que además, en cualquier caso, coexistía durante la propia Edad MMedia con su uso en singular (España, Francia...).

12. Expresión moderna

En la Constitución de Cádiz (1812) también aparece la expresión en plural de España, pero para referirse a las provincias de Ultramar sin que tal uso en plural se extienda a las partes peninsulares de España. Es decir, lo que se viene a establecer con este uso moderno de «las Españas», es que los territorios de Ultramar son una réplica de la España peninsular, la España por antonomasia, sin

que ésta represente una parte privilegiada sobre el resto de las Españas. Sin perjuicio de su diversidad, los territorios ultramarinos de la Nación española son igualmente España: la España peninsular no tiene ningún privilegio constitucional en su participación de la Nación española, representada por igual en «ambos hemisferios». Precisamente la lengua común a esas Españas, el español, es el componente común más patente que queda actualmente de la simetría procurada por la Constitución de Cádiz para el conjunto de «las Españas».

¿DESDE CUÁNDO EXISTE ESPAÑA?

13. España no es ni Iberia, ni Hispania, ni, mucho menos, al-Andalus

La identidad de Hispania como diócesis del Imperio romano, a partir de finales del siglo III d. C., es lo que da consistencia a la unidad peninsular como sociedad política, en la medida en que la interacción y solidaridad entre sus partes tiene lugar a través de su identidad provincial como parte del Imperio romano (calzadas, moneda, derecho, latín, legiones, colonias, villas...). Anteriormente a su romanización, sin embargo, la península estaba formada por grupos etnológicos dispersos, muchos de ellos mutuamente incomunicados, o con escasa interacción entre sí (turdetanos, layetanos, lusitanos, vetones, vacceos..., y conocidos sobre todo por la propia literatura grecolatina), que impide hablar de una sociedad con identidad política, y por tanto también de unidad, al referirnos al conjunto formado por las sociedades peninsulares prerromanas situadas en lo que los griegos, con sentido geográfico —no político—, llamaron Iberia.

Un conjunto este, el formado por las sociedades etnológicas prerromanas, que si no se puede identificar políticamente con España, cuyo origen es posterior, mucho menos podrá identificarse alguno de estos pueblos con lo que luego serán partes de España. Así, será tan gratuito, por anacrónico, decir que los cántabros son los primeros santanderinos, como decir que el hombre de Atapuerca es el primer burgalés. Precisamente tanto Burgos,

Santander, como Vascongadas, Cataluña o Galicia suponen, en tanto que partes suyas, la constitución de España, siendo así que poco (o nada) tenían que ver los vascones, que ni siquiera conformaban una sociedad política, y mucho menos nacional (en sentido moderno o contemporáneo), con la sociedad vasca actual, que forma parte de la soberanía nacional española.

> «Por lo tanto, no hay ninguna identidad perfecta entre los vascones de la Antigüedad y los vascos de hoy. Éstos son el resultado de la fusión de varios pueblos, y coincide que su denominación actual asemeja a la de uno de ellos. Pero ello no quiere decir que vasco sea igual a vascón y que los vascones fuesen los tatarabuelos de los actuales vascos en línea ininterrumpida y con exclusividad. Aparte de lo sucedido en los dos mil años posteriores, naturalmente» (Jesús Laínz, *Adiós España*, Ediciones Encuentro, pp. 24-25).

Así, ni las sociedades coexistentes en Iberia, pero ni siquiera la Hispania romana, ni tampoco la visigoda, ni mucho menos al-Andalus, se pueden confundir con España como sociedad política, como, por otra parte, hace reiteradamente buena parte de la historiografía interesada.

14. España comienza como Imperio frente al Islam

Con el colapso de la Hispania romano-visigoda (el «Reino de Toledo») producido tras la invasión musulmana —por la que la unidad política peninsular se mantiene, pero a través de una nueva identidad califal islámica (al-Andalus que, por cierto, se constituye muy deficientemente como sociedad política)—, los núcleos dispersos de identidad cristiano-romanos asentados en el norte tratan de restablecer la unidad visigótica perdida (según la idea gótica mozárabe de re-conquista), pero con el resultado, al llevar a efecto el restablecimiento de la unidad cristiana peninsular, de la generación de una sociedad con una nueva identidad política que, si bien se asienta sobre las bases de la sociedad visigótica previa, sobre

todo en el terreno jurídico —*Liber iudicorum*— y teológico político —conversión de Recaredo al catolicismo en el III concilio de Toledo—, su desarrollo responde a unos principios constitucionales nuevos: el Imperio español (Alfonso III, Alfonso VI, Alfonso VII, emperadores, Alfonso X y el «fecho del imperio», etc.) es la nueva identidad política en la que se transforman las sociedades cristianas peninsulares —reinos, condados...— en lucha indefinida (infinita) contra el Islam; una nueva identidad que se va consolidando en su avance hacia el sur teniendo en la ciudad de Oviedo, fundada por Alfonso II como la «nueva Toledo» (que a su vez se fundó como la «nueva Roma»), su primer centro imperial de expansión.

Poco tiene que ver la sociedad formada a partir de este complejísimo proceso de expansión imperialista hacia el sur, con las sociedades prerromanas que habitaban en la península: salvo en el terreno antropológico (en el que se disuelve la política), nada tiene que ver España ni sus partes (desde Asturias a Granada, pasando por Cataluña, Galicia, provincias Vascongadas, Castilla...), con Iberia y las sociedades que la habitaban (cántabros, vascones, vacceos, layetanos, astures...).

15. España desborda el ámbito peninsular en su desarrollo como Imperio contra el Islam

El Islam rompe la unidad visigoda produciendo la dispersión de sus partes, unas partes que terminan coordinándose y reuniéndose (solidariamente) bajo un Imperio católico que trata de restituir («reconquista», según es concebido el proceso desde la idea goticista mozárabe) la unidad cristiano-romana previa, pero con una identidad, y ésta es la cuestión, ya distinta de la romano-visigoda.

Es éste el origen de España como sociedad política, cuya identidad, de ahí su novedad, no se va a agotar justamente en la restauración de su unidad peninsular (de hecho la unidad peninsular romano-visigótica ni siquiera se recupera políticamente a través de la nueva identidad española: ahí sigue Portugal desde Aljubarrota, y a pesar de su anexión por España entre 1580 y 1640), sino que esta unidad va a quedar completamente desbordada a través, sobre

todo, del descubrimiento y conquista, con todo lo que ello implica (organización geográfica, jurídico-política, lingüística...), del «Nuevo Mundo». «La Española» o «La Nueva España» son nombres que hablan de una continuidad política imperial española cuya identidad se hace inasimilable con la identidad de la Hispania romano-visigótica (y es que este «salto oceánico», que dice Ortega, ya no se puede justificar desde luego como «reconquista»).

> «II. *De las causas del Imperio español.* Precisamente estas tres causas se encuentran en el Imperio o monarquía española. Primero fue el combatir los nobles de ésta durante ochocientos años contra los moros, bajo los auspicios de Cristo, ayudados por el Papa con infinitos tesoros de indulgencias y cruzadas, por lo que fueron honrados con el título de Rey Católico. En segundo lugar, la innata prudencia española, paciencia y astucia, con la invención de la imprenta y de los arcabuces. En tercer lugar, la oportunidad del matrimonio del rey de Aragón con Isabel, reina de Castilla, que al no tener un heredero varón, dio lugar a que emergiese y se acrecentase la línea imperial de la casa de Austria. Añádase el Descubrimiento del Nuevo Mundo por Cristóbal Colón, el derrumbamiento de Portugal, el estado de depresión de los franceses, ingleses y alemanes a causa de sus repugnantes y falsas religiones, de manera que España será la dueña del mundo, una vez que se destruya el Imperio turco, que se mantiene y se sostiene por las discordias cristianas, como hizo Alejandro con el persa y Roma con el cartaginés» (T. Campanella, *Monarquía de España,* en *La Política*, Alianza Editorial, pp. 74-75).

16. España existió como Imperio, pero España no desapareció con él

España es, sobre todo, la realización de esa gran empresa imperial por la que, y como corolario suyo, se llega a comprobar que el planeta es una esfera, un globo circunvalado por primera vez precisamente por España: «*tú me diste la vuelta*», tal es la divisa que

regala Carlos I al vasco Elcano. España *es* pues, sobre todo, la ejecución, hasta donde pudo —y pudo mucho— de ese proyecto imperial en lucha contra el Islam que, desbordando la unidad peninsular, convierte tres océanos, tras la anexión de Portugal, en, prácticamente, «mares interiores» suyos.

> «Veamos ahora lo que toca a la reputación del Rey nuestro señor y de la nación española, que es lo que propusimos en el segundo punto y dijimos que se comprende en esta guerra defensiva. Después que España es España, jamás tuvo la reputación que hoy tiene en todas las naciones del mundo, así porque jamás su imperio estuvo tan extendido como ahora, pues abraza desde Oriente a Poniente y desde Septeptrión a Mediodía, como por las hazañas y casos señaladísimos que han hecho los españoles en las guerras en Francia, Italia, Alemania, Flandes, en África, Asia, Europa y en el Nuevo Mundo, contra moros y turcos, cristianos y paganos, contra católicos y herejes. Las cuales son tantas y tales que sin duda exceden a todas las que se hallan escritas de asirios, medas, persas, griegos, latinos, cartagineses y romanos. Y si se escribiesen no digo con elocuencia y artificio de historiadores encarecedores y mentirosos, como muchas de las otras naciones se han escrito, sino con llaneza y verdad, espantarían a los siglos venideros y se tendrían por fabulosas. Por esta reputación e imperio tan extendido, es el rey don Felipe nuestro señor el mayor monarca que ha habido jamás entre cristianos; [...] los límites de su Imperio son los límites del mundo; y juntando con su grandeza a Oriente con Poniente y al polo Ártico con el Antártico o el Norte con el Sur, enviando sus poderosas armadas y estandarte real a Angola, Congo, Monotapa, Guinea, Etiopía, Sino Arábigo, Sino Pérsico, a la Florida, Santo Domingo, Cuba, Méjico, Perú, Goa, Malachas, islas de Luzón o Filipinas, China y Japón, rodeando el universo sin embarazos ni estorbos. Esta reputación es la que ha dado y conservado tantos años la paz en la cristiandad, la que ha tenido a raya a Francia, enfrenados los herejes, reprimido a los turcos, sosegado a los inquietos; y con ser nuestra nación tan poco grata a las demás naciones, a unas porque le están sujetas y a otras porque les pesa que otras lo estén, ninguna se ha atrevido a moverse y tomar las armas contra ella en estos años, temiendo su ruina y destrucción» (Pedro de Rivadeneyra S.J., *Exhortación para los soldados y capitanes que van a esta jornada de Inglaterra, en nombre de su Capitán General*, BAC, p. 1339).

Pero también, a su vez, España, la nación política española actual, es producto de la transformación del Imperio español —sobrevenida como consecuencia de la propia descomposición del Antiguo Régimen a lo largo del siglo XIX— en veinte nuevas Naciones de habla hispana. La Nación española, constituida como resultado de tal proceso revolucionario, siempre sobre las bases del Imperio español, abarca a principios del siglo XIX «ambos hemisferios», terminando, dos siglos después, transformada en veinte naciones entre las que se encuentra, circunscrita al territorio peninsular (e islas adyacentes), la Nación española tal como en el presente la conocemos.

España así, desaparece en efecto como Imperio, pero no desaparece en absoluto como sociedad política, sino que su identidad se transforma al reconstituirse contemporáneamente en Nación política junto con la de sus homólogas americanas (Argentina, México, Perú, Colombia...).

17. España, desde su existencia como nación de «ambos hemisferios» hasta su existencia como «Estado de las Autonomías»

Y es que la Revolución española, de la que surgieron la Nación política española contemporánea así como, insistimos, las Naciones políticas americanas (a cuyo conjunto llamamos, y celebramos —12 de octubre—, como Hispanidad), se aceleró con la invasión que intentó, que no consumó, el expansionismo imperialista francés de Napoleón en 1808, coincidiendo con la guerra de la Independencia nacional mediante la que se expulsó, finalmente, al «tirano» francés. Además, tras la Constitución de 1812, los espa-

ñoles de «ambos hemisferios» hubieron de enfrentarse también a las pretensiones de otros Estados (no sólo de Francia, sino también los Estados Unidos, Inglaterra, Alemania...), desarrollándose a lo largo de aquel siglo la reconstrucción política hispánica mediante la formación de diferentes Estados soberanos en América que, tras fallidos proyectos unitarios panamericanos y varias guerras y fragmentaciones territoriales internas, habían fijado ya prácticamente sus fronteras actuales cuando en 1908 se celebró el primer centenario de la fracasada intentona invasora de Francia.

En definitiva, como consecuencia de la culminación de los procesos de emancipación de las naciones hispanoamericanas, asiáticas (1898) y africanas (1975), España queda fijada actualmente como nación política en su ámbito peninsular (del que, por cierto, surgió como Imperio), aunque ya reconstituida como sociedad política nacional democrática (1978). Una democracia, la española de 1978, homóloga respecto a otras democracias capitalistas, caracterizadas por la extraordinaria profusión en ellas de bienes de consumo («plétora mercantil»), y con las que reafirma sus lazos (ya existentes con todo durante el franquismo) al estrecharse éstos sobre todo a partir de los años ochenta, con la incorporación, realizada por un gobierno socialdemócrata socialista, a la OTAN en 1982, y a la UE en 1986.

Precisamente la victoria franquista supone, y sea como fuera, orientar la política nacional española en tal dirección (en la dirección del capitalismo de mercado), frente a la alternativa socialista sovietista que, representada por la facción frentepopulista, procuró orientar la política nacional española en una línea revolucionaria pro soviética («¡Viva Rusia, Muera España!», «¡Viva España rusa!»), siendo finalmente derrotada en la Guerra Civil (orientación no sólo frenada, por cierto, por el franquismo, sino también por el anarquismo y otras facciones que, aun también derrotadas por el franquismo, se opusieron a la corriente prosoviética).

Cuando, tras la muerte de Franco y los gobiernos de la UCD, el PSOE accede al gobierno (1982) mantiene, a pesar de sus reticencias retóricas iniciales («de entrada, no»), la orientación iniciada por el franquismo, haciendo de España una sociedad capitalista de mercado «pletórico» situada en la órbita de la OTAN y de la llamada Comunidad Económica Europea, responsable del «mercado común» en el que se introduce España. Una integración en la UE que, por otra parte, supone un gran coste para su tejido industrial y productivo, prácticamente desarticulado durante las «reconversiones industriales» de los años ochenta. Es precisamente en este contexto capitalista de mercado, en el que se ve introducida España por el franquismo, cuando España va a formarse como destino turístico, orientando y privilegiando su política económica en este sentido (proliferación del turismo de «sol y playa» en la costa levantina y andaluza fundamentalmente, «turismo cultural»proporcionado por lo que representa el segundo patrimonio más rico tras Italia, etc.).

Es, además, también en este momento, en parte para ajustarse a las exigencias de adaptación en este mercado capitalista, cuando España se transforma en «Estado de las Autonomías» que, se supone, canalizará administrativamente (con la llamada «descentralización») esa readaptación como potencia capitalista. España se consolida así, sea como fuera, como un país «de servicios»destinado (a ello se han dirigido buena parte de los llamados «fondos de cohesión» proporcionados por la UE) a recibir anualmente un gran número de población turística (unos 50 millones de turistas de media anual que lo convierten en el segundo país con más visitas turísticas del mundo), procedente principalmente de los países europeos.

Pues bien, la cuestión está en que esta consolidación como sociedad política capitalista vino acompañada por un proceso de disolución que, a la postre, termina por cristalizar, a través de fuertes divergencias autonómicas en relación a la unidad nacional, en el «Estado de las Autonomías». En efecto, esta nueva identidad de España, entendida como un conglomerado de partes «autónomas», muchas de ellas consideradas ya de hecho (oficial y legalmente) como «naciones» («España plurinacional»), lejos de consolidar su unidad, parece, más bien, conducirla a su fragmentación, siendo así que la identidad de España como «Estado de las Autonomías», más que conservar, está llevando a España a la inexistencia.

¿ESTÁ ESPAÑA DEJANDO DE EXISTIR?

18. «España no existe»

Y es que con todo, a pesar de la contundencia del hecho constitucional de España, es esta una proposición, «España no existe», que se repite con mucha frecuencia en la actualidad desde diversas instituciones españolas, muchas de ellas públicas, oficiales, y cuyo sentido, el sentido de tal negación, se refiere bien a la unidad de España como sociedad histórica o cultural en general, bien a su identidad como nación política.

Desde muchos centros educativos, desde muchas televisiones y medios de comunicación, desde distintos y muy variados ámbitos culturales (historiográficos, museísticos, turísticos, literarios, artísticos...) y políticos españoles (partidos, sindicatos, asociaciones varias...), sobre todo autonómicos y municipales pero también incluso en sede parlamentaria, se habla frecuentemente de la inexistencia de España. España sería, desde esta perspectiva, en efecto un *flatus vocis*, sin más referencia que su golpe de voz (una «entelequia», dicen muchos, un «mito»), que encubre una realidad social lo suficientemente «plural» y «diversa», se dice, como para que carezca de sentido hablar de la unidad o de la identidad de España sin más. Así, muchos españoles, algunos incluso con asiento de diputado en las Cortes, dicen «no sentirse españoles», es decir, dicen no serlo, precisamente por no poder pertenecer a algo que se supone «no existe».

Entrevista publicada en *El Mundo* el 16 de diciembre de 2003) a Pérez Carod, en ese momento diputado del Parlamento de Cataluña:

«P. ¿Se siente incómodo en el Estado español en estos momentos?

R. Sí, claro que me siento incómodo en el Estado español. Y no sólo yo, y el medio millón de catalanes que nos ha votado, sino muchos más. La política de Aznar ha hecho muchos independentistas en Cataluña, muchos nacionalistas en el País Vasco y es posible que también haya hecho muchos en el resto de España.[...]

P. ¿No se siente español?

R. No, nunca me he sentido español, como no me siento de otro sitio [distinto de Cataluña]. Pero yo no baso mi identidad en lo que no soy, sino en lo que soy [catalán]. [...]

P. ¿Qué temas quedarían reservados al Estado?

R. Si el modelo actual no satisface nuestras necesidades, Cataluña necesita un Estado propio en Europa. Por lo tanto, ya no tiene sentido plantear lo que se queda España y lo que se queda Cataluña».

19. La idea de España como «residuo imperialista»

Sin embargo, esta expresión «España no existe», repetida con gran beligerancia desde tales instancias, parece hablar de una constitución artificiosa, irreal, de España, más que de su inexistencia en un sentido literal, en la medida en que, de existir, lo único que España representa es el peor de los vicios políticos: España, desde la perspectiva del que niega su identidad nacional, es un residuo imperialista, una tiranía por cuya constitución «antidemocrática» se ha subyugado (incluso expulsado y aniquilado) a los distintos «pueblos libres» que vivían felices en la península, y que, al ser incorporados como partes de España, sufrieron una integración *forzosa* (o forzada) que los redujo a la servidumbre, siendo así que es esta identidad *violenta*, *tiránica*, *negra* de España lo único que justifica su unidad (lo único «español» propiamente dicho sería así

«el Estado», represor, castigador, vigilante...). España se identifica, pues, desde esta perspectiva, con la España inquisitorial, católica, retrógrada, reaccionaria, franquista..., antidemocrática —en una palabra—, y cuya unidad no se sostiene si no como Leviathán artificioso y horrible, como «prisión de naciones» de la que hay que huir una vez que sus barrotes se afinan y ablandan con la llegada de «la democracia» (la fórmula de «España, prisión de naciones», es tomada acríticamente de la expresión que Marx y Engels habían aplicado a la Rusia de los zares).

Entrevista a Pilar Rahola, siendo diputada en las Cortes Generales por ERC, publicada en *El Mundo*, el 3 de octubre de 1993:

«P. *¿Qué es España para Ud?*

R. Una imposición, una nación dominante que no permite a Cataluña vivir en plenitud su condición nacional. España nace en 1714... Sí, es así. España nace con las armas».

20. La idea negrolegendaria de España alimenta la idea de su disolución

De este modo, según tal perspectiva negrolegendaria, si España existiera, en efecto, debiera no hacerlo, al ser su esencia tiránica (promovida, se dice, por los Reyes Católicos —si no antes— y que llegó incluso hasta la actualidad a través del «españolismo» del gobierno de Aznar y del PP, ahora en la oposición) completamente incompatible con «una democracia avanzada».

Y es que, se supone, una vez disuelta la negra identidad de España en la «plenitud democrática», también debiera igualmente disolverse su unidad, dejando paso a las *«verdaderas naciones»* («Catalunya», «Euskal Herria», «Galiza»...), se supone prehispanas y surgidas *in illo tempore*, que el «Estado español» mantuvo secularmente oprimidas y tiranizadas hasta ahora, y cuya afirmación nacional («derecho de autodeterminación») hace del todo inviable la unidad de España («Catalonia is not Spain», es decir, Cataluña no ha sido cómplice, sino víctima, de la tiranía que

España representa). Como si catalanes, gallegos o vascos no hubieran participado, además en primera línea, de la formación de España.

Así si, por lo visto, se deja democráticamente hablar al pueblo («habla pueblo, habla») entonces España debe desaparecer si es que aún existe, pues resulta que ese pueblo, tal como «la transición a la democracia» ha puesto (y pone) al parecer de manifiesto, ni es, ni habla español, siendo así que el mantenimiento, siempre autoritario, de la «España una» sería indicio infalible de «inmadurez democrática». Mientras España exista, en definitiva, «la democracia» será «deficitaria», nunca llegará a su «plena madurez».

Éste es el sentido de la proposición «España no existe» predicada una y otra vez desde tales instituciones y magistraturas españolas, una proposición que, de esta manera, se sitúa más en el plano del «deber ser» programático que en el del «ser» fáctico: no es que España no exista, es que España *debe* no existir, esto es, debe perecer como Nación dejando paso a la «libre determinación de los pueblos» por ella oprimidos.

21. La idea de disolución nacional-fraccionaria de España como hecho político anticonstitucional

Es por tanto llamativo, por escandaloso, que sea sobre todo desde el interior de España desde donde con más insistencia se hable, bien directamente de la inexistencia de España, bien de una esencia tan despreciable que sería mejor que dejase de existir.

Una negación anticonstitucional que va acompañada de la pretensión, igualmente anticonstitucional, de conseguir el reconocimiento del título de Nación para alguna de las Comunidades Autónomas, incluso para varias reunidas («Euskal Herria»), o para todas (esto es, para cada una), negándoselo así a España. Y es que, en efecto, afirmar la existencia de Cataluña, Galicia, Vascongadas..., como naciones políticas supone, *eo ipso*, negarle a España su carácter nacional (en el que se basa la Constitución de 1978, pero también las anteriores), de la misma manera que afirmar el carácter de España como nación es, desde luego, negar que una

parte suya lo sea (como ocurre u ocurriría, por otro lado, con cualquier otra sociedad política constituida nacionalmente).

Declaración sobre la autodeterminación de Euskadi aprobada por el Parlamento Vasco el 15 de febrero de 1990 gobernando en la región el PNV en coalición con el PSOE:

«El Parlamento Vasco proclama:

1. El Pueblo Vasco tiene derecho a la autodeterminación. Este derecho reside en la potestad de sus ciudadanos para decidir libre y democráticamente su estatus político, económico, social y cultural, bien dotándose de un marco político propio o compartiendo, en todo o en parte, su soberanía con otros pueblos.

2. Que el ejercicio del derecho a la autodeterminación tiene como finalidad la construcción nacional de Euskadi. En tal sentido, la construcción nacional es un proceso dinámico, gradual y democrático, integrado por el conjunto de decisiones, incluidas en su caso las de carácter plebiscitario, que el pueblo vasco vaya adoptando a lo largo de la historia atendiendo a los condicionamientos internos o externos de la coyuntura histórica, sus posibilidades reales y de interés de los vascos».

Declaración de Barcelona, firmada el 16 de junio de 1998 por representantes del PNV, CIU y BNG (Texto de Trabajo):

«Pese a que los derechos de nuestras naciones son previos a la Constitución, algunas interpretaciones centralistas sitúan el derecho al autogobierno en la Carta Magna y no en las propias naciones. Nuestros derechos nacionales no pueden ser negados en un estado democrático. Reiteramos que el reconocimiento de Galiza, Euskadi y Catalunya es condición previa y necesaria para plasmar constitucionalmente el carácter plurinacional del Estado español.

El principio de soberanía resulta cualitativamente distinto al principio de autogobierno que se consolida mediante el desarrollo de los Estatutos de Autonomía que, aun en un

escenario de desarrollo total, sólo suponen un proceso de descentralización política y administrativa, pues el elemento constitutivo del poder continúa localizándose en el Estado.

Debemos superar la fórmula autonómica por cuanto es una carta otorgada por un Estado que, conforme a la definición institucional, dice basarse en una sola nación, única e indivisible, la nación española, negando el carácter plurinacional del Estado y la coexistencia de otras naciones.

El Estado español, es al mismo tiempo, la institución que niega la soberanía que nos pertenece como naciones y el espacio político donde conquistar la libertad nacional, mediante la acción conjunta para configurar un Estado plurinacional, por cuanto parte del reconocimiento de la soberanía de cada nación, del respeto a tratarse en pie de igualdad y a fomentar la colaboración y coordinación basadas en la equidad, la solidaridad y la libertad de cada una. El ejercicio del derecho de autodeterminación cabalmente entendido se asienta en los procesos y objetivos antes citados. Dicho derecho es un derecho colectivo fundamental. Cada nación ha de poder decidir en todo momento y en toda circunstancia cuál quiere que sea su estructura política, su articulación administrativa y su nivel de dependencia e independencia respecto a otras instancias» (*El Viejo Topo*, n.º 122, octubre de 1998, p. 12).

Ahora bien, negar el carácter nacional de España, afirmándolo para alguna de sus partes, es amenazar la soberanía de una Nación ya constituida y reconocida (y no al revés, puesto que jamás esas partes se han constituido en todos nacionales), una amenaza que procede, y esto es lo grave, no de facciones más o menos marginales, sino de los propios representantes del pueblo español que, en calidad de tales, atentan pública y reiteradamente contra la soberanía española que ellos mismos representan. Es decir, por decirlo claramente, existen diputados en las Cortes (Congreso y Senado) que cotidianamente están atentando contra la libertad del pueblo español a ejercer su poder soberano.

Una pretensión anticonstitucional, pues, la del carácter nacional de algunas regiones de España, que es defendida principalmente

por los llamados «partidos nacionalistas» (PNV, ERC, CIU, BNG, Nafarroa-Bai... todos ellos con representación en las Cortes) así como por bandas asesinas secesionistas (ETA-Batasuna, que en su momento por cierto también tuvieron representación parlamentaria y aún la tienen municipal), pero también, y esto agrava extraordinariamente la situación, por otras organizaciones (partidos, sindicatos...), como son Izquierda Unida (también con asiento en Cortes) y PSOE (actualmente en el Gobierno), que apoyan, cuando no directamente alimentan, esa misma pretensión al reconocer, vía federalista, la «identidad nacional» de muchas de esas Comunidades Autónomas (aunque después, contradictoriamente, también se afirme desde esos partidos, bien que *sotovoce*, el carácter nacional de España).

Ibarreche en la Sesión plenaria del Congreso de los Diputados del 1 de febrero de 2005 sobre la reforma de Estatuto político de la Comunidad de Euskadi:

«Euskadi no es una parte subordinada del Estado español. Quiero decírselo con toda claridad aquí como representante del Parlamento vasco. Miren ustedes, el Estado español será un proyecto en común sólo si las partes que lo componemos así lo queremos, si así lo decidimos. Nuestra propuesta para la convivencia nada niega ni a nada obliga a otras naciones y regiones del Estado español. No la planteamos para obligar a otros pueblos de España a seguir nuestro camino ni para impedirles que sigan el suyo. Es una propuesta compatible por tanto con un verdadero Estado plurinacional».

Puigcercós en la Sesión plenaria del Congreso de los Diputados del 1 de febrero de 2005 sobre la reforma de Estatuto político de la Comunidad de Euskadi:

«Señoras y señores diputados de los partidos españoles aquí presentes, el conflicto hoy es el inmovilismo, el conflicto, aquí y ahora, es negarse a aceptar que el Estado español es plural, plurinacional. No sirve de nada negarlo ni tampoco radiar o rabiar desde algunas ondas radiofónicas, negando la existencia de realidades nacionales como la vasca, la catalana

o la gallega. Cataluña o Euskadi son una nación en sí mismas, y no porque así lo exprese una constitución o un estatuto. ¿Alguien se cree, sinceramente, que España nació con la Constitución de 1978 o con la Constitución de Cádiz? De la misma forma, la nación catalana o la vasca tienen centenares de años de antigüedad. La Constitución, cualquier constitución, es, simplemente, y no es poco, un pacto, y no es la que debe decir lo que somos catalanes, vascos o gallegos, [...]».

Fragmento de la primera intervención del presidente del gobierno español, Rodríguez Zapatero, en la Sesión plenaria núm. 117 del Congreso de los Diputados, celebrada el miércoles, 2 de noviembre de 2005, acerca de la reforma del Estatuto de Cataluña:

«[...] De acuerdo con estos principios, paso a analizar los aspectos más relevantes del texto y a trasladar a la Cámara mis criterios sobre el mismo. Señorías, Cataluña tiene identidad nacional y ello es perfectamente compatible con el artículo 2 de la Constitución que considera a España como nación de todos. [...]».

Incluso desde el propio Partido Popular, sobre todo últimamente, se han manifestado apoyos a tales pretensiones (respecto de Andalucía y de Galicia, concretamente), siendo así que ya no hay fuerza política del arco parlamentario que no mantenga algún compromiso, aunque sea por dejación, con esta idea fraccionaria de Nación. Quizás podría UPyD representar una salvedad en este sentido, aunque, bien es verdad, que su postura no es muy beligerante contra esa idea (y prueba de ello son las declaraciones de alguno de sus dirigentes contra la DENAES, asociándola gratuitamente al lepenismo francés, precisamente por ser la DENAES beligerante contra la idea fraccionaria de Nación española).

«Los grandes partidos nacionales viven pendientes de las encuestas y se mueven en claves prosaicamente electorales a corto plazo, rehuyendo la confrontación doctrinal e ideológica con los nacionalistas, en la asunción resignada de que los

necesitan o los podrían necesitar. Se niegan a admitir que la desestatalización es la manifestación externa y visible de una desnacionalización que socava sordamente los pilares de la confianza y la autoestima colectivas. No se puede bailar bien si la pista se resquebraja bajo nuestros pies. Las siglas que debieran ser portaestandarte y vehículo de la idea de España como atrayente proyecto histórico y como espacio de insobornable patriotismo, destinan la mayor parte de sus dispositivos materiales y humanos a combatirse sin cuartel mientras los rasgos de España se tornan borrosos bajo el difuminador particularista, en un desdibujamiento paulatino que casi nadie parece querer evitar o advertir» (Alejo Vidal-Quadras, *Amarás a tu tribu,* Planeta, pp. 179-180).

22. Evidente anacronismo en la afirmación «nacional» de algunas comunidades autónomas

Pero además de anticonstitucional, tal afirmación es completamente anti-histórica (anacrónica), pues desde la ideología nacionalista fraccionaria se supone que tales «naciones» se han formado con anterioridad a la constitución *contemporánea* de cualquier Nación, en sentido político (y por supuesto antes que la española), perseverando por lo visto en su «ser nacional» ya incluso desde la prehistoria (en donde ni siquiera existen categorías políticas). Legiones de «historiadores» se mantienen al servicio de semejante anacronismo, tratando de justificar histórica, e incluso prehistóricamente, la constitucionalidad «nacional» de Cataluña, Vascongadas o Galicia, frente a la Nación española. Y es que lo que no son sino partes regionales de la sociedad política española, que han surgido como divisiones señoriales, eclesiásticas, forales o administrativas suyas (y que terminan contemporáneamente formando parte provincial o regional de la nación española), son vistas por determinada «historiografía» como «naciones» ya soberanas desde la prehistoria («Catalunya», «Euskal Herria», «Galiza»), considerando toda transformación histórica posterior, ya sea producida por el Imperio romano, por el carolingio, por el español, etc., como

una mera superestructura, artificiosa y superficial, que si bien no hace ninguna mella en la perseverancia «nacional» de tales sociedades, paradójicamente también las «oprime».

Libro de texto de la asignatura *Conocimiento del Medio*, 5º de Primaria (Editorial. Elkarlanean):

«Aunque a través de la historia Euskal Herria ha sufrido muchos ataques (romanos, visigodos, musulmanes, francos...), su lengua no se ha perdido. [...] un pueblo mantiene su identidad mientras conserva su lengua» (*apud.* Ladrón de Guevara, *Educación y Nacionalismo*, p. 232).

23. La existencia antinacional española de la «nación catalana»

De hecho esta situación de anticonstitucionalidad política e histórica existente en España ha alcanzado el punto, insostenible, de llegar en sede parlamentaria a reconocer legalmente como *nación* lo que constitucionalmente se considera una de sus partes, cayendo así con este reconocimiento en una situación flagrante de inconsistencia constitucional sin precedentes («una nación dentro de una nación», es una contradicción política). Al ratificar una ley orgánica (el Estatuto de Cataluña de 2006) por la que se considera a Cataluña como nación, las Cortes —donde tienen asiento los representantes de la soberanía nacional española— han aprobado una ley por la que se reconoce, paradójicamente, que nada se puede aprobar o desaprobar por las Cortes en relación a Cataluña. Y ello supone, sencillamente, que el poder legislativo español, representado por las Cortes, no reconoce a España como nación soberana en todas sus partes tal como éstas son definidas en la Constitución.

Ello no implica que España haya ya dejado de existir como nación, pues el poder legislativo no representa la totalidad del poder soberano, pero sí que, al aprobar una ley anticonstitucional, se obstaculiza y hasta se impide que la ley común (nacional) se desarrolle en el ámbito jurisdiccional que constitucionalmente le corresponde, generando así privilegios o desigualdades antinacionales (fraccionarias) entre unas partes y otras de la nación española.

Preámbulo del Estatuto de Cataluña en el que se reconoce a ésta como «Nación» (sin embargo, en ningún momento se habla de la nación española, sino del «Estado español», esto es, de una coyuntura política de la que Cataluña como nación podría disociarse si quisiera):

«Cataluña se ha ido construyendo a lo largo del tiempo con las aportaciones de energías de muchas generaciones, de muchas tradiciones y culturas, que han encontrado en Cataluña una tierra de acogida. El pueblo de Cataluña ha mantenido a lo largo de los siglos una vocación constante de autogobierno, encarnada en instituciones propias como la Generalitat —que fue creada en 1359 en las Cortes de Cervera— y en un ordenamiento jurídico específico recogido, entre otras recopilaciones de normas, en las *Constitucions i altres drets de Catalunya*. Después de 1714, han sido varios los intentos de recuperación de las instituciones de autogobierno. En este itinerario histórico constituyen hitos destacados, entre otros, la Mancomunidad de 1914, la recuperación de la Generalitat con el Estatuto de 1932, su restablecimiento en 1977 y el Estatuto de 1979, nacido con la democracia, la Constitución de 1978 y el Estado de las autonomías. La libertad colectiva de Cataluña encuentra en las instituciones de la Generalitat el nexo con una historia de afirmación y respeto de los derechos fundamentales y de las libertades públicas de la persona y de los pueblos; historia que los hombres y mujeres de Cataluña quieren proseguir con el fin de hacer posible la construcción de una sociedad democrática y avanzada, de bienestar y progreso, solidaria con el conjunto de España e incardinada en Europa.

El pueblo catalán sigue proclamando hoy como valores superiores de su vida colectiva la libertad, la justicia y la igualdad, y manifiesta su voluntad de avanzar por una vía de progreso que asegure una calidad de vida digna para todos los que viven y trabajan en Cataluña.

Los poderes públicos están al servicio del interés general y de los derechos de la ciudadanía, con respeto al principio de subsidiariedad. Es por todo ello que, siguiendo el espíritu

del Preámbulo del Estatut de 1979, el presente Estatuto asume que:

Cataluña es un país rico en territorios y gentes, una diversidad que la define y la enriquece desde hace siglos y la fortalece para los tiempos venideros.

Cataluña es una comunidad de personas libres para personas libres donde cada uno puede vivir y expresar identidades diversas, con un decidido compromiso comunitario basado en el respeto a la dignidad de todas y cada una de las personas.

La aportación de todos los ciudadanos y ciudadanas ha configurado una sociedad integradora, con el esfuerzo como valor y con capacidad innovadora y emprendedora, valores que siguen impulsando su progreso.

El autogobierno de Cataluña, se fundamenta en la Constitución, así como en los derechos históricos del pueblo catalán que, en el marco de aquélla, dan origen en este Estatuto al reconocimiento de una posición singular de la Generalitat. Cataluña quiere desarrollar su personalidad política en el marco de un Estado que reconoce y respeta la diversidad de identidades de los pueblos de España.

La tradición cívica y asociativa de Cataluña ha subrayado siempre la importancia de la lengua y la cultura catalanas, de los derechos y de los deberes, del saber, de la formación, de la cohesión social, del desarrollo sostenible y de la igualdad de derechos, hoy, en especial, de la igualdad entre mujeres y hombres.

Cataluña, a través del Estado, participa en la construcción del proyecto político de la Unión Europea, cuyos valores y objetivos comparte.

Cataluña afirma, desde su tradición humanista, su compromiso con todos los pueblos para construir un orden mundial pacífico y justo.

El Parlamento de Cataluña, recogiendo el sentimiento y la voluntad de la ciudadanía de Cataluña, ha definido, de forma ampliamente mayoritaria a Cataluña como nación. La Constitución española, en su artículo segundo, reconoce la realidad nacional de Cataluña como una nacionalidad.

> En ejercicio del derecho inalienable de Cataluña al autogobierno, los Parlamentarios catalanes proponen, la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados acuerda, las Cortes Generales aprueban y el pueblo de Cataluña ratifica el presente Estatuto».

Y es que, desde la perspectiva introducida por esta Ley, Cataluña es ya una nación (no pudiéndolo ser por tanto España, si nación denota soberanía) que, en el ejercicio «inalienable» de su «autogobierno», se constituye en «Comunidad autónoma» dentro del Estado español, siempre pudiendo no hacerlo (y constituirse en otra cosa) si el «Estado español» (una entidad puramente administrativa y transitoria, según es aquí concebido) no le reconoce esa su «realidad nacional».

Así de claro lo decía ya Miguel Roca, uno de los ponentes de la Constitución de 1978 (por deferencia del PSOE), bastante antes de la aprobación del nuevo Estatuto catalán:

> «Cataluña no adquiere su identidad [nacional] como consecuencia de ser una Comunidad Autónoma: primero es [nación], y como tal quiere que se la reconozca; segundo, como consecuencia de su existencia [como nación], reclama el derecho subsiguiente de tener un autogobierno que le permita desarrollar su ser[nacional]» (Miguel Roca, *La propuesta constitucional de 1978*, en *España, un hecho*, Editorial Faes, p. 48).

Esto implica que Cataluña, atendiendo a sus derechos «nacionales», soberanos, podría en cualquier momento (como se afirma en la Declaración de Barcelona) reclamar la constitución de un Estado catalán (o su anexión a Francia, etc.) si por las razones que fueran el «pacto constitucional de 1978» (como se le suele llamar a la Constitución desde el secesionismo) no le «permite desarrollar su ser» (nacional). Así el nuevo Estatuto representa, en realidad, toda una Constitución de la «nación catalana» que, en el ejercicio de su soberanía,«pacta bilateralmente» (a modo de confederación) con el «Estado español» (se supone reconstituido confederalmente

por la gracia de esa nueva Ley orgánica estatutaria) las distintas disposiciones legales de ese Estatuto. Un Estatuto que, en cualquier caso, ni siquiera satisface, como no puede ser de otra forma, las aspiraciones de algunas fuerzas parlamentarias secesionistas que, por otro lado, contribuyeron a darle en su elaboración este carácter anticonstitucional.

> **Puigcercós, Sesión plenaria del Congreso de los Diputados del 30 de marzo de 2006, sobre la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña:**
>
> «Hoy Esquerra Republicana seguramente votaría a favor de este Estatuto, porque tendríamos mejor financiación y más garantías para las inversiones y, sobre todo, la definición de Cataluña como nación no sería un circunloquio en el cual se afirma que el Parlamento de Cataluña dice y afirma que Cataluña es una nación. No lo dice el Parlamento de Cataluña, lo sabe toda Cataluña. El 18 de febrero miles de personas salieron a la calle sin complejos y de forma festiva defendiendo que Cataluña es una nación. Lo que nosotros queríamos era reconocimiento nacional, no esta forma con la que le dan en parte la razón al señor Rajoy cuando dice que esto es un antojo del Parlamento de Cataluña. No lo dice el Parlamento de Cataluña, lo dicen los ciudadanos y las ciudadanas de Cataluña. [...]
>
> A nosotros los catalanes nos preocupa la identidad, nos preocupa nuestro sentimiento nacional, nuestra lengua, nuestra cultura, como les preocupa a ustedes, a los españoles [...]. Cuando nosotros defendemos la idea de nación catalana sin hacer redondeos, sin intentar buscar circunvalaciones extrañas para decir que Cataluña es una nación, seriamente lo decimos porque defendemos nuestra identidad. Éste es un sentimiento legítimo que ustedes tienen que respetar y que hasta hoy no se ha respetado. Ustedes tienen que entendernos también a nosotros. [...]
>
> Acabo como he empezado: éste es un buen Estatuto para una región de España, pero es un mal Estatuto para Cataluña, para una nación de Europa. Desde Esquerra decimos clara-

mente que lo que nos inclina hoy a votar que no es que si este texto es el que es, no queremos hipotecar a las próximas generaciones de ciudadanos y ciudadanas de Cataluña, no queremos hipotecar su bienestar. Tenemos una gran oportunidad, estamos aún a tiempo; señores y señoras de la mayoría socialista, estamos aún a tiempo. [...] Dennos la consideración nacional que merecemos como nación, dennos la financiación que merece y necesita Cataluña, dennos la inversión en infraestructuras y las competencias necesarias, porque Cataluña, señoras y señores diputados, necesita más, Cataluña merece más».

24. La Nación española, todavía existente, ¿camino de su disolución?

España pues existe en efecto como sociedad política nacional, pero sin embargo, sobre todo con el desarrollo del «Estado de las autonomías» a partir de 1978, precisamente a partir del mismo momento en que España se convierte en democracia homologada capitalista —proceso iniciado con el franquismo, no lo olvidemos—, su consistencia está en camino de disolución nacional al producir, ya no sólo manifestaciones más o menos intencionales, sino leyes que consolidan la divergencia anticonstitucional entre sus partes. La ley del Estatuto catalán es corolario de esta situación de divergencia nacional-fraccionaria que, si bien tiene su origen en el siglo XIX y ha tenido momentos puntuales muy graves (intento de golpe de Estado secesionista producido con la declaración de la «República catalana» en octubre de 1934 por Companys), no había llegado hasta ahora a un desarrollo tan generalizado como el que se está produciendo a través del desarrollo del «Estado de las autonomías». En 1934 las Cortes no aprobaron —al contrario— la existencia del «Estado catalán» proclamado por Companys desde el balcón de la Generalidad, cosa que sí ha ocurrido en 2006 con la «Ley del Estatuto de Cataluña».

Además, esta reforma estatutaria catalana es tan sólo el principio: desde otros parlamentos autonómicos ya se habla de «nación» (o sinónimos suyos), en los estatutos aprobados correspondientes,

para referirse a otras partes autonómicas de España (Andalucía, Galicia, Aragón...), habiendo finalmente prosperado como leyes orgánicas al ser aprobados por las Cortes.

DECRETO del presidente 2/2007, de 16 de enero, por el que se somete a referéndum el Proyecto de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía:

«Preámbulo. [...] Andalucía ha sido la única Comunidad que ha tenido una fuente de legitimidad específica en su vía de acceso a la autonomía, expresada en las urnas mediante referéndum, lo que le otorga una identidad propia y una posición incontestable en la configuración territorial del Estado.

El Manifiesto andalucista de Córdoba describió a Andalucía como realidad nacional en 1919, cuyo espíritu los andaluces encauzaron plenamente a través del proceso de autogobierno recogido en nuestra Carta Magna. En 1978 los andaluces dieron un amplio respaldo al consenso constitucional.

Hoy, la Constitución, en su artículo 2, reconoce a Andalucía como una nacionalidad en el marco de la unidad indisoluble de la nación española.

Todo este caudal de esfuerzos, del que el Estatuto de Autonomía ratificado por los andaluces y andaluzas el 20 de octubre de 1981 ha sido herramienta fundamental, nos permite hoy abordar la construcción de un nuevo proyecto que ponga en valor y aproveche todas las potencialidades actuales de Andalucía [...]».

Precisamente la Fundación para la Defensa de la Nación Española (DENAES) surgió en diciembre de 2005 como respuesta a la admisión a trámite por las Cortes Generales de esta Ley orgánica del Estatuto de Cataluña, ley completamente anticonstitucional, decimos, pero que finalmente fue aprobada por las Cortes (30 de marzo de 2006).

25. El aborrecimiento y condena (a muerte) de lo español alineado al «españolismo»

Como consecuencia de la fuerte implantación institucional de esta posición, digamos anti-española (España representa *lo peor* políticamente hablando y lo mejor que se puede hacer es desentenderse de ella, si no directamente atacarla atentando contra la soberanía nacional española), ocurre un curioso fenómeno sociológico, muy generalizado en España, según el cual el que afirme lo contrario, es decir, quien niegue la inexistencia de España, esto es, quien sencillamente afirme, ya no su defensa, sino su mera existencia como Nación, además de como «Estado», se considerará automáticamente «españolista» o «nacionalista español», alineado con la «extrema derecha» y el «fascismo» sea como fuera que lo justifique. Y es que, se supone, quien defiende la existencia de España está comprometiéndose con su esencia, una esencia siempre sobreentendida por el secesionismo y sus cómplices como antidemocrática, tiránica, «fascista».

En este sentido, miles de españoles, como supuestos representantes del «españolismo», han sido y siguen siendo asesinados, secuestrados, heridos, golpeados, extorsionados, desplazados, exiliados, amenazados, insultados *por ser españoles y en tanto que tales* (lo sean o no). Y lo han sido, no sólo por las bandas organizadas que han cometido y siguen cometiendo tales actos criminales (ETA es la principal, pero otras han operado y muchas aún operan en tal sentido), sino por facciones perfectamente instaladas institucionalmente que «recogen las nueces» como beneficiarios de las acciones terroristas. Actos estos, además, perpetrados contra España y los españoles precisamente en nombre de la «libertad» y la «democracia»; una libertad y democracia que quieren ser «recuperadas» para los pueblos se supone «oprimidos» o «expulsados» por ese «españolismo» contra el que se atenta, y todo ello a costa de la libertad de la soberanía de la nación española.

26. Negación y aborrecimiento de todo lo que es común a los españoles

La insistencia en la condena del «españolismo», repetida hasta la saciedad desde determinadas instancias (partidos nacionalistas, federalistas, etc.), tiene que ver con la negación de todo aquello que es común a la sociedad política española, empezando por la lengua y la cultura; una negación basada, a su vez, en la afirmación de unas presuntas «culturas propias», «diferentes» de la española e irreductibles a ella, desde las que se justifican las pretensiones de disolución nacional de España propiciando la divergencia política entre sus partes.

Y es que, sin duda, uno de los factores de mayor cohesión de una sociedad, en general, y de España en particular, es la lengua común. Negar la existencia del español como lengua común a toda España, a todas sus partes, y erradicar su uso en algunas de ellas, es precisamente uno de los principales objetivos de los que procuran el fraccionamiento de España.

¿EXISTE LA LENGUA ESPAÑOLA?

27. El idioma español es la única lengua común a toda España

Desde un punto de vista lingüístico el español existe como lengua común a unos 400 millones de hablantes en 2008. Además de ser el idioma común y oficial de toda España (cosa que no ocurre con ninguna otra lengua de las que se hablan en España), también es el idioma común y oficial en todos los países hispanoamericanos, en Guinea Ecuatorial y en la República Saharaui. Existe un gran número de hablantes en EE.UU. (cuarto país en número de hispano hablantes, después de México, Colombia y España), y un número importante en Brasil, Marruecos y Filipinas (país asiático en donde el español fue idioma oficial hasta 1976), además de ser también hablado por grupos minoritarios en Israel y Turquía (el ladino), Portugal y algunos otros países europeos. Por otra parte, en muchos otros países se ha impuesto, frente al inglés o al francés, como segunda lengua en la instrucción pública.

Como idioma escrito tiene una rica tradición literaria de más de mil años, estando la mayor parte de sus hablantes alfabetizados, y alfabetizados en esta lengua, disponiendo de una de las empresas editoriales más potentes del mundo en cuanto al número de publicaciones anuales producidas en este idioma (contando originales y traducciones).

28. Ser la lengua del Imperio no quiere decir ser impuesta por la fuerza

Y es que la lengua española es resultado —«lo que queda» lingüísticamente hablando— del desarrollo de España como Imperio a partir del siglo XV.

Precisamente durante la Edad Moderna el español, como tantas otras lenguas, sufre una dignificación frente a la lengua latina. Así durante los siglos XVI y XVII, coexistirán las obras en español y latinas hasta que paulatinamente, y cada vez más, se irán produciendo traducciones que constituirán el cauce fundamental para el enriquecimiento del léxico intelectual, científico y técnico del español (como se observa en las traducciones quinientistas). Las traducciones permiten el crecimiento de tecnicismos (a través de varios mecanismos como los préstamos léxicos) que, junto con la creación de términos nuevos procedentes de otras latitudes con las que entró en contacto España, han contribuido a ensanchar al español frente a posibles invasiones foráneas. Así durante la monarquía de los Austrias, el español caló y penetró en todos los reinos por la misma razón por la que Castilla se impone al resto de reinos: por ocupar el centro peninsular.

> «Y pues en todo presumen [los españoles] ser los primeros, y con razón, no sé por qué en esto, que es lo principal, no son ni aún los postreros. Pues no les falta ingenio, ni juicio, ni doctrina, y la lengua es la mejor (a mi juicio) de las vulgares, o, al menos, no hay otra mejor» (Francisco de Enzinas, 1543).

Se ha hablado, con todo, de «castellanización cultural y lingüística» desde contextos nacionalistas y afines insinuando su imposición forzosa (cuando no directamente diciéndolo).

Sin embargo, como ha manifestado el historiador González Antón, en modo alguno se podrá hablar de imposición política ya que su difusión no se desplegó por real decreto, ni mucho menos. La difusión del español, de la lengua «*dita ya española*» (según escribe un autor catalán en 1621), por Navarra, Aragón y Valencia y su uso

creciente en Cataluña fue indiscutible precisamente por razones morfológicas. Ya en el cancionero barcelonés de 1486, *Jardinet d'Orats,* hay 20 poemas en castellano de un total de 84; y tanto Juan Boscán como el poeta rosellonés Pere Moner escriben su obra en español, amén de otros muchos catalanes como Guillem de Torraella, Romeu Llull, Narcís Vinyoles, Fenollar o Ribelles. En las provincias vascas sería la nobleza rural la que desarrolla el uso del español produciéndose la identificación de castellano y español en todos los sitios sin que ello respondiera a ninguna consigna política.

> «Cuando a comienzos del siglo XVII el obispo de Tortosa reitera a los sacerdotes la necesidad de predicar en valenciano, la ciudad de Castellón se sintió ofendida porque 'esto ha hecho so pretexto de que en las villas y lugares de dicha diócesis no entenderían la lengua castellana, y la dicha de Castellón y los vecinos della entienden tanto como la que más, assí por ser populosa como por tener mucha gente luzida que la compone'» (L. González Antón, *España y las Españas,* Alianza, Madrid 1997, p. 276).

El español, desde luego, es la «*lengua del Rey*», de la política de la Corte, de la administración y la diplomacia, lo cual facilita su penetración, no sólo en la península sino en toda Europa. No en vano fue el embajador de España quien por primera vez rompió con la tradición de dirigirse al Papa en latín, haciéndolo en el idioma propio, haciéndolo también Carlos I en Bolonia al ser nombrado emperador de los romanos.

Así entre 1540 y 1560 hay una fuerte expansión de la literatura española en toda Europa. Era una afición que no se limitaba a las grandes capitales sino que también encontraba lectores en el medio rural. Una ola importante de traducciones fue la constituida por la picaresca: Corneille llega a mencionar las tres obras cumbre de la picaresca española que eran toda una referencia para los lectores y espectadores franceses de comienzos del siglo XVII. Para Roger Chartier, la literatura española ejerce una influencia en toda Europa a través de las interpretaciones que imponían las traducciones. La presencia de la literatura española en Europa iría, además, unida a la idea de perfección de la lengua española cuya característica más sobresaliente era la correspondencia exacta entre la grafía y la pronunciación. En este sentido los académicos franceses citaban al español como modelo a seguir.

Por lo que toca a su expansión por América y, en menor medida por África, el español se expandió y se enriqueció (con léxico amerindio) en buena medida a pesar de los decretos reales que, por influencia de las órdenes religiosas (que procuraban evangelizar a partir de las lenguas indígenas), fue a veces restringido su uso, más que promovido. Es desde el español, y en español, desde donde se elaboraron las gramáticas del nahuatl o el quechua.

29. El «castellano», o la negación oficial del español como lengua

Sin embargo, actualmente en España, ya desde hace tiempo, a diferencia de Hispanoamérica y en general de otros lugares (en inglés se dice *spanish*, no «castilian»), se ha dejado de hablar del español como lengua (aunque también en algunas Constituciones americanas se habla del «castellano» como idioma, y no del español).

Oficialmente, según se recoge en las distintas disposiciones legales al respecto, en España se habla el «castellano», el catalán, el valenciano, el vascuence, el gallego y, por lo visto, también el aranés (según se reconoce en la Ley del Estatuto de Cataluña). Por lo menos oficialmente, en España ya no se habla el español (la propia Constitución de 1978 así lo dice: «Art. 3º. El castellano es la lengua española oficial del Estado»).

Sin embargo, lingüísticamente el «castellano» es un dialecto, no un idioma, y un dialecto (concepto oblicuo) siempre lo es respecto de una lengua, una lengua que, en este caso, se silencia oficialmente. Y es que el «castellano» es, en realidad, el español hablado en Castilla (castellano septentrional) y Andalucía (castellano meridional o andaluz), siendo así que en España no sólo se habla el español castellano, sino también el español canario, el churro, murciano, asturiano, gallego, catalán, vasco, etc. (todos ellos variantes dialectales del español que, por cierto, desaparecen en la lengua escrita, salvo en la novela costumbrista...).

El «castellano», por tanto, como variante dialectal del español, no es común a toda España, como sí lo es el español sin más (que, sin embargo, insistimos, ha desaparecido oficialmente).

Lo que hace pues la Constitución de 1978, como también lo hizo la de 1931 (y no hay antecedentes al respecto en las constituciones jurídicas anteriores, salvo en el Anteproyecto de constitución de 1929), es practicar la sinécdoque y llamar al español por uno de sus dialectos, el «castellano», evitando así mencionar la palabra maldita para el separatismo (secesionista o federalista). Los constituyentes concedieron aquí mucho a la pretensión separatista, y es que la comunidad de la lengua, insistimos, es uno los elementos más importantes de cohesión nacional: desaparecido el español como lengua oficial, ya se puede hacer de las lenguas vernáculas de Galicia, Cataluña... lenguas «propias», que es el paso previo inmediato para convertirlas en lenguas oficiales de la «nación» en ciernes correspondiente, y al español, oficialmente «castellano», convertirlo en lengua extraña, extranjera para esa nación fraccionaria.

Documento EAJ-PNV. Comisión de Educación (Escuela Vasca), Mayo 1989:

«El mantenimiento y consolidación de nuestra cultura identidad como nación pasa por la Escuela Vasca que potencia nuestra lengua a través de la euskaldinización; pero además de la lengua la cultura vasca se plasma en una historia y una geografía propias, así como en los logros y manifestaciones de toda índole que los vascos hemos producido a través del devenir histórico» (*apud.* E. Ladrón de Guevara, *Educación y Nacionalismo*, p. 132).

Ibarreche en la Sesión plenaria del Congreso de los Diputados del 1 de febrero de 2005 sobre la reforma de Estatuto político de la Comunidad de Euskadi:

«Señor presidente, señoras y señores diputados, presidente del Senado y senadores, presidente del Gobierno, miembros del Gobierno (el señor Ibarretxe Markuartu pronuncia palabras en euskera), señoras y señores, quiero que mis primeras palabras representando aquí al Parlamento vasco sean

en euskera, lengua oficial en nuestro país, que por supuesto traduciré a todos ustedes, y que es una lengua milenaria en la que el pueblo vasco ha expresado generación tras generación sus ansias de libertad y sus deseos de amistad con los demás pueblos con los que ha convivido desde el respeto mutuo a lo largo de la historia. (El señor Ibarretxe Markuartu continúa su intervención en euskera, siguiendo en castellano). En representación del Parlamento vasco he venido a las Cortes Generales españolas a defender el derecho del pueblo vasco a decidir su futuro [...].

30. El español es lengua común por ser propia de todas las regiones de España

En efecto, desaparecido oficialmente, que no realmente, el español como idioma común de España, ya se puede hablar del gallego, el catalán, el vascuence —y así lo hace la legislación inducida por el nacionalismo secesionista—, como de «idiomas propios» de determinadas regiones, haciendo, abusivamente, de la «propiedad» sinónimo de exclusividad. Es decir, se da por bueno el que, por ejemplo, el catalán sea el «idioma propio» de Cataluña sobreentendiendo que no hay más «lenguas propias» de Cataluña que el catalán, y sobreentendiendo también, a su vez, que las regiones en las que sólo se habla español («castellano», oficialmente) carecen de «idioma propio» por ser oficial solamente el idioma común. Ambos presupuestos, convenientes para el separatismo rampante español, carecen de justificación lógica.

Y es que lo «propio» no excluye lo «común», de tal modo que algo que es común, no por ello deja de ser propio (aunque no sea exclusivo). Así, por ejemplo, es *propio* (en alguna de las acepciones que los escolásticos tomaron de Porfirio) de los individuos de la especie *homo sapiens* tener fémur y no por ello les es exclusivo: el fémur es común a los mamíferos sin dejar por ello de ser propio de los *homo sapiens*. De la misma manera, aplicado al caso, el español es la lengua común a toda España, siendo así que es lengua propia de todas sus partes (incluyendo Vascongadas, Galicia y Cataluña).

El que el español sea lengua común a otras partes de España (Extremadura, Asturias, etc.) —e incluso de fuera de España (Argentina, Méjico, Perú...)—, no impide que también sea propio de Cataluña, Vascongadas o Galicia como efectivamente lo es. Igualmente, que el español sea propio de cada una de las partes de España, no excluye que sea común a todas ellas (precisamente por ser propio de todas ellas es por lo que es común). Así todas las partes (regiones) de España tienen por lo menos una «lengua propia»: la común, el español. Que además existan, en algunas de esas regiones, hablantes de lenguas vernáculas distintas de la española (lengua gallega, catalana, etc.) para nada excluye la propiedad del español en ellas.

En definitiva, tan propio de las Vascongadas o de Navarra es el español como el vascuence (si no más, porque el español es de uso común entre los vascos y entre los navarros, cosa que no ocurre con el vascuence, que no lo habla, y menos aún lo escribe, todo el mundo ni en el País Vasco, ni mucho menos en Navarra).

> En los *Capitoli* del poeta italiano Luigi Tansilo (1510-1568) éste se lamenta de la fuerte influencia de la lengua española en Italia, diciendo de sí mismo que parece de Vizcaya (como parte representativa de España) más que de Italia al utilizar, hablando italiano, multitud de expresiones procedentes de la lengua española:
>
> «Questa faccenda strana non vi paia;
> Vi giuro ch'io mi scordo cual chi volto
> Si ío son nato in Italie od in Biscaia.
> Il viver con spagnuoli, m'han fatto nom suazi novo
> E m'hanno suazi la mia lengua tolta».
>
> «No os parezca extraña esta actitud;
> os juro que a veces me olvido
> de si he nacido en Italia o en Vizcaya.
> Soy un hombre nuevo, he perdido casi del todo el uso de mi lengua,
> a fuerza de vivir y andar con españoles».

> (*Apud*, B. Croce, *España en la vida italiana durante el Renacimiento*, p. 139).

31. El nacionalismo secesionista de las «naciones» fraccionarias empieza por la lengua

La razón de que el nacionalismo secesionista de naciones fraccionarias empiece por la lengua no es otra sino la de que la lengua no solamente sirve para unir a los hombres, sino también para separarlos. Elegir una lengua como «seña de identidad» que no sea entendida por los demás españoles no tiene otro alcance que el de volverse de espaldas a éstos, es decir, levantar una muralla aún más infranqueable que lo que pudiera ser un telón de acero.

La lengua española, así llamada, insistimos, precisamente por ser la primera y única (hasta ahora) lengua común a toda España, ha penetrado y sigue penetrando en todo ámbito social español, y es esto precisamente lo que se trata de frenar desde aquellas facciones e instituciones que buscan el reconocimiento de la nación fraccionaria correspondiente.

Obstaculizar la penetración del español en determinadas partes del tejido social español es el modo más efectivo, por expeditivo, de romper ese tejido común (por ejemplo, impidiendo a muchos españoles el acceso al mercado laboral en determinadas regiones al exigir, como se hace, el conocimiento de una lengua regional no común, no bastando el conocimiento de una lengua oficial, que además es la única común, para acceder a un empleo en cualquier parte de España). Así ocurre en determinadas administraciones autonómicas españolas que, so capa de la posesión de un «idioma propio» distinto del español, se llega incluso, ya no sólo a obstaculizar, sino a penalizar en tales regiones el uso del español (en Cataluña se penaliza a aquellos comerciantes que no rotulen el nombre de sus establecimientos en catalán, y lo hagan en español).

> **Ley 1/1998 de política lingüística promulgada por la Generalidad de Cataluña (7/1/1998):**
>
> «Preámbulo. I. Significado y situación de la lengua catalana
> La lengua catalana es un elemento fundamental de la for-

mación y la personalidad nacional de Cataluña, un instrumento básico de comunicación, integración y cohesión social de los ciudadanos y ciudadanas, con independencia de su origen geográfico, y el vínculo privilegiado de Cataluña con las demás tierras de habla catalana, con las que forma una comunidad lingüística que ha aportado a lo largo de los siglos, con voz original, una valiosa contribución a la cultura universal. Además, ha sido el testimonio de fidelidad del pueblo catalán hacia su tierra y su cultura específica.

Forjada originariamente en el territorio de Cataluña, compartida con otras tierras en las que recibe también denominaciones populares e incluso legales distintas, la lengua catalana ha sido siempre la propia del país y, como tal, se ha visto afectada negativamente por algunos acontecimientos de la historia de Cataluña, que la han conducido a una situación precaria. Esta situación es debida a varios factores, como la persecución política que ha padecido y la imposición legal del castellano durante más de dos siglos y medio; las condiciones políticas y socioeconómicas en que se produjeron los cambios demográficos de las últimas décadas, y, aun, el carácter de lengua de ámbito restringido que tiene, similar al de otras lenguas oficiales de Europa, especialmente en el mundo actual, en que la comunicación, la información y las industrias culturales tienden a la mundialización».

32. La supresión de los nombres propios en español como síntoma: la babelización de España

Consecuencia de esta obstaculización, dirigida en contra de la propagación del español en España, es la erradicación de los nombres propios en español, tanto de persona como de localidad (región, municipio, ciudad), como de organismos públicos (hospitales, centros educativos, centros administrativos, museos, bibliotecas, etc.), de vías urbanas (calles, plazas, avenidas, etc.).

Así en los medios de comunicación públicos (TVE, pero también televisiones autonómicas, etc.), en la instrucción pública, en el ordenamiento jurídico, en la señalización del tráfico, etc. se ha sustituido el uso de la toponimia y la onomástica en español por sus nombres en las lenguas vernáculas (muchos completamente inventados, sin base en un uso previo real).

> «Ahora podemos pensar: ¿son estos nombres equivalentes o iguales a los más viejos? ¿Es Vitoria lo mismo que Gasteiz, es Salvatierra lo mismo que Agurain? ¿Son Gasteiz y Agurain tan vascos genuinos como pretenden algunos? Yo tengo mis dudas, otros no las tienen. Yo personalmente creo que Agurain está dentro de un mundo de sufijos que, en fin, tienen un origen no vasco. Y estas dudas que son históricas, lingüísticas, me hacen pedir, en este momento, un poco de reflexión sobre esta especie de alegría desmesurada que se ha tenido con los cambios de los nombres por principio de una especie de impulso temperamental. Porque aceptemos unos programas políticos, por respetables que sean, en un sentido de restauración de la lengua, no vamos a pretender por ello borrar las huellas del Imperio romano o las de la Iglesia católica ni las de las estructuras sociales, económicas y políticas de la Edad Media que han sido internacionales, no solamente específicas de la península Ibérica. Aunque esto lo realicemos con ardor, se pueda predecir que, será un intento fallido, incluso peligroso. Menos si ciertas gentes que tienen unas convicciones políticas muy robustas no tienen las facultades mentales tan fuertes. Nada más» (Julio Caro Baroja, *El laberinto vasco,* p. 138).

Una erradicación de los nombres propios en español que llega al punto de, incluso hablando o escribiendo en español, introducir el nombre propio según su uso, fonético y gráfico, en la lengua vernácula de la región correspondiente. Así por ejemplo en el «ente público» por excelencia, TVE (que, por cierto, ha pasado a llamarse «La 1», evitando así sin duda la E de su antiguo nombre), los locutores y corresponsales han eliminado completamente en sus

discursos la toponimia en español de las localidades catalanas, empezando por las capitales de provincia, utilizando exclusivamente sus nombres en catalán. De modo que en vez de Gerona, se dice «Girona», pronunciada además con fonética en catalán (y a veces hasta con acento catalán, cuando el locutor en ningún otro momento da muestras de tal acento al hablar).

> «Llegaban los paisanos á número de tres mil, con cuyas bandas llenas mas de osadía que órden, fué escaramuzando hácia las puertas de **Gerona,** ciudad famosa, dicha de los antiguos Geranda, donde se le juntaron los otros tercios, con los quales se hizo grueso de quatro mil infantes» (Francisco Manuel de Melo, *Historia de los movimientos, separación y guerra de Cataluña en tiempo de Felipe IV*, 1637).

Incluso, en algunos nombres, se mantiene por escrito la grafía catalana aunque en español tal grafía no tenga ningún sentido: «L'Hospitalet», «Vilanova i la Geltrú», cosa que no se hace con, por ejemplo, las ciudades extranjeras que sí se mantiene su nombre en español: Nueva York, Londres, Munich, etc. (los locutores nunca hablan de New York, London o München). El paroxismo llega cuando, no habiendo ninguna diferencia ni gráfica ni fonética en el nombre, por ejemplo, Barcelona, entonces el locutor de TVE pronuncia la palabra con acento catalán, a pesar de, insistimos, no dar muestras previamente (ni después) de tal acento en su pronunciación (algo que sin duda veríamos ridículo en un locutor si en lugar de decir París con fonética española, lo dijese con «r» de fonética francesa).

33. Toponimia y onomástica: el adanismo secesionista

Lo que tácitamente (a veces expresamente) se quiere dar a entender con tal sustitución, y con la consiguiente erradicación del nombre en español, es que el nombre auténtico, «propio», de esa localidad es su nombre en la lengua vernácula, siendo así que su nombre en español es sobrevenido, adventicio, «impuesto» desde

«fuera» (Castilla, Madrid) por razones políticas superestructurales (centralización, uniformismo, homogenización) que no responden al uso «popular» del término. Por «respeto», se dice, a los hablantes de la lengua «propia» es preciso mantener su nombre según su expresión vernácula (que a veces, insistimos, no existe pero se inventa), toda vez que la otra expresada en español fue artificiosamente impuesta. Una consideración de artificiosidad para los nombres propios en español que es la misma con la que, desde tales instancias, se define y caracteriza a España.

Sin embargo, insistimos, tan propia y popular (si no más) es el uso del nombre en español como en catalán, gallego, etc. Un uso en español que se trata de erradicar, ahora sí, artificiosamente, llegando a inventar (en Academias *ex profeso*) usos «populares» que nadie hasta ese momento conocía ni utilizaba. Así, por ejemplo, nadie pronunciaba en Galicia el nombre de «A Coruña», estando, sin embargo, muy extendidos popularmente los usos de La Coruña o Coruña, sin más, para referirse a esta ciudad gallega. Pues bien, ahora los medios de comunicación hablan constantemente en español de «A Coruña» aunque esto suponga caer en cacofonías o reiteraciones malsonantes (*«El presidente se dirigió a A Coruña»*). Es más, el Ayuntamiento coruñés, por iniciativa del que fue su alcalde durante muchos años, el socialista Francisco Vázquez, recurrió un Auto del Tribunal de Justicia de Galicia por el que se obligaba a utilizar oficialmente el nombre de «A Coruña», cualquiera fuese el idioma que se estuviese usando. El Ayuntamiento de La Coruña perdió el recurso en el Tribunal Supremo, según sentencia del 5 de julio de 2006, y, por lo tanto, sólo es válido oficialmente el uso del nombre de «A Coruña» al referirse a este municipio gallego (o a la provincia homónima), se esté utilizando el español o el gallego.

En definitiva, los nombres propios en español, se viene a sobreentender, son nombres inauténticos, «extranjeros», ajenos al «sentir popular» de los habitantes de esas localidades que, por lo visto, no se reconocen en ellos.

Igual ocurre con la onomástica. Se consideran los nombres propios compartidos comúnmente por los españoles, de origen bíblico la mayor parte de ellos (José, Juan, Pedro...), como nombres «extranjeros», siendo ahora sustituidos bien por versiones «tradu-

cidas» de los mismos a la lengua vernácula, o bien se imponen nuevos nombres de raíz local, por lo visto, originaria (digamos precristiana, pagana: presuntamente céltica o vascona...) que tiende de nuevo a borrar lo que de común hay entre los españoles. Así Brandán, Brais, en Galicia, Artzain, Kauldi, o formas como Karlos, Jon, en las Vascongadas y Navarra... aparecen últimamente como nombres propios, muchos de ellos completamente inventados para marcar *ad hoc* las distancias con los nombres propios del resto de los españoles. Y todo ello a pesar de que cualquier consulta en los registros sacramentales, desde que el cardenal Cisneros los instaurara, acredita que ninguno de los nombres pretendidamente vascos, catalanes o gallegos, aparece en tales registros, siendo todos ellos, más bien, de origen greco-latino o bíblico (y que fueron, insistimos, asumidos comúnmente en toda España).

Ley 1/1998 de política lingüística promulgada por la Generalidad de Cataluña (7/1/1998):

«Artículo 18. La toponimia

1. Los topónimos de Cataluña tienen como única forma oficial la catalana, de acuerdo con la normativa lingüística del Institut d'Estudis Catalans, excepto los del Valle de Arán, que tienen la aranesa.

2. La determinación de la denominación de los municipios y las comarcas se rige por la legislación de régimen local.

3. La determinación del nombre de las vías urbanas y núcleos de población de todo tipo corresponde a los ayuntamientos, y la de los demás topónimos de Cataluña corresponde al Gobierno de la Generalidad, incluidas las vías interurbanas, sea cual sea su dependencia.

4. Las denominaciones a que se refieren los apartados 2 y 3 son las legales a todos los efectos y la rotulación debe concordar con las mismas. Corresponde al Gobierno de la Generalidad reglamentar la normalización de la rotulación pública, respetando en todos los casos las normas internacionales que han pasado a formar parte del derecho interno».

34. La «normalización lingüística» como erradicación del español

A esta obstaculización, cuando no punición, del uso del español en determinadas regiones se le viene llamando proceso de «normalización lingüística». Una obstaculización paulatina cuyo objetivo último es la completa erradicación del uso del español en ellas, primero en los organismos oficiales autonómicos y municipales (desde la escuela a la administración, pasando por la señalización del tráfico, topónimos, onomástica, etc.), para a continuación, como consecuencia de esta política lingüística antiespañola, conseguir su erradicación de cualquier ámbito social (empresarial, mercantil, sanitario, escolar, etc.).

Un proceso que tendría su equivalente, en otros países, al de no poder estudiar en algunas partes de Inglaterra en inglés, o no poder dirigirse a la administración pública en algunas partes de Francia en francés: ¿acaso no sería sorprendente el que en Alemania la propia administración pusiese trabas para escolarizar a un hijo en alemán, o directamente lo impidiese?; es más, ¿acaso no sería ya delirante el que en Italia se penalizase a un comerciante por rotular su negocio en italiano y no hacerlo en francés (que es oficial en el Valle de Aosta)?

Dictamen evaluativo de las actuaciones de Política lingüística del año 2005 de la Generalidad de Cataluña:

«[...] Por otra parte, y dado que uno de los objetivos fundamentales de la campaña 'Dóna corda al català' ('Dale cuerda al catalán') es la extensión del uso social de la lengua, evitando, por ejemplo los cambios de lengua que con demasiada frecuencia se dan por 'inercia', encontraríamos convenientes otras actuaciones en las que se pusieran en evidencia ciertas actitudes presentes entre los catalano-hablantes, en relación precisamente con este cambio de lengua. El objetivo sería demostrar que en realidad no usar nuestra lengua significa poner barreras a los recién llegados y a los que quieren hablar en catalán, y es en el fondo una forma de discriminación. Por el contrario, hablar en catalán siempre es una forma de acogida, de tratar al otro sin distinciones ni discriminaciones».

Una erradicación la del español en determinadas comunidades autónomas proporcional a la consiguiente implantación en ellas de la lengua vernácula que, en todas las disposiciones legales, es considerada como «lengua propia» de la región correspondiente, siendo así que, convertido oficialmente el español en «castellano», éste está recibiendo, indignamente, el tratamiento de lengua extranjera en esas partes de España, a pesar de ser oficial en ellas. Una lengua «extranjera» a la que, además, por ejemplo en Cataluña, se le dedican incluso menos horas docentes en la instrucción pública que al inglés, que no es lengua oficial (dos horas se le dedica al español por ley, que algunos colegios ni siquiera cumplen).

Ley 1/1998 de política lingüística promulgada por la Generalidad de Cataluña (7/1/1998):

«Artículo 2. L*a lengua propia*

1. El catalán es la lengua propia de Cataluña y la singulariza como pueblo.

2. El catalán, como lengua propia, es:

a) La lengua de todas las instituciones de Cataluña, y en especial de la Administración de la Generalidad, de la Administración local, de las corporaciones públicas, de las empresas y los servicios públicos, de los medios de comunicación institucionales, de la enseñanza y de la toponimia.

b) La lengua preferentemente utilizada por la Administración del Estado en Cataluña en la forma que ella misma determine, por las demás instituciones y, en general, por las empresas y entidades que ofrecen servicios al público.

3. Lo dispuesto en el apartado 2 implica un compromiso especial de las instituciones para promocionar su conocimiento y fomentar su uso entre los ciudadanos y ciudadanas, con independencia del carácter oficial del catalán y del castellano».

Ley 3/1983, del 15 de junio, de normalización lingüística promulgada por el Parlamento de Galicia (Preámbulo):

«[...] Sometido a esta despersonalización política e a esta marginación cultural, o pobo galego padeceu unha progresiva depauperación interna que xa no século XVIII foi denunciada

polos ilustrados e que, desde mediados do XIX, foi constantemente combatida por todo los galegos conscientes da necesidade de evita-la desintegración da nosa personalidade.

A Constitución de 1978, ó recoñece-los nosos dereitos autonómicos como nacionalidade histórica, fixo posible a posta en marcha dun esforzo constructivo encamiñado á plena recuperación da nosa personalidade colectiva e da súa potencialidade creadora.

Un dos factores fundamentais desa recuperación é a lingua, por se-lo núcleo vital da nosa identidade. A lingua é a maior e máis original creación colectiva dos galegos, é a verdadeira forza espiritual que lle dá unidade interna á nosa comunidade. Únenos co pasado do noso pobo, porque del a recibimos como patrimonio vivo, e unirnos co seu futuro, porque a recibirá de nós como legado da identidade común. E na Galicia do presente serve de vínculo esencial entre os galegos afincados na terra nativa e os galegos emigrados polo mundo.

A presente Lei, de acordo co establecido no artigo 3 da Constitución e no 5 do Estatuto de Autonomía garantiza a igualdade do galego e do castelán como linguas oficiais de Galicia e asegura a normalización do galego como lingua propia do noso pobo».

De hecho en muchos organismos de la administración pública de Galicia, Cataluña y las Vascongadas, pero también de Valencia, Baleares, Navarra, ya ni se habla ni se escribe en español, haciendo y promoviendo un uso exclusivo de la lengua vernácula. Es a esto, en resolución, a lo que se le llama en España «normalización lingüística», una «normalización» que utiliza como coartada un presunto «bilingüismo» implantado, se dice, popularmente en algunas regiones, para, después, ni siquiera practicarlo (puesto que, en realidad, se promueve oficialmente un uso exclusivo de la lengua vernácula correspondiente).

35. El «bilingüismo» oficial autonómico como coartada

Porque España, en cualquier caso, no es un país bilingüe (mucho menos «pluri-lingüe) al no serlo en todas sus partes. Ni siquiera en aquellas partes de España en las que existe co-oficialidad entre la lengua española y la vernácula se da el fenómeno del bilingüismo con una amplitud suficiente como para hacer de ellas regiones bilingües. Si por bilingüismo, y sabiendo lo controvertido que resulta el concepto, se entiende el uso efectivo indistinto de dos lenguas (no sólo su posibilidad) por los hablantes de una determinada región, en España el bilingüismo es un fenómeno casi despreciable por su número real de hablantes bilingües y se centra (siendo generosos) en algunas zonas de Cataluña, Valencia y Galicia (y más como fenómenos de diglosia que de bilingüismo). Ni siquiera, a través de la «normalización lingüística» se llega a implantar el bilingüismo, ya que, según hemos dicho, la «normalización» lo que hace en realidad es procurar la utilización exclusiva de la lengua vernácula (y no el «bilingüismo», que, decimos, tan sólo es una coartada para erradicar el uso del español).

En definitiva la afirmación constitucional del plurilingüismo co-oficial en España trata de ocultar y hacer desaparecer el idioma común, poniendo toda clase de trabas y dificultades a su desarrollo en determinadas partes de España, y poniendo así dificultades a la cohesión social entre españoles (una cohesión alimentada principalmente, insistimos, por el idioma común).

Miguel de Unamuno, *Diario de Sesiones*, 18 de septiembre de 1931:

«El Sr. Unamuno: Señores diputados, el texto del proyecto de Constitución hecho por la Comisión dice: 'El castellano es el idioma oficial de la República, sin perjuicio de los derechos que las leyes del Estado reconocen a las diferentes provincias o regiones'.

Yo debo confesar que no me di cuenta de qué perjuicio podía haber en que fuera el castellano el idioma oficial de la República (acaso esto es traducción del alemán), e hice una primitiva enmienda, que no era exactamente la que después,

al acomodarme al juicio de otros, he firmado. En mi primitiva enmienda decía: 'El castellano es el idioma oficial de la República. Todo ciudadano español tendrá el derecho y el deber de conocerlo, sin que se le pueda imponer ni prohibir el uso de ningún otro'. Pero por una porción de razones vinimos a convenir en la redacción que últimamente se dio a la enmienda, y que es ésta: 'El español es el idioma oficial de la República. Todo ciudadano español tiene el deber de saberlo y el derecho de hablarlo. En cada región se podrá declarar cooficial la Lengua de la mayoría de sus habitantes. A nadie se podrá imponer, sin embargo, el uso de ninguna Lengua regional'.

Entre estas dos cosas puede haber en la práctica alguna contradicción. Yo confieso que no veo muy claro lo de la cooficialidad, pero hay que transigir. Cooficialidad es tan complejo como cosoberanía; hay 'cos' de éstos que son muy peligrosos. Pero al decir 'A nadie se podrá imponer, sin embargo, el uso de ninguna Lengua regional', se modifica el texto oficial, porque eso quiere decir que ninguna región podrá imponer, no a los de otras regiones, sino a los mismos de ella, el uso de aquella misma Lengua. Mejor dicho, que si se encuentra un paisano mío, un gallego o un catalán que no quiera que se le imponga el uso de su propia Lengua, tiene derecho a que no se le imponga».

36. «Inmersión» lingüística

Resultado de esta «normalización» es que muchas instituciones públicas autonómicas y municipales (o financiadas con dinero público) ya sólo utilizan la lengua vernácula en sus manifestaciones públicas (Parlamentos autonómicos, Plenos municipales, páginas web, Boletines oficiales, etc.), impidiendo el acceso de los hispanohablantes, esto es, de todos los españoles, a contenidos de interés general (por ejemplo, la página web de la Generalidad de Cataluña es bilingüe, pero hay contenidos —la mayoría— que sólo están en catalán, y no en español; en la web del Parlamento de Cataluña la

trascripción de las sesiones plenarias sólo aparecen en catalán, así como muchos otros de sus contenidos; igualmente en la web del Parlamento de Galicia la trascripción de las sesiones plenarias sólo están en gallego; partidos políticos que forman parte, actualmente, del gobierno de la Generalidad de Cataluña, como es Izquierda Republicana de Cataluña, y otros en la oposición, como es Convergencia y Unión —ambos, en cualquier caso, con representación parlamentaria en las Cortes Generales— ofrecen los contenidos de su página web exclusivamente en catalán; etc.).

> «En muchos puntos del país se leen letreros que vienen a decir que en Euskal-Erria hay que hablar vasco, como si pensar silogísticamente tuviera validez en este orden y en cualquier otro. A veces estos letreros se hallan en pueblos que no lo hablan, desde hace ciento cincuenta años o más. La lengua vernácula se pretende unificar, de acuerdo también con un voluntarismo absoluto y no sólo se usa como medio de comunicación normal, sino como medio de divulgación de violentas ideas políticas. Es decir, que la lengua sirve para marcar diferencias y subrayar adscripción a un grupo. Esto produce reacciones y tensiones. Esto vuelve a ponernos ante el viejo concepto de 'nosotros' y 'todos los demás'» (Julio Caro Baroja, *El laberinto vasco,* p. 41).

De este modo desde las instituciones oficiales se fuerza a la población de tales regiones, que tiene al español como lengua materna (tanto a la población española como inmigrante de origen hispano) a utilizar la lengua vernácula (confinando, hasta que la aprenda, a la población hispanohablante en «aulas de acogida», verdaderos «correccionales lingüísticos», como los ha llamado atinadamente Francisco Caja): el nombre de este proceso es el de «inmersión lingüística» justificado, de nuevo, como compensación de una presunta «imposición» («imperialista») del español en esas regiones y la consiguiente «persecución política» (operada, se dice, sobre todo durante el franquismo) de las lenguas vernáculas y los «derechos» de sus hablantes. De nuevo el franquismo es utilizado como coartada, y como coartada, de nuevo, falsa.

En efecto, muchos ignoran, y sobre todo les interesa ignorar, que fue precisamente durante el franquismo cuando se empezó a incorporar la enseñanza de las lenguas vernáculas a la instrucción pública. Pero además hay que añadir que poco después de terminada la contienda de 1936, en 1945, comienzan a aparecer algunos libros en catalán y, aunque a finales de los años cincuenta no se llegaba aún al centenar, en la década de los sesenta se logró alcanzar la cifra de seiscientos títulos. En la década de los setenta aparecen revistas en catalán como *Germinabit* o *Serra d'Or.* También, amparándose en el movimiento de la Nova Cançó tuvieron gran popularidad cantautores como Raimon, Lluis Llach o María del Mar Bonet. Y en las postrimerías del franquismo se llevó a cabo una campaña por el uso «oficial» del catalán. Otro tanto cabe decir del euskera y del gallego. En 1964 se llegaron a publicar diecinueve obras en euskera y en los años setenta se abrieron las primeras ikastolas con un programa lingüístico muy preciso. El gallego recibió un impulso con la fundación de Editorial Galaxia en 1950 dedicada exclusivamente a la edición de obras en gallego.

No hubo pues una «persecución» por parte del franquismo —por parte de su administración— de las lenguas vernáculas, sino, más bien, una promoción de las mismas (por tímida que a algunos les pueda parecer). Pero, en todo caso, de haberla habido, ello no justificaría la política antiespañola actual llevada a cabo por algunas administraciones autonómicas y locales.

> **Decreto 1433/1975, de 30 de mayo por el que se regula la incorporación de las lenguas nativas en los programas de los Centros de Educación Preescolar y General Básica:**
>
> La Ley General de Educación, al definir las áreas de actividad para la Educación Preescolar, en su artículo catorce, y, para la Educación General Básica, en su artículo diecisiete, incluye en ellas el cultivo, en su caso, de la lengua nativa como medio para lograr una efectiva incorporación de las peculiaridades regionales al patrimonio cultural español.
>
> La introducción de las lenguas nativas en la Educación Preescolar y en la General Básica se justifica, atendiendo, por una parte, a la necesidad de favorecer la integración escolar

del alumno que ha recibido como materna una lengua distinta de la nacional, y por otra, al indudable interés que tiene su cultivo desde los primeros niveles educativos como medio para hacer posible el acceso del alumno a las manifestaciones culturales de tales lenguas.

Es procedente, pues, determinar los cauces que hagan viable la efectiva inclusión en los programas de cualquier Centro docente de la enseñanza de las lenguas nativas españolas, atendiendo a las orientaciones pedagógicas aplicables a la Educación Preescolar y a la General Básica, aprobadas, respectivamente, por Órdenes ministeriales de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres y dos de diciembre de mil novecientos setenta, cuyos criterios, resaltando la importancia trascendental del idioma castellano como lengua nacional, han de permitir una atención adecuada a las lenguas nativas en los Centros de ambos niveles.

La acción ha de ser acometida con carácter experimental, aunque el Estado cuidará de su efectiva práctica. Con especial celo procurará que, donde así se determine, las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar y a la primera etapa de Educación General Básica se impartan siempre en forma que asegure el fácil acceso de los alumnos al perfecto conocimiento y empleo de la lengua nacional.

En su virtud, previo informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

Dispongo:

Artículo primero. Se autoriza a los Centros de Educación Preescolar y Educación General Básica, con carácter experimental, y a partir del curso mil novecientos setenta y cinco-setenta y seis, para incluir en sus programas de trabajo, como materia voluntaria para los alumnos, la enseñanza de las lenguas nativas españolas.

Artículo segundo. Las enseñanzas en estos Centros tenderá a asegurar el fácil acceso al castellano, lengua nacional y oficial, de los alumnos que hayan recibido otra lengua española como materna, así como a hacer posible el conocimiento de esta última y el acceso a sus manifestaciones culturales a los alumnos que la soliciten. [...]

Disposición final

Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias para la interpretación, desarrollo y ejecución del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el 'Boletín Oficial del Estado'.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Francisco Franco»

37. «Reservas lingüísticas» antinacionales y antisociales

Dos consecuencias inmediatas se derivan de esta política lingüística: la imposibilidad de penetrar y desenvolverse con normalidad (igualdad de oportunidades) en determinadas partes de España siendo competente en el uso de la lengua oficial y común, siendo el hispanohablante discriminado desde un punto de vista laboral, administrativo, escolar, etc.; y, además, lo que aún es peor si cabe, la imposibilidad de una formación académica en español para la población que habita en tales regiones (Cataluña, Galicia, País Vasco...), impidiendo a muchos españoles el acceso a un uso competente de un idioma de rango universal, con todo lo que ello implica.

Así la cultura en español, de alcance internacional, es sustraída en la formación de los ciudadanos españoles que viven en determinadas regiones, confinándolos a una formación de referencias exclusivamente en catalán, gallego o vascuence (de alcance local y regional): actualmente a varias generaciones de españoles (y también de extranjeros residentes en España) se les está amputando la posibilidad de desarrollar competentemente su formación en un idioma universal, que, además, es oficial en su región y común a toda España.

«Aprended, hermanos míos de sangre, a pelear apeados, apeados de la mula rabiosa y terca que os lleva a su paso de andadura por sus caminos de ella, no por los nuestros y míos, no por los de nuestro espíritu, y que, con sus corcovos, dará con vosotros en tierra, si Dios no lo remedia. Apeaos de esa mula, que no nació ahí ni ahí pasta y vamos todos a la conquista del reino del espíritu. Aún no se sabe lo que podemos hacer en este mundo de Dios. Aprended, a la vez, a encarnar vuestro pensamiento en una lengua de cultura dejando la milenaria de nuestros padres; apeaos de la mula luego y nuestro espíritu, el espíritu de nuestra casta circundará en esa lengua, en la de Don Quijote, los mundos todos, como circundó por primera vez al orbe la carabela de nuestro Sebastián Elcano, el fuerte hijo de Guetaria, hija de nuestro mar de Vizcaya» (Unamuno, *Vida de Don Quijote y Sancho*, pp. 207-208).

En definitiva, en algunas regiones de España no es posible formarse ni trabajar en la lengua común y oficial (lo que es directamente ilegal), pero además, con tales medidas, lejos de favorecer al catalán, al gallego o al vascuence, lo que se hace es favorecer la penetración del inglés o el francés en ellas en detrimento del español (lo que es directamente estúpido).

«La bilingüidad oficial sería un disparate; un disparate la obligatoriedad de la enseñanza del vascuence en el País Vasco, en el que ya la mayoría habla español. Ni en Irlanda libre se les ha ocurrido cosa análoga. Y aunque el catalán sea una lengua de cultura, con una rica literatura y uso cancilleresco hasta el siglo XV, y que enmudeció en tal respecto en los siglos XVI, XVII y XVIII, para renacer, algo artificialmente, en el XIX, sería mantener una especie de esclavitud mental el mantener al campesino pirenaico catalán en el desconocimiento del español —lengua internacional—, y sería una pretensión absurda la de pretender que todo español no catalán que vaya a ejercer cargo público en Cataluña tuviera que servirse del idioma catalán, mejor o peor unificado, pues

el catalán, como el vascuence, es un conglomerado de dialectos. La bilingüidad oficial no va a ser posible en una nación como España, ya federada por siglos de convivencia histórica de sus distintos pueblos. Y en otros respectos que no los de la lengua, la desasimilación sería otro desastre. Eso de que Cataluña, Vasconia, Galicia, hayan sido oprimidas por el Estado español no es más que un desatino. Y hay que repetir que unitarismo no es centralismo» (Unamuno, «La Promesa de España», *El Sol*, 14 de mayo de 1931).

¿EXISTE LA CULTURA ESPAÑOLA?

38. La lucha por la Cultura en España

Una de las fuentes más importantes de las que se nutren los programas separatistas contra España, y por tanto una de las fuentes de la idea de su disolución en naciones fraccionarias, es la Cultura en su concepción sustancialista, metafísica, mítica. Digamos que la «temática cultural» está sirviendo como disolvente de la cohesión nacional española, colándose esta por ese verdadero sumidero que representa «el mito la Cultura».

Es, en efecto, en las Casas de la Cultura municipales, y en las Consejerías de Cultura autonómicas, así como en otras muchas instituciones dependientes administrativamente de estos organismos (museos populares, romerías, ferias, etc.), en donde se cultiva con más intensidad la idea metafísica de Cultura, según la cual la Cultura, así enteriza, se concibe como una sustancia cuyos contenidos (para empezar la lengua vernácula, o el dialecto local o regional, pero también el folklore, artesanías varias, fiestas, patronos, ceremonias o ritos diversos, etc.) emanan espiritualmente del «pueblo» correspondiente (catalán, gallego, berciano) en tanto que «señas de identidad» propias, y cuyos rasgos, así concebidos, se hacen irreducibles a los de cualquier otro.

De este modo un cuadro de Dalí, por ejemplo, será interpretado, a través de esta idea sustancialista de Cultura, como una manifestación pictórica mediante la que se expresa el «pueblo catalán» como «seña de identidad» suya, y sólo por ello, y no por

otra cosa, digno de ser conservado y administrado (no se vinculará, sin embargo, la figura de Dalí como pintor o dibujante a las corrientes pictóricas impresionista, cubista, abstracta o surrealista, por ejemplo, comunes a muchos «pueblos», y por las que se explica realmente el significado de tales trazos en el lienzo). Así cualquier contenido o institución cultural será vista como rasgo característico del «pueblo» (un pueblo definido *ad hoc*), del que se supone emana directamente como expresión suya, siendo así que tal contenido, circunscrito al organismo que lo administra (Consejería de Cultura autonómica, Casa de Cultura municipal), es irreducible a los contenidos culturales que emanan de otros pueblos en torno, y, por ello mismo, digno de conservación en tanto que «seña de identidad» cultural del pueblo correspondiente.

De tal modo, derivada de esta conceptualización metafísica de la cultura popular, si alguien manifiesta disgusto por alguno de estos contenidos, por ejemplo ante un cuadro de Miró, es que entonces está manifestando aversión por «el pueblo catalán», que supuestamente está en ese cuadro íntegramente representado.

Así tanto Dalí, como Miró, como la sardana o el «*pantomaca*», incluso «San Jordi» o el «Barça», serán dignos de ser conservados y apreciados (lo contrario es «catalanofobia») por ser «expresión» del «pueblo» catalán, por ser manifestaciones propias de esa presunta sustancia cultural emanada de ese pueblo. Una sustancia cultural, por otro lado, cuya identidad debe ser defendida, incluso con las armas, si alguna otra cultura trata de absorberla o reducirla.

Así, en nombre del principio de «biodiversidad cultural», característico del relativismo cultural, las culturas regionales hay que administrarlas siempre en función del valor que tienen como «señas de identidad» del pueblo que representan (cosa que, por otra parte, no es válida, por lo visto, para la «cultura española», cuya existencia, además de oponerse gratuitamente a la «catalana», o a la «vasca» o a la «andaluza», sencillamente se niega).

39. Desde la idea sustancialista de Cultura no hay lugar para la española

Y es que, desde esta perspectiva sustancialista, por la que cualquier rasgo distintivo local se asume como constitutivo de un «pueblo» (insistimos, definido *ad hoc*), la «cultura española» no existe si no como un mero subproducto residual del imperialismo (tiránico), que es lo característico español (así, por ejemplo, la «fiesta nacional»), y por el que se pretende aglutinar a las verdaderas culturas —vasca, catalana, gallega...— para uniformizarlas, igualarlas, en definitiva, arruinarlas y llevarlas a su «extinción» (del mismo modo que las especies biológicas locales se ven disminuidas, incluso llevadas a su extinción, cuando, rompiendo el «equilibrio ecológico» de determinada región, una especie extraña es introducida «artificialmente» y se extiende, pandémicamente, por la totalidad de los biotopos existentes acabando con las especies locales y su biodiversidad).

Es decir, partiendo, según esta concepción mítica de la Cultura, de la «evidencia» de los «hechos diferenciales» característicos de las distintas culturas ya existentes en España, correspondientes a los distintos «pueblos» que, constituidos *in illo tempore,* fueron aquí supuestamente encerrados por el imperialismo español, no queda sitio, así lo entienden muchos de los que buscan la disolución de España, para la pretendida «cultura española», pues, por así decir, el campo ya estaba abonado, saturado al parecer, por las distintas culturas en él desarrolladas. Sólo la pretensión imperial, cuyos últimos estertores se encontrarían en el franquismo y, a lo sumo actualmente, en algunos sectores del PP y la «derecha extrema», justificaría la existencia de algo así como una «cultura española»: una vez reducida, con la llegada de la democracia, tal pretensión imperial española, las culturas vuelven a florecer en toda su diversidad tras haber superado el «erial» que representó el franquismo en este sentido; vuelven a florecer para recuperar aquel «vergel» cultural republicano que, bruscamente, interrumpió el franquismo.

Éste es, en esencia, el esquema, insistimos, completamente mítico (fantástico), que tienen muchos de los responsables de la administración en España.

> «En el caso, la 'identidad vasca' se pretende determinar a base de un estudio científico: pero en gran parte se quieren encontrar los rasgos no variables dentro de un ámbito en esencia rural» (Julio Caro Baroja, *El laberinto vasco,* p. 28).

40. Origen metafísico (idealista) de la idea sustancialista de Cultura

Esta idea sustancialista de Cultura, que alimenta ese esquema y que nosotros combatiremos por su carácter mítico oscurantista y falsario, tiene su origen en la metafísica idealista, sobre todo alemana (Herder, Fichte), y que ha pasado, a través de diversas vías que se pueden rastrear históricamente (Prat de la Riba, Sabino Arana...), a presidir, como idea fuerza, los programas de los partidos secesionistas («nacionalistas») españoles así como los planes de muchos de los organismos administrativos autonómicos y municipales que están bajo su tutela (Casas de Cultura, Consejerías de Cultura...) . Una idea cuya peligrosidad política no hace falta «imaginarse», pues es la idea que está a la base del proyecto político nacionalsocialista de consecuencias nefastas y de todos conocidas (es la idea, la de la Cultura con «K», que decía Unamuno, en cuyo nombre se llevó a millones de personas a los campos de exterminio, entre otras cosas).

Desde esta idea, propagándose en España por todas sus partes autonómicas, se convierte (metafísicamente) a tales partes en sustancias culturales «diferentes» e «irreductibles»; esto es, se convierte por la vía *cultural*, así entendida, a las distintas comunidades autónomas (que es una categoría meramente administrativa) en «pueblos» con «conciencia nacional» (naciones étnicas) ya desde la prehistoria, y que, una vez liberados de todo lo que les es común (España), piden, incluso «exigen», planteada además como «exigencia democrática», su «autodeterminación» política.

> «Por otro lado, no hay que olvidar que el Estado de las Autonomías no es la plasmación de una latente realidad milenaria. Las actuales comunidades autónomas no son entidades creadas por Dios, esenciales, necesarias, que estuviesen

esperando durante milenios a que en 1978 llegara el texto legal que las reconociera y diera virtualidad jurídica. Muy al contrario, la configuración territorial de España es hoy la que es del mismo modo que podría haber sido otra distinta. [...]

Antes de entrar a analizar las regiones, hemos de mencionar las provincias, creadas en 1833 por el ministro Javier de Burgos y cuya delimitación ha llegado hasta nuestros días. Si bien su diseño no fue tan arbitrario como el modelo departamental francés en el que se inspiró, pues intentó ajustarse a ciertos criterios históricos y culturales respetando los límites de los territorios del Antiguo Régimen, sí es cierto que la solución adoptada fue la que fue del mismo modo que hubiera podido ser otra, no siendo los límites provinciales adoptados ninguna necesidad indiscutible. La división provincial fue adoptada con el ánimo de establecer una organización territorial racional y uniforme que permitiese una acción administrativa eficaz en todo el territorio nacional. [...]

Llegando a las regiones, en varias ocasiones anteriores, desde el final del Antiguo Régimen y la organización de España en provincias, se diseñaron divisiones territoriales que difieren notablemente de la actual.

Por ejemplo, el proyecto del 29 de septiembre de 1847 (Reforma Escosura) estableció una división territorial que quería responder, según explicaba en su preámbulo, a la historia y la tradición de los distintos territorios. A Castilla la Nueva, por ejemplo, con capital en Madrid, se le adjudicaba la provincia de Segovia, hoy parte de Castilla y León, la antigua Castilla la Vieja. La región de Andalucía comprendía Sevilla, Cádiz, Córdoba y Huelva, mientras que Granada, Málaga, Almería y Jaén no eran consideradas Andalucía y conformaban una región distinta denominada Granada. [...] Continuando con el proyecto de 1847, Murcia quedaba englobada en la región valenciana, al igual que la actualmente castellana Albacete. Asturias no era considerada región, quedando englobada en Castilla la Vieja. Por supuesto, las actuales Cantabria y La Rioja (entonces Santander y

Logroño) no conformaban entidad uniprovincial alguna, estando incluidas en la región de Burgos, distinta de la de Castilla la Vieja y comprensiva, además, de la provincia de Soria. Y, finalmente se incluía a las tres provincias Vascongadas junto a Navarra en la región con el curioso nombre de Cantabria. [...]

Treinta años más tarde, en el Proyecto de Constitución Federal de la I República Española (1873) se establecía una organización territorial distinta de la de 1847. [...]

Una década más tarde (1884) se estudió otra planta regional, de nuevo distinta (Reforma Moret) [...]. Pero no quedan ahí las posibilidades, sin duda vertiginosas para los que creen que las identidades regionales de hoy son las únicas posibles bajo el sol, pues siete años después, en 1891 (Proyecto Sánchez de Toca), otro gabinete ministerial volvió a diseñar el mapa regional de España, y de nuevo de forma distinta a las anteriores. [...]

Ninguna de estas reformas regionales llegó a implantarse debido a varios factores, como otras prioridades políticas o los frecuentes vaivenes gubernamentales de la época, que debieron acabar aparcando estos proyectos, llegando la división provincial de 1833, sin superestructura regional, hasta nuestros días. [...]

Hoy en día las identidades regionales están tan asumidas como naturales, necesarias e inevitables que cualquier cuestionamiento, matización o relativización de las mismas sería tomada por una inmensa mayoría de la población como más grave que una ofensa a la dignidad de su madre. Pero la realidad es que si alguno de los modelos mencionados hubiese pervivido hasta nuestros días, habría cuajado como única verdad. Y los mismos que hoy defienden la actual estructuración territorial de diecisiete comunidades autónomas como única correspondiente a la historia y a la naturaleza de las cosas, la considerarían un sacrilegio contra aquella plasmación única, absoluta, telúrica, creada en 1847, 1873, 1884, 1891 [...]» (Jesús Laínz, *Adiós España*, pp. 606-609, Ediciones Encuentro).

41. El mito de la Cultura española

Y es que no se trata de defender, por nuestra parte, una idea de Cultura española sustantiva, igualmente mítica y oscurantista, contrapuesta a la «cultura francesa», a la «cultura árabe», etc. Tampoco una idea de Cultura española sustantiva frente a su descuartizamiento (y disolución) en culturas regionales defendidas por los partidos secesionistas (e instituciones afines). Sencillamente no se puede admitir una contraposición semejante (ni siquiera su armonización o «alianza») porque tal conflicto (o armonía) implicaría la presuposición de que existen las Culturas así sustantivadas, cosa que nosotros negamos por principio.

Las culturas no son sustancias, sino, más bien, sistemas institucionales que coexisten por razones históricas en un ámbito social determinado. Instituciones que, como rasgos culturales de esa sociedad (desde un tipo de arquitectura, hasta la gastronomía o la ceremonia del saludo), pueden tener su origen en ámbitos sociales muy diversos (incluyendo el propio), pero que por difusión llegan a converger en esa sociedad conformándola culturalmente. Una coexistencia institucional que puede ser más o menos armónica o conflictiva en dicho ámbito, pero que, en cualquier caso, nunca se da (el conflicto o la armonía) entre sustancias culturales dispuestas en bloque —que no existen—, sino entre unas formas institucionales y otras cuyo desarrollo está siempre determinado históricamente (y no depende del «genio de la raza», el «alma de los pueblos», ni cosas por el estilo, nociones estas ahistóricas, completamente mitológicas, y de consecuencias políticas nefastas).

42. La Cultura española realmente existente

Así, las formas institucionales, en tanto que rasgos culturales de la sociedad española, serán características suyas no porque «emanen del pueblo» (lo que sería pedir el principio), sino porque tales formas institucionales, bien por difusión desde otros ámbitos, bien por transformación (al concatenarse con otras formas institucionales), bien por segregación de partes de esas instituciones (aun conservando otras partes), etc., han convergido en la sociedad española y se han desarrollado en ella caracterizándola culturalmente («son estas instituciones lo que conforman la conciencia social española, y no la conciencia española lo que conforma estas instituciones», por utilizar la fórmula de Marx).

Así, por ejemplo, el baile de las *sevillanas* no es una danza derivada de la «identidad del pueblo sevillano», como si éste fuese una sustancia primigenia y las sevillanas manifestación suya, sino que es una danza derivada de la jota, difundida prácticamente por toda España, y que en Sevilla forma esa variedad, teniendo esta más que ver con las danzas populares de Aragón, de Castilla, etc., que con otros aspectos institucionales de esa presunta «identidad cultural sevillana». Del mismo modo la «fiesta nacional», esto es, la lidia, no es una institución que emane de la «profundidad del alma española», sino que es una ceremonia, la tauromaquia en sus distintas variantes, muy común en el área de difusión mediterránea (a partir del trato primitivo con el toro en este ámbito), sobreviviendo actualmente por razones históricas precisas en algunos lugares (España, Francia, Portugal) y no en otros, pero desarrollándose también, precisamente a través de España, en lugares alejados de la cuenca mediterránea (en la América hispana, en donde antes de la llegada de los españoles ni siquiera había toros).

43. La cultura española como un sistema circular fluyente definido de instituciones

De modo que la cultura española no es una sustancia, ni tampoco —mucho menos— lo son las culturas regionales («autonómicas»), sino que es más bien un conjunto de instituciones que por razones históricas (y no prehistóricas, y mucho menos ahistóricas) han convergido en el ámbito español configurándolo culturalmente. Así, por ejemplo, la familia monogámica incompatible con la bigamia o con la poligamia, pero sí relativamente compatible con el divorcio (que precisamente evita caer en situaciones de hecho de bigamia permitiendo, por así decir, una sucesión de monogamias) son instituciones culturales, de procedencia romana, actualmente

características (aunque no exclusivas) de España. En España, por poner otro ejemplo, no hay, por razones culturales (totémicas, tabús) ningún tipo de restricción (por lo menos absoluta) alimentaria (sí se mantienen, aunque con mucha laxitud, prohibiciones temporales de algunos componentes de la dieta —por ejemplo, durante la cuaresma—). Así, el jamón, procedente del cerdo, es un alimento común en la dieta de los españoles, incompatible, sin embargo, con el tabú alimentario del cerdo, institución esta común entre musulmanes y judíos (en general mucho más estrictos en sus prescripciones) que implica la ausencia del cerdo y derivados en su dieta (comida *halal*). La gastronomía porcina, tan rica en España, es incompatible pues con la gastronomía de influencia judía y musulmana (o más bien al revés, el judaísmo y el islamismo son incompatibles con la gastronomía española).

44. La Cultura española distribuida en las culturas regionales de España

La cuestión es que las culturas regionales de España tienen una relación con la cultura española semejante a la relación que un género tiene con sus especies, de tal modo que la cultura catalana, andaluza, murciana, castellana, etc., no forman recintos cerrados, impermeables a la «cultura española», sino que ésta está filtrada, difundida a través de sus distintas especies locales o regionales formando la cultura española una totalidad distributiva que se manifiesta presente tanto en Cataluña, como en Murcia, Galicia, el Bierzo, Canarias, Andalucía... Incluso en cuanto que cultura hispana ni siquiera está restringida al ámbito peninsular, sino que está propagada por Hispanoamérica (en donde, además de la difusión de la lengua española, la propia estructura política y administrativa, entre otras muchas instituciones culturales, es resultado de la acción española en Indias).

Así, por ejemplo, el juego de pelota vasca, distintivo de la cultura regional vasca, en cuanto que apenas se ha difundido por el resto de España (aunque sí en algunas partes de América), no por ser practicado en una sola región, y no en otras, deja de ser una especi-

ficación de la cultura española. El juego de pelota vasca es tan español, precisamente por ser vasco, como lo pueda ser la lidia (mucho más difundida por España). Definir la cultura vasca al margen de la española para después confrontarlas por sus «diferencias» es, sencillamente, pedir el principio (como si existiese una cultura española al margen de la cultura vasca). Sería algo parecido a decir que los números enteros no son números por ser muy «diferentes» de los números naturales, como si el número se pudiese definir al margen de sus especies (naturales, enteros, racionales...), y el natural fuese el número por excelencia: ¿acaso son «más número» los naturales que los irracionales?; del mismo modo, ¿acaso es más española la cultura andaluza o castellana, que la vasca o la catalana?

El concepto de «diferencia», además, es un concepto relativo (adscrito a una relación comparativa de términos), no absoluto, y, por tanto, si una región tiene unos rasgos culturales diferentes de otra, es porque esa otra también es diferente de la primera. Si la cultura catalana es «diferente» de la castellana es porque la castellana también «es diferente» de la catalana, de la vasca, de la murciana (sería absurdo así subrayar que una es «más diferente» que la otra). Solo partiendo del prejuicio de que la cultura española se identifica con la cultura castellana, o con la andaluza, se pueden confrontar cultura española y vasca, o catalana, viéndolas así como «diferentes» de la española.

> «¿Qué he podido decir yo en mi anterior artículo molesto a un catalán para que así arremeta contra mí? Pues simplemente decía que Cataluña no vivió un momento sola, sino siempre unida a las regiones centrales, a Aragón, a Castilla, no sólo política, sino culturalmente. Esto es lo que molesta; con una pertinacia tan ciega como hemos visto, se trata de negar todo lazo espiritual; ésta es, en su fachosa desnudez, la verdad de las cosas. Y ahora, ¿no ven ustedes que estoy cargado de razón cuando digo que el desamor perdura y que si su signo prevalece no es posible estructurar una España sino peor que la pasada, en que ese desamor se engendró?
>
> Si esa psicología rencorosa fuese general, si el ensimismado exclusivismo del genial Prat de la Riba fuera a seguir de

moda mucho tiempo, no habría sido inclinarse y decir tristemente adiós cuanto antes a esos hermanos que reniegan la fraternidad. Pero todos tenemos experiencias en contra y podemos afirmar que esos sentimientos, aunque dominantes entre los luchadores del régimen antiguo, no son generales, ni parecen ser los de las generaciones nuevas.

Pero si por transigir de momento con el viejo desamor, por una componenda para salir del paso, tomasen las hojas de la nueva Constitución cualquier pliegue funesto, ¡qué grave deformidad vendría en el cuerpo de España! La que siempre fue una nación, se convertiría en un simple Estado; compartimentos estancos, nacioncillas aisladas, cultivadoras del hecho diferencial, empeñadas en negar obcecadamente, como vemos, los lazo ideales, para quedarse sólo con los lazos materiales que convengan. Peor que un Imperio austrohúngaro.

No nos hagamos ilusiones. Si bajo esta psicología del resentimiento el Estado Español no tiene respecto de la región una prenda de unión espiritual en la enseñanza, la generación del desamor acabará por raer, con pertinaz trabajo de zapa, todo sentimiento de unidad espiritual; la fuerza moral de la nación, la única fuerza de los pueblos, será arruinada y la disgregación del nuevo Imperio austrohúngaro será rápida» (Menéndez Pidal responde a Rovira y Virgil en un artículo publicado en *El Sol* el 6 de septiembre de 1931).

45. Rasgos distintivos y rasgos constitutivos

Y es que cualquier diferencia institucional entre las regiones españolas enseguida es asumida, a través de esta metafísica de la cultura, como rasgo diferencial, considerando cualquier rasgo distintivo entre regiones como un rasgo constitutivo propio de cada comunidad autónoma, y levantando así entre ellas verdaderos muros culturales infranqueables (imaginarios sí, pero administrados políticamente bajo una orientación secesionista).

De aquí la necesidad de analizar críticamente la famosa cuestión de las «señas de identidad» de cada una de las «culturas fraccionarias». Las llamadas «señas de identidad» se corresponden con los *rasgos distintivos* (con los «hechos diferenciales») que muchas veces, casi siempre, tienen poco que ver con los *rasgos constitutivos.* Las llamadas señas de identidad encubren muchas veces la pretensión de asumir un rasgo distintivo como constitutivo, que se supone derivado de la misma sustancia de la cultura considerada, cuando acaso es un rasgo carente de valor, o dotado de un valor muy secundario, y en todo caso subordinado a los genuinos rasgos constitutivos. Así por ejemplo, el que en Cataluña se celebre San Jorge, puede ser un rasgo distintivo en relación al resto de España (que ni siquiera, porque hay otros lugares en los que también se celebra), pero no es un rasgo constitutivo como sí lo es el catolicismo que, sin embargo, no es distintivo de Cataluña. Precisamente es el catolicismo, como rasgo constitutivo de la identidad cultural española (incluida la catalana), por lo que la celebración de San Jorge podrá ser, si lo fuera, un rasgo distintivo de Cataluña.

Pero esto ya nos conduce a la cuestión de la esencia (identidad) de España.

SOBRE LA ESENCIA DE ESPAÑA

¿QUÉ ES ESPAÑA?

46. El ser de España se dice de muchas maneras

España pues, no sólo existe actualmente como realidad política (nacional), sino también como realidad socio-cultural compleja, dada la abundancia de fenómenos a ella asociados, pero que, sin perjuicio de esta complejidad, permanece como una realidad bastante definida.

Con unas fronteras peninsulares estabilizadas ya desde el siglo XVI, de la *realidad* actual española, como realidad social caracterizada política y culturalmente, se pueden decir, en efecto, muchas cosas. También España *se dice de muchas maneras...*

Y es que la *unidad* de España (la unidad entre sus partes) puede asumir *identidades* (esenciales) diferentes, según la misma relación entre sus partes (atendiendo a su forma de organización política, sociológica, económica, etc.) y también según los contextos envolventes en los que se inserte (atendiendo a sus relaciones geopolíticas, etc.). Todo ello siempre teniendo en cuenta que toda identidad puede ser común (común a otras sociedades) o propia.

Identidades con todo que, como atributos característicos de la esencia de España, no siempre son armónicos entre sí y cuya influencia sobre la existencia de España como Nación puede resultar, según los casos, beneficiosa o perjudicial para su propia consistencia interna.

Entre otros atributos o identidades de la esencia de España nos parece importante subrayar las siguientes (y es que, por supuesto, no pretendemos ser en este punto exhaustivos).

47. España es democrática (en concreto, una democracia de partidos)

España, según el artículo primero de la Constitución jurídica de 1978, es una democracia de partidos, negando así la constitución del estado franquista, tal como este se definía en el *Fuero de los españoles* (1945) y en la *Ley de Principios del Movimiento Nacional* (1958).

> Artículo 1 de la Constitución de 1978: «España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político».

En el Artículo 1 de la Constitución de 1978 España se define como estado democrático que promueve el «pluralismo político», esto es, como una democracia de partidos (según el Art. 6). Esto se opone completamente al franquismo, en concreto, al «principio» VII por el que se definía la forma de organización política de la España franquista:

> «VII. El pueblo español, unido en un orden de Derecho, informado por los postulados de autoridad, libertad y servicio, constituye el Estado Nacional. Su forma política es, dentro de los principios inmutables del Movimiento Nacional y de cuanto determinan la Ley de Sucesión y demás Leyes fundamentales, la Monarquía tradicional, católica, social y representativa».

La forma del estado franquista, pues, no contemplaba la existencia de los partidos políticos como instrumento fundamental de participación política; incluso, a través del principio VIII, los partidos políticos podían ser considerados ilegales, como en efecto lo fueron:

> «La participación del pueblo en las tareas legislativas y en las demás funciones de interés general se llevará a cabo a través de la familia, el municipio, el sindicato y demás entidades

> con representación que a este fin reconozcan las leyes. Toda organización política de cualquier índole, al margen de este sistema representativo, será considerada ilegal».

Es aquí en donde reside, al ser a través de los partidos políticos como se canaliza actualmente en España el sufragio y la representación popular, la principal diferencia jurídico-constitucional entre el franquismo y la democracia de 1978 (y no tanto en la monarquía, puesto que el franquismo se definía como tal, según se afirma en ese mismo principio VII —una monarquía sin rey, aunque con sucesor con ese título—).

Es por esta vía, partitocrática pues, por la que la forma del estado actual niega constitucionalmente la forma del estado franquista, pasando así España a formar parte del conjunto formado por las democracias homologadas europeas que se mueven en la órbita del Imperio norteamericano (plétora mercantil capitalista como característica principal de su sistema productivo).

Muchos ven en esta identidad de España, como sociedad democrática capitalista que se mantiene en la órbita norteamericana (Bases, OTAN...) una amenaza para España, en la medida en que ven su soberanía sometida a la soberanía norteamericana (así, por ejemplo, en esta línea, muchos vieron durante el año 2003 dejación de la soberanía española en la decisión de apoyar diplomáticamente a EE. UU., Gran Bretaña y Australia en su invasión de Irak —así lo manifestó, por ejemplo, el hoy presidente del Congreso de los Diputados, José Bono—). Sin embargo, la soberanía española no está puesta en cuestión en ningún momento por parte del Imperio norteamericano, siendo así que coordinación, e incluso a veces subordinación, no implica necesariamente sometimiento (sobre todo cuando tal subordinación o coordinación va en beneficio de la propia consistencia de España ante la amenaza de terceros). Así, no sólo el PSOE e IU se opusieron durante el año 2003 al apoyo diplomático de España a la invasión de Irak, sino que también lo hizo Falange Española, y por las mismas razones (esto es, el presunto eclipse internacional de la soberanía española al plegarse a los planes norteamericanos de invasión de Irak). Curiosamente el PSOE, una vez en el gobierno, al retirar esa

cobertura diplomática que supuestamente eclipsaba la soberanía española («retirada de las tropas de Irak»), lo hizo con el apoyo de todas las facciones políticas secesionistas con representación parlamentaria, es decir, con el apoyo de todas aquellas fuerzas parlamentarias que sí ponen en cuestión la soberanía española.

48. España es una monarquía

España desde su constitución como Imperio (es decir, desde su constitución como sociedad política) ha sido siempre una monarquía, salvo durante dos breves períodos republicanos y el período, algo anómalo en este sentido, que ocupa el franquismo (España era un Reino, decíamos, pero sin rey). Desde don Pelayo a don Juan Carlos I, se reconoce una continuidad sucesoria durante la que, en cualquier caso, distintas dinastías (Trastámara, austríaca, borbónica...) han ocupado el Trono español desde el siglo VIII.

La monarquía española es hereditaria (y no electa, como lo era la visigótica) siendo así que la persona del Rey es una figura que, como Jefe del Estado, representa a la Nación española pero manteniéndose al margen del sistema procedimental electivo de la democracia de partidos (el Título II de la Constitución de 1978 —*De la Corona*— establece las funciones del Rey de España y lo que su persona representa). Esto se ve como problemático desde diversas corrientes y facciones ideológicas (republicanismo), mientras que otras cifran precisamente en ello, en que una magistratura como es la Jefatura del Estado quede al margen del partidismo político, la posibilidad de garantizar la conservación del sistema democrático (monarquismo o juancarlismo).

En efecto, está bastante generalizada la opinión de que, mientras se mantenga una magistratura del Estado fuera del sistema procedimental de elección democrática, esto es, mientras la persona que ocupe ese cargo se vea restringida a una familia (el Rey, el Príncipe de Asturias y sucesores), en España no existirá una «democracia plena».

Otros, por el contrario, entienden que el que la figura del Jefe del Estado quede, a través de su forma monárquica, al margen de la lucha partidista es razón fundamental para la supervivencia del sis-

tema constitucional (democrático) de 1978 (y se suele poner como ejemplo el papel jugado por el Rey el 23 de Febrero de 1981).

49. España es católica

España es una sociedad católica (y no protestante, ni islámica, ni judía, por ejemplo) en cuanto que buena parte de las costumbres de sus habitantes están determinadas por el ceremonial católico. Así, desde el calendario, que establece el domingo como día de descanso semanal, o los días festivos anuales (Semana Santa, Navidad, etc.), hasta la dieta o el régimen alimentario, la onomástica (la inmensa mayoría de los nombres de los españoles son nombres bíblicos o del santoral), la toponimia (buena parte de los nombres de las ciudades y pueblos de España son cristianos), la propia organización urbanística (estando los centros de las ciudades normalmente ocupados por un templo católico), etc., están determinados por este atributo característico (que no exclusivo) de la sociedad española. Es más, la mayor parte de los «ritos de paso» que acompañan a los procesos de socialización de los españoles se rigen según la norma ceremonial católica (bautismos, matrimonios, enterramientos...), además de que la mayor parte de la población se confiesa católica.

De esta característica se derivan una serie de implicaciones sociológicas y económicas, y por supuesto también políticas, que distinguen a España de otras sociedades influidas, por ejemplo, por el protestantismo (desde la estructura familiar y su régimen de propiedad, hasta el índice de suicidios, etc. tienen que ver con esta distinta influencia), y la asemejan, por supuesto, a otras que reciben la misma influencia católica (Italia, Francia, Méjico, Colombia, etc.)

Para muchos, con todo, es precisamente esta identidad católica lo que ha resultado ruinoso para España (y por este carril anticatólico se dirige la leyenda negra), en cuanto que ésta es la razón del aislamiento y desviación de la sociedad española respecto a la «modernidad», se supone cultivada en el resto de Europa (Ortega hablaba de «tibetanización»), siendo así que muchos ven en esta «mala religión» (siempre viendo en el catolicismo, principalmente

en el español —Inquisición, Contrarreforma, etc.—, una forma de oscurantismo) el principal obstáculo para la penetración en España de la «ilustración» y «el progreso».

Sin embargo, está por demostrar la incompatibilidad entre el catolicismo y las formas modernas de organización económica, cultural, política..., así como el que el protestantismo, en la «variación» que sea, sea efectivamente más compatible con ellas (hay que decir, por ejemplo, que buena parte de los responsables de la llamada «revolución científica» eran católicos —así Copérnico, Galileo...— del mismo modo que las primeras grandes fortunas capitalistas, a pesar de la tesis de Weber, también se amasaron por católicos —así los Fugger, Weser...—).

50. España es europea

España es una sociedad europea en cuanto que forma parte de Europa, y no de Asia, ni de África. Dicho esto, que desde un punto de vista geológico-geográfico resulta una obviedad, se vuelve, sin embargo, problemático cuando introducimos criterios políticos, históricos o socio-culturales.

Sobre todo desde el siglo XIX, principalmente de la mano de los viajeros ingleses, franceses o alemanes que recorrían la España que derrotó a Napoleón en la guerra de Independencia, éstos llegaron a caracterizar a la sociedad española como «africana» (lo que significaba, sobre todo, que España era una sociedad que se mantenía ajena al «Progreso» —industrial, tecnológico...—, a la «Razón», a la «Ciencia»... se supone cultivadas en el resto de Europa, pero no en España). El famoso «África empieza en los Pirineos», de Alejandro Dumas, fue un lema afrentoso, dirigido a España, precisamente para poner de manifiesto el supuesto «atraso» sufrido por la sociedad española (sobre todo en razón, según dijimos, de su identidad católica —hay que tener en cuenta que buena parte de tales viajeros eran protestantes—). Es decir, la caracterización de España como sociedad africana no es neutra (geológico-geográfica), sino valorativa: España es, para los viajeros ilustrados y románticos europeos, una sociedad bárbara, poco cultivada, pasional

(*Carmen* es el canon, que algunos de estos viajeros, por otra parte, no van a dejar de ver con simpatía, bien que asumiendo el canon), desordenada, amorfa en fin.

Muchos españoles asumieron igualmente tal canon, atribuyendo a esta causa el fin del Imperio (desastre del 98), y vieron en Europa «la solución». Otros, desde luego, lo combatieron, y aquí se sitúa la famosa polémica de la Ciencia española entre Menéndez Pelayo y Manuel de la Revilla (desencadenada tras la publicación del famoso libro del norteamericano Draper que, de nuevo, volvía a insistir en la tesis, afrentosa para España, de su falta de contribución al «progreso» científico).

> «Africanos somos, Don Miguel; y lo que es lo mismo, enemigos de la humanidad y de la cultura, odiadores de la Idea. Por eso en nosotros perdura Aristóteles y nadie ha comprendido a Platón; por eso somos católicos y por eso el catolicismo odia a Platón» (Epistolario completo Ortega-Unamuno, Carta VIII, 30/12/1906, Ediciones El Arquero, p. 60).

Ahora bien, Europa no forma una unidad política —no es una Nación—, y su identidad socio-cultural también se dice de muchas maneras, no teniendo por qué asumir, como no lo asumía Unamuno frente a Ortega, el considerar a Francia y a Alemania como sociedades europeas por antonomasia (siendo el resto, y en el mejor de los casos, algo así como sucedáneos suyos).

Y es que si políticamente, Europa es un conjunto de naciones, con relaciones más conflictivas que armónicas entre ellas («biocenosis», es la expresión utilizada por Gustavo Bueno para hablar de la identidad política de Europa), mucho menos definida está Europa en el terreno socio-cultural, en el que tampoco hay por qué asumir a Franco-Alemania como forma canónica de identidad europea (así lo asumió, sin embargo, la parte hegemónica del PSOE y sus líderes cuando prometieron, en la campaña de las elecciones legislativas del 2004, la «vuelta a Europa», tras las decisiones del gobierno de Aznar en relación a la cuestión iraquí, como si Francia y Alemania fuesen «toda Europa»).

«¡Europa! Esta noción primitiva e inmediatamente geográfica nos la han convertido por arte de magia, en una categoría casi metafísica. ¿Quién sabe hoy ya, en España por lo menos, lo que es Europa? Yo sólo sé que es un *chibolete*. (ver mis *Tres ensayos).* Y cuando me pongo a escudriñar lo que llaman Europa nuestros europeizantes, paréceme a las veces que queda fuera de ella mucho de lo periférico —España, desde luego, Inglaterra, Italia, Escandinavia, Rusia—, y que se reduce a lo central, a Franco-Alemania, con sus anejos y dependencias» (Unamuno, *Del sentimiento trágico de la vida,* p. 87).

«Para afrentarnos y rebajarnos se inventó aquella frase de que el África empieza en los Pirineos, y aquí nos hemos pasado los años procurando borrarla y citándola como un bochorno. Día llegará —tengo en ello fe y esperanza— en que repitamos con orgullo esa frase y digamos a nuestra vez mirando allende nuestro montes linderos: *Europa empieza en los Pirineos».* (Unamuno, «Sobre la independencia patria», *España,* 2 de mayo de 1908).

De manera que, dejando al margen las valoraciones de lo que representa metafísicamente Europa —por utilizar la expresión de Unamuno—, cuya definición y conceptualización arrastra gran cantidad de nociones e ideas oscuras y confusas (Europa = Cultura; Europa = Paz; Europa = Ciencia; Europa = Ilustración...), diremos, sin más, que España es un país europeo. Y lo es no sólo geográficamente, sino que históricamente la identidad europea de España empezó muy tempranamente (antes que Alemania, por ejemplo), al incorporarse a la plataforma del área de difusión greco-latina (considerada como el germen de la actual plataforma europea) ya desde las guerras púnicas (como resultado de las cuales la península Ibérica comienza a conformarse como parte de Roma).

51. España pertenece a la Unión Europea

España además, junto con otras 27 naciones europeas, forma parte de la Unión Europea, un tratado internacional que en absoluto, contra lo que muchos conciben ideológicamente, suspende la soberanía de los países miembros. Al contrario, el tratado siempre presupone la soberanía de sus miembros, lo que quiere decir, entre otras cosas, que el derecho comunitario (que establece la «ciudadanía europea» para los ciudadanos de los Estados miembros) aparece integrado (subordinado) al derecho positivo interno a cada uno de los Estados miembros, como una determinación más de éste (y no al revés). Y es que en la medida en que cada uno de los Estados que integran la Unión Europea aceptan los términos del tratado, cabe siempre la posibilidad, para cada uno de los miembros, de suspender su integración. No hay, insistimos, «cesión» de la soberanía (otra cosa es que ésta se pueda debilitar para alguno de sus miembros si éste tiene que, para mantenerse dentro del tratado, aceptar unas condiciones que le perjudiquen).

En cualquier caso, muchos ven en el ingreso de España en la Unión Europea, y de nuevo ideológicamente, el momento en que España ha dejado («por fin») de ser «africana», y vuelve al redil del que se supone nunca había de haber salido (como si la pertenencia a la Unión determinase la pertenencia a Europa —¿acaso Noruega o Suiza no son sociedades europeas?—).

Otros, sin embargo, véase Juan Goytisolo, ven en este ingreso más una pérdida o traición de la verdadera identidad (esencial) española que su consumación, porque entienden que España ha sido verdaderamente pletórica, luminosa, ilustrada, civilizada, cuando mantuvo su identidad «africana» o «asiática», esto es, musulmana («al-Andalus») y no europea.

Entrevista a Juan Goytisolo en Jordi Esteva, *Mil y una voces*, cap. II, «Un pasado ocultado», pp. 125-126:

«P. ¿Por qué se obstina España en negar la herencia árabe y judía?

R. En el siglo XVI se crea una empresa de demolición de toda la cultura española, llevada a cabo a ciencia y conciencia por el nacionalcatolicismo: expulsión de judíos y moriscos, destrucción de las cátedras de humanidades, persecución de los erasmistas, de los protestantes, de los místicos y de la naciente ciencia española. Todo es arrasado y, a finales del

siglo XVII, España ya es un erial en todos los terrenos. Cuando los franceses llegan en el siglo XVIII se dan cuenta y acuñan la frase: *Afrique commence aux Pyrénées.* Los ilustrados y liberales españoles se propusieron la europeización de España para superar el retraso, al tiempo que se interrogaban sobre el porqué del mismo. [...] Basta citar a dos personalidades muy distintas, como Menéndez Pidal y Ortega y Gasset, y comprobar que ambos insisten en la herencia romanogermánica y rechazan la herencia semita. Ortega y Gasset dice que los árabes ¡no fueron un ingrediente esencial de nuestra cultura! Era un intento de olvidar todo este pasado para poder ser europeos como los demás. Era una actitud de rechazo de lo que culturalmente nos diferencia del resto de Europa. Creo que ha llegado el momento de perder todos estos complejos y darse cuenta de que nuestra verdadera riqueza cultural estriba precisamente en lo que nos distingue del resto de Europa. No hay ningún mudejarismo en Europa, no hay obras como *La Celestina, El Quijote* o el *Cántico espiritual*».

52. España pertenece a la Comunidad Hispánica

Pero, en cualquier caso, no se agota la identidad de España en su ser europeo, sea lo que fuera lo que quiera decir esto, sino que España forma también parte de la Comunidad Hispánica (siendo, además, el núcleo a partir del cual se originó tal comunidad —la «Madre Patria»—). En este sentido, es preciso confrontar la diferencia relativa entre la importancia de la pertenencia de España a la Unión Europea, en contraste con la importancia de su pertenencia a la Comunidad Hispánica de naciones, confrontación que debe ser llevada a efecto no solamente en el plano cultural, sino también en el plano económico y en el político. Las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno, que se celebran desde 1991, son una buena muestra de actualidad del potencial de la pertenencia de España a la Comunidad Hispánica (muchos, y para bien o para mal, vieron en el célebre «¿Por qué no te callas?» del rey Juan

Carlos I, en el contexto de una de estas cumbre dirigiéndose hacia el presidente de Venezuela, un golpe de autoridad impensable en la boca de cualquier otro dirigente).

De hecho la Nación española surgió, a partir de 1808 en resistencia a la invasión napoleónica, como nación de «ambos hemisferios», formando una misma plataforma nacional cuyas distintas partes americanas se fueron emancipando a lo largo del siglo XIX (Argentina, Venezuela, Colombia, República Dominicana —que por cierto, y es la única parte a la que le sucedió esto, volvió a ser española después de la emancipación, para después volver a la independencia actual—), y se fueron emancipando conforme a las divisiones administrativas imperiales (y no conforme a divisiones previas, indígenas prehispánicas, anteriores a la formación del imperio, *uti possidetis iure*).

La actual Nación española se constituye pues como una determinación más del bloque hispano, regresando a su condición peninsular al formarse en la parte americana nuevas naciones soberanas a partir de fragmentos suyos (correspondientes a los virreinatos, audiencias, etc.), siendo la España peninsular, no una metrópoli, sino una parte más entre otras, que termina por quedar confinada en la Península e islas adyacentes como resultado de la emancipación de sus hermanas americanas y asiáticas durante el XIX.

En este sentido, si bien la intervención extranjera influyó en la formación de tales nuevas naciones (por la intervención de Gran Bretaña, Francia y EE.UU., principalmente), no puede perderse de vista que, tanto desde el principio de la formación del Imperio español en América, como al final, estaba contemplado en su plan imperial la consumación de la formación de naciones libres como consecuencia del tutelaje español sobre las Indias (*Las Indias no eran colonias*, se titula elocuentemente el libro del historiador argentino Ricardo Levene). La intervención extranjera pudo desde luego precipitar estos procesos de independencia americanos, pero su liberación ya estaba contemplada y planeada por el gobierno peninsular antes de que finalmente se consumara (planes de Aranda...).

En cualquier caso, España, junto con las naciones hispanoamericanas siguen formando un bloque bastante sólido, desde el punto de vista de sus relaciones socio-económicas y culturales, teniendo

en el idioma común una de las fuentes más importantes de retroalimentación de tales relaciones.

> «España ha dejado del otro lado de los mares, con su lengua, su religión y sus tradiciones, Repúblicas hispánicas, y ahora, en obra de íntima reconstrucción nacional, ha creado una nueva República hispánica [la Segunda República española], hermana de las que fueron sus hijas. Y así se marca el destino universal del *spanish speaking folk*. Podemos decir que ha sido por misterioso proceso histórico la gran Hispania ultramarina, la de los Reyes Católicos, la que ha creado la Nueva España que al extremo occidental de Europa acaba de nacer» (Unamuno, *La promesa de España).*

Una cuestión que debe ser debatida y analizada es hasta qué punto los Estados Unidos de Norteamérica pertenecen o no a este bloque y qué papel puede tener España, como parte del mismo, en su consolidación frente a terceros (China, Rusia, Islam, la propia «Europa»...). No cabe duda de que la hispanización creciente de los EE.UU. supone una novedad geopolítica con la que España tiene necesariamente que contar (cualquier aspirante a la Presidencia de los EE.UU. de Norteamérica se ve obligado a dirigir unas palabras en español a un electorado constituido por un 15 por ciento de hispanohablantes —llegando en algunos estados, como California, Texas o Nuevo México, al 40% y creciendo—).

> «Tal era pues la situación del Nuevo Mundo al empezar el siglo XVII. España, después de descubrir las Américas, en poco más de cien años de incesante exploración y conquista, había logrado arraigar y estaba civilizando aquellos países. Había construido en el Nuevo Mundo centenares de ciudades, cuyos extremos distaban más de cinco mil millas, con todas las ventajas de la civilización que entonces se conocían, y dos ciudades en lo que es ahora Estados Unidos, habiendo penetrado los españoles en veinte de dichos Estados. Francia había hecho unas pocas cautelosas expediciones, que no produjeron ningún fruto, y Portugal había fundado unas cuantas poblaciones de poca importancia en la América del Sur. Inglaterra había permanecido durante todo el siglo en una magistral inacción, y entre el Cabo de Hornos y el Polo Norte no había ni una mala casuca inglesa, ni un solo hijo de Inglaterra.
>
> El que en tiempos posteriores haya cambiado por completo la situación, el que España (mayormente porque se desangró por una conquista tan enorme que ni aun hoy podría nación alguna dar los hombres y el dinero necesarios para poner la empresa al nivel del progreso mundial) no haya vuelto a recobrar su antiguo poderío y esté ahora inactiva en comparación con la joven y gigantesca nación que ha crecido desde entonces en el imperio que ella inició, no exime a la historia de América del deber de hacerle justicia por su pasado. Si no hubiese existido España hace 400 años, no existirían hoy los Estados Unidos. Para todo verdadero americano es el de su país un relato que fascina, porque todo el que lleva ese nombre admira el heroísmo y es amante de la justicia, y antes que nada le interesa conocer la verdad respecto de su patria» (Carlos F. Lummis, *Los descubridores españoles del siglo XVI,* Ediciones Grech, p. 81).

Quizás sea a través del desarrollo de esta identidad hispana de España la única vía para la conservación de su unidad, toda vez que desde la perspectiva de esta plataforma las diferencias regionales internas a la Nación española se desdibujan y disuelven.

Precisamente una de las decisiones más controvertidas llevadas a cabo por un gobierno español en los últimos años —de gran repercusión internacional—, esto es, el apoyo diplomático del gobierno de Aznar a la invasión de Irak, fue justificada en función de la co-pertenencia de EE.UU. y de España a la comunidad hispanohablante para, así, se supone, propiciar una política norteamericana favorable a los intereses de España contra terceros (como en parte sucedió con el caso de Perejil frente a Marruecos).

Palabras que Aznar dirigió el día 11S de 2003 al presidente francés, Jacques Chirac, en relación al apoyo diplo-

mático de España a la invasión de Irak (*El País*, viernes 26 de septiembre de 2003):

«El presidente del Gobierno puso al presidente francés, Jacques Chirac, sin citarlo, como testigo de la corrección de su razonamiento, cuando reveló a los empresarios [en Miami]: *Una persona me preguntó recientemente por qué tenía yo esta actitud con respecto a la guerra, y yo le respondí: '¿qué harías tú si tuvieras en Estados Unidos 40 o 50 millones de personas que hablan tu lengua?'. No me respondió, y yo seguí diciendo: '¿qué harías tú si esos 40 o 50 millones de personas están destinadas a convertirse en pocas décadas en 80 millones?'. No me respondió, porque no tenía respuesta.* Se sabe que el interlocutor de Aznar era Chirac, porque el presidente reveló hace poco a *The Wall Street Journal* parte de esta conversación, celebrada en Quintos de Mora (Toledo) el pasado día 11 de septiembre [...]».

Una vía, en cualquier caso, que no está privada de dificultades: la propia leyenda negra acerca de la conquista española, alimentada por un indigenismo muchas veces promovido por la propia política norteamericana; la influencia que pueda tener la facción pananglosajona (*wasp*) sobre la administración norteamericana, que ve a la población hispana como una amenaza (Huntington...); las propias diferencias políticas entre las distintas naciones hispanoamericanas (que precisamente se pudieron ver en, de nuevo, la crisis diplomática producida a colación del anuncio de la invasión de Irak, en que tanto Méjico como Chile tomaron una decisión contraria a la tomada por España...).

¿QUÉ ES LA NACIÓN ESPAÑOLA?

53. Qué es una Nación

El concepto de «Nación» no es desde luego unívoco, sino multívoco, pero una multivocidad que tampoco significa equivocidad, confusión o caos, como a algunos les conviene pensar. Es más, vinculado a la noción de soberanía, la Nación política en sentido moderno es una idea clara y distinta, precisamente porque el ámbito en el que actúa determinado poder político nacional (soberano) se puede plasmar en un mapa, y ser distinguido con claridad de otros ámbitos soberanos igualmente activos a través de sus «fronteras». Denotativamente, el concepto político de Nación es pues, insistimos, claro y distinto y, salvo en algunos contextos en los que existen disputas territoriales, el globo está ya cubierto de naciones distinguidas con mucha nitidez unas de otras. No ver las fronteras, o decir que no existen, es necedad. Decir que no debieran existir es utopismo («otro mundo es posible»).

Rodríguez Zapatero en su intervención del 17 de noviembre de 2004 en el Senado:

«El señor PRESIDENTE DEL GOBIERNO (Rodríguez Zapatero): Señor García-Escudero, le agradezco los consejos, incluso le agradezco su afirmación de que el Gobierno y yo mismo estamos en una situación difícil. Tengo que reconocerle que no me cambio por la suya ni por la de su grupo, como puede todo el mundo comprender. (Risas y aplausos en

los escaños del Grupo Parlamentario Socialista). Desde que tengo uso de razón me han asustado las afirmaciones categóricas, indubitadas y que rezuman fundamentalismo. (Rumores en los escaños del Grupo Parlamentario Popular. —Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Socialista—). Usted ha dicho que el concepto de nación es claro y unívoco en la doctrina y en la ciencia política. Pues bien, permítame —y no desde mi condición anterior de profesor de Derecho Constitucional, sino simplemente como persona que se aproxima sin ningún tipo de prejuicio a lo que representa ese concepto—, que le diga que quizá no haya un concepto tan discutido en la teoría política, en la ciencia política y en la ciencia constitucional como el concepto de nación, y es algo que sabe en efecto cualquier estudiante de Derecho. (Fuertes aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Socialista). Además, es un concepto que ha provocado no sólo ríos de tinta sino pasiones, y ha conformado buena parte de la formación de las estructuras políticas modernas».

Fragmento del discurso de Rodríguez Zapatero al recibir el premio *Leonés del Año* 2004:

«Pertenezco a una tierra [León] cuya idiosincrasia estriba en ser cruce de caminos y, por lo tanto, cruce de culturas. Como habitante ideológico del Noroeste [*sic*] sé lo que significa situarse, mirar el mundo, desde una etapa estratégica en el Camino de Santiago o en la Vía de la Plata: significa aceptar nuestra condición de pueblo inserto en un 'hibridismo' de riqueza incomparable.

Porque frente a quienes temerosos de todo avance se amparan en diferencias excluyentes, los leoneses sabemos de la porosidad y la artificialidad de las fronteras culturales, de cualquier tipo de fronteras. Como colectivo a veces olvidamos que en esos cruces, en esas fronteras, es donde se reconoce al otro compañero, donde nos encontramos con el otro que, consciente o inconscientemente, siempre nos influye.

Los grandes avances sociales se han producido en las periferias, en los límites, pues todo cambio social nace de experimentar ese cambio en el ámbito privado y personal. Sólo los inmovilistas utilizan, como arma para defenderse, en realidad de sí mismos, la palabra 'extranjero'. Yo sé que tales actitudes vienen del miedo primitivo a lo que desconocemos, y esta tierra, este paisaje, está hecho de valor.

Esa valentía ha hecho que crezca en mí, como leonés, algo que está más allá de la tolerancia y el respeto. Sé que las diferencias entre unos y otros son la infinita variedad de respuestas que los seres humanos damos a una misma realidad y que, por ello, es un trabajo conjunto permitir una sociedad en la que todas las diferencias tengan cabida. Me lo enseña haber crecido en pleno Camino de Santiago, elemento fundamental en la construcción de un mundo llamado 'Europa', cuyos cimientos son esas palabras que nos hacen más grandes cuando se pronuncian desde el corazón [?]: paz, libertad, compañerismo o sueño ciudadano».

En cualquier caso, ni siquiera connotativamente la variedad de acepciones del concepto de Nación supone confusión entre las mismas (una estrategia que sería similar a aquel que, ante las dificultades de definir la especie biológica, predica su no existencia o su confusión). De hecho existen conexiones internas entre las múltiples acepciones del término «Nación» que permiten establecer relaciones genéticas entre ellas, tal como Gustavo Bueno ha puesto de manifiesto (en lo que representa la Idea de nación más elaborada y precisa de la que nosotros tengamos noticia), de tal modo que unos sentidos se derivan de otros sin por ello caer en la confusión entre los mismos.

Y es que es necesario distinguir tales acepciones, reconocidas históricamente, precisamente, porque muchos, en el contexto del «estado autonómico» español, buscan interesadamente su confusión (particularmente entre la acepción étnica y la política) para, amparándose en ella, poner esta confusión a disposición de la idea de su disolución en relación a la nación española.

El término nación es así, en sentido lógico, un universal que se despliega en los siguientes tres géneros, perfectamente reconocidos y documentados históricamente: el *biológico*, el *étnico* y el *político*.

1) El primer género de acepciones que llamamos *biológicas* recoge el significado del verbo latino *nascor* (nacer); «nación» es, etimológicamente, el «acto y efecto de nacer». En él se distinguen a su vez tres especies según el tipo de sujeto del que se predica «nacer»: un organismo, principalmente, pero también una parte de él, o un grupo de organismos. Por ejemplo, Varrón hablaba de la «buena nación» de las crías de animales domesticados; y todavía hoy en algunas regiones de España se llama «nación» a la cría de la vaca o de la yegua que acaba de nacer. En cuanto a las diversas partes de un organismo, hablamos del «nacimiento» o «nación» de los dientes (*natio dentium*), o de los pechos de la adolescente; pero también solía decirse del individuo con un defecto de nacimiento que lo tenía «de nación».

2) El género de las acepciones *étnicas*, resultado del despliegue del género anterior (biológico), nos introduce en la situación histórica desde la cual una sociedad política compleja, como pueda ser un imperio o un reino, contempla el «nacimiento» de los diversos pueblos que en su entorno o en su interior mismo se aglutinan.

Según la relación que la sociedad política establezca con estas «naciones», hablaremos a su vez de tres especies de acepciones: «naciones periféricas», «naciones integradas» y «naciones históricas o envolventes».

a) La primera especie, la relativa a las «naciones periféricas», se refiere a los grupos sociales que rodean a la sociedad política sin formar parte de ella. De esta especie tenemos numerosos ejemplos en los escritores antiguos: Cicerón decía que «las otras *naciones* pueden perder la servidumbre; la libertad es propia del pueblo romano»; son las naciones que César describe en sus *Comentarios de la guerra de las Galias* (belgas, aquitanos, helvecios...) señalando claramente su estatus de «naciones étnicas», pues dice César que «todos ellos se diferencian entre sí en lenguaje, costumbre y leyes»; Tácito en *Agrícola* describirá las naciones de los britanos, y en *Germania* hará lo mismo con las naciones más allá del Rin y del Danubio; Arnobio dirigirá su libro *Adversus nationes* contra aquellas naciones que todavía están sin cristianizar, las «gentes», los gentiles (nación y gentes se superponen en la literatura cristiana desde Tertuliano, en *A los gentiles,* hasta santo Tomás, en *Summa contra gentiles*).

b) La siguiente especie es la de las «naciones integradas», las que ya forman parte de la sociedad política, significando, entonces, el «origen» del que proceden los individuos, grupos o instituciones que han alcanzado el nivel histórico de la sociedad política en la que ingresan. Por ejemplo, en los mercados medievales se llamaban «naciones» a los agrupamientos de mercaderes que, instalados en Brujas o Medina del Campo, exponían sus mercancías por lo que hoy llamaríamos su «denominación de origen»; al igual que en las universidades, donde los estudiantes se encuadraban por «naciones» según su procedencia («natural de»). Éste será el sentido habitual en que se emplee el término «nación» durante la Edad Media y Moderna europea, y que muchos interesadamente confunden en la actualidad, en anacronismo manifiesto, con su sentido político contemporáneo.

c) Por último, la tercera especie dentro de este género de acepciones étnicas que llamamos «nación histórica» tiene especial interés por cuanto se confunde normalmente (no tanto interesadamente) con el género de las acepciones políticas de nación. Francia, España, Inglaterra, Alemania, Italia, al margen de su unidad e identidad políticas, eran consideradas como naciones, en sentido histórico, desde el siglo XV, lo que quiere decir que han tenido capacidad para envolver a otras naciones (integradas) y convertirlas en partes suyas.

Ahora bien, la «nación histórica» no es todavía política, puesto que en ella la soberanía no reside en la nación, sino en el Monarca (o Príncipe), autoridad que detenta el poder político y que, a través de sus empresas, en las que se integran las distintas partes de la nación, se consolida un proceso de homogeneización cultural (lengua, costumbres, religión, etc.) que permite distinguir a esa nación envolvente de otras de rango semejante. Se dirá «nación histórica» porque, aunque en ella no resida el poder político, sí se mueve en una perspectiva ya política, a diferencia de la perspectiva puramente «antropológica» de las dos primeras especies «periférica» e «integrada».

3) Por fin, la Nación, en su acepción *política*, ya denotativa pues de soberanía, es un concepto nuevo, contemporáneo dijimos, cuya constitución habría tenido lugar en el siglo XVIII y XIX a partir

de la ruptura (revolucionaria) con el absolutismo real del Antiguo Régimen (*«la nación reunida (assemblée) no puede recibir órdenes»*, dice Bailly el 23 de junio de 1789, objetando las órdenes de Luis XVI de disolución de los representantes del Tercer Estado después de haber jurado éstos no disolverse hasta elaborar una nueva Constitución). El concepto de Nación cobra así sentido político, como nación canónica, por su vinculación plena con el Estado o sociedad política en cuyo seno se moldea, de tal manera que la nación aparece así (frente a los conceptos de nación en sentido biológico o etnológico) como sujeto titular de la soberanía, como sujeto directo de la vida política. La nación, por tanto presupone el Estado (y no al revés), un Estado en cuyo seno se produce un proceso por el que sus partes son distinguidas individualmente (y ya no estamentalmente) e igualadas en derechos ante la ley.

El principio de soberanía nacional, que a partir de este momento se irá imponiendo (en Francia, en España, en Bélgica...) y al que se subordina ahora, si es que se conserva, la autoridad real («el rey reina pero no gobierna», dirá Thiers), implica la posibilidad de planes y programas políticos totalmente nuevos que rebasan, para llevarse a efecto, las empresas de los monarcas de las «naciones históricas» (circunscritas al Antiguo Régimen con el privilegio del Trono y el Altar), en cuanto que esos planes están dirigidos ahora a toda la nación como reunión de ciudadanos libres e iguales: educación universal, ejércitos nacionales, políticas dirigidas al pleno empleo, seguridad social, obras públicas (carreteras, ferrocarril, etc.), ciencias y artes..., serán ahora empresas *nacionales* desarrolladas con una potencia sin precedentes y en donde el privilegio estamental, base del Antiguo Régimen, siempre supondrá un obstáculo para su desarrollo (aduanas interiores, privilegios fiscales, etc.).

La propagación del principio de soberanía nacional irá acompañada, por la propia lógica política derivada de tal principio, de la industrialización y urbanización de tales naciones (así las revoluciones políticas van asociadas a la revolución industrial), teniendo como efecto inmediato el extraordinario incremento de la población (principalmente tras la segunda revolución industrial: la del petróleo y la electricidad) que alcanzará cotas inauditas hasta el momento («explosión demográfica»). Una población que, en cualquier caso, permanecerá en principio hacinada, deprimida y explotada (generando lo que se concebirá como «clase proletaria»), puesta al servicio de la industria, en los entornos de las grandes urbes y que terminará siendo canalizada, a la postre, nacionalmente (ampliación del sufragio, reducción de la jornada laboral, etc.) sobre todo a través de la presión ejercida sobre los gobiernos nacionales por las revoluciones socialistas. Un socialismo que, solidario del internacionalismo (el proletario como clase productora universal), procura desbordar en sus planes, sin lograrlo, la perspectiva nacional readaptándose finalmente, sobre todo tras las guerras mundiales, al principio de soberanía nacional por el que queda el socialismo más o menos encauzado (siempre prevaleciendo la «lucha entre estados» sobre la «lucha de clases», e imponiéndose, a la postre, la «conciencia nacional» a la «conciencia de clase» como factor práctico de movilización social).

Y es que la nación política, en sus formas canónicas, desembocará, con todo, por necesidades de su sostenimiento interno en creciente industrialización, en los imperialismos de la segunda mitad del XIX (por los que todo el planeta se verá comprometido en el desarrollo de este principio de soberanía nacional) y que terminarán enfrentándose, primero, en la «Gran Guerra» y, después, en la Segunda Guerra Mundial.

Precisamente resultado de ambas guerras (en las que España, por cierto, no se verá involucrada) es el «concierto internacional» actual, cuando el principio de soberanía se aplique también a las colonias, prefecturas y dominios en general, y el proyecto soviético internacionalista termine por fracasar frente a las democracias capitalistas de mercado (descomposición de la URSS).

54. La Nación histórica española

España, pues, se transforma en *Nación política* a partir del rechazo producido contra la invasión napoleónica, siendo además una de las primeras naciones en constituirse en este sentido.

Pero la formación de España como Nación política no surge de un vacío político previo, sino que es un proceso que surge en el

seno del Antiguo Régimen, en particular, en el seno de una sociedad política imperial sobre la que se constituyó España como «nación histórica» (es decir, España ya existía políticamente como sociedad política antes de constituirse en Nación política; existía como Imperio).

Un Imperio además, a través de cuyo desarrollo, enfrentado a otras potencias políticas, no sólo se configura España como nación histórica, sino que también se establecen las primeras redes efectivas de «globalización», sobre todo a partir de la circunnavegación del globo, por la que sus partes, antes incomunicadas, comienzan a interrelacionarse a través del comercio, la evangelización, la explotación, la guerra, procurando involucrar, para bien o para mal, de un modo efectivo (y no de manera intencional) a todo el género humano en el proceso civilizatorio. El Imperio español, y la nación española a él circunscrita (con la participación desde el principio de vascos, catalanes, castellanos, aragoneses, gallegos, andaluces, etc.), si bien no logra gobernar a la «Humanidad» (según tal proyecto imperial), es capaz con todo de «envolver» territorios y «gentes», nos referimos sobre todo a los indios americanos, hasta ese momento completamente desconocidos. Un envolvimiento que en absoluto implicó la desaparición (por aniquilación) de los indios, sino, al contrario, su incorporación de pleno derecho (legislación de Indias) a la «nación española» en tanto que súbditos del Rey Católico, poniendo así las bases de lo que supondría su ulterior emancipación.

Primeros artículos de la Carta mediante la que se organiza en 1580, tras la anexión de Portugal, la Cofradía española de la Santísima Resurrección en Roma:

«Siendo esta cofradía propria de la Nación española es necesario que el que hubiere de ser admitido a ella sea español y no de otra nación; la qual qualidad de ser español se entienda tener para el dicho effetto tanto el que fuere de la Corona de Castilla como de la de Aragón y del Reyno de Portugal y de las Islas de Mallorca Menorca Cerdena e islas y tierra firme de entrambas Indias sin ninguna distinction de edad ni de sexo ni de estado».

De hecho, en la América hispana del siglo XVIII, en vísperas de su emancipación, había ya 26 ciudades universitarias (por ejemplo en el Brasil portugués no hubo Universidad hasta principios del siglo XX —1920—) en las que se enseñaba lo mismo que en las universidades europeas (incluso a veces obras generadas en América circulaban después por Europa como manuales, como instrumentos canónicos de enseñanza de la materia en cuestión —por ejemplo, nada menos que Descartes estudió lógica en un manual publicado en México—).

En este sentido, una Universidad creada en el siglo XVII, la de Charcas en el Alto Perú, alcanzó enseguida gran prestigio, siendo su facultad de Leyes el *alma mater* de muchas de las figuras destacadas de la emancipación americana.

«E así la **nasción de España** fue preferida a la nasción anglicana. E pues mi señor el Rey [de Castilla y León], es el principal de la nasción de España, rasonablemente se sigue que debe ser preferido al señor Rey de Inglaterra» (Alfonso de Cartagena, *Discurso sobre la precedencia del Rey Católico sobre el de Inglaterra en el Concilio de Basilea*, defendido el 14 de septiembre de 1434).

«[...] donde atendimos con cuidado y diligencia a escribir todo lo que en esta jornada suscedió desde el principio della hasta su fin, para honra y fama de la **nación española,** que tan grandes cosas a hecho en el nuevo mundo» (El Inca Garcilaso, *La Florida*, 1578).

«Finalmente, no sin admiración y gusto tuyo, leerás los discursos, peligros, tormentos y victorias inmortales de Hernando Cortés, gloria de nuestra **nación española**, puestas en dulce estilo por Gabriel Lasso de la Vega, el cual no ha querido perder el tiempo celebrando fabulosas aventuras de caballeros incógnitos, como muchos lo han hecho» (Lasso de la Vega, *Mexicana,* Prólogo del Licenciado Jerónimo Ramírez al discreto lector, año 1594).

«—¡Oh flor de la andante caballería! ¡Oh luz resplandeciente de las armas! ¡Oh honor y espejo de la **nación española!**» (Cervantes, *Quijote*).

«[...] porque sepa soy muy aficionado a la **nación española**, y el ser della vuesa merced y sus prendas, me obligan a usar desta llaneza» (Cervantes, *Quijote*).

«San Isidoro pronosticó, en su muerte, a la **nación española**, que si se apartaba de la verdadera religión, sería oprimida; pero que si la observare, vería levantada su grandeza sobre las demás». «Obró malos efectos, aunque los prudentes conocieron luego el engaño, desmentido con el celo de la religión y justicia que en todas partes muestra la **nación española**, no siendo desigual a sí misma en las Indias» (Saavedra Fajardo, *Idea de un príncipe político cristiano*, 1616).

55. La Nación política española

Tras la batalla de Trafalgar (1805), en donde la Armada española pierde su hegemonía naval en favor de Inglaterra, y, sobre todo, con la invasión francesa de la península Ibérica (1808) comienza a resquebrajarse la estructura imperial española en cuyo seno se forjó España como nación histórica.

Pero con la caída del Imperio no se resquebraja la sociedad española, sino que más bien se transforma, y se transforma revolucionariamente. Precisamente la conciencia nacional española, como nación histórica previamente constituida frente al invasor, es lo que produce que la «nación en armas» se levante en 1808 contra el «tirano» francés, pero de tal modo que España, en el mismo proceso de la guerra de Independencia, pasa a transformarse en Nación política, al ser ahora la Nación, y no ya el Rey (desposeído por Napoleón en Bayona), la depositaria de la soberanía (restaurando así, a su vez, la misma monarquía que Napoleón pretendía usurpar pero ya en forma de monarquía constitucional), poniendo así en ejercicio el principio de soberanía nacional español (tal como se pone de manifiesto con toda claridad en las Cortes de Cádiz y en el Discurso preliminar de la Constitución de 1812).

Agustín Argüelles en el «Discurso preliminar» a la Constitución política de la Monarquía española del 19 de marzo de 1812:

«La Nación, Señor, víctima de un olvido tan funesto, y no menos desgraciado por haberse dejado despojar por los ministros y favoritos de los reyes de todos los derechos e instituciones que aseguraban la libertad de sus individuos, se ha visto obligada a levantarse toda ella para oponerse a la más inaudita agresión que han visto los siglos antiguos y modernos; la que se había preparado y comenzado a favor de la ignorancia y oscuridad en que yacían tan santas y sencillas verdades. Napoleón, para usurpar el trono de España, intentó establecer, como principio incontrastable, que la Nación era una propiedad de la familia real, y bajo tan absurda suposición arrancó en Bayona las cesiones de los reyes padre e hijo. V. M. no tuvo otra razón para proclamar solemnemente en su augusto decreto del 24 de septiembre la soberanía nacional y declarar nulas las renuncias hechas en aquella ciudad de la corona de España por falta de consentimiento libre y espontáneo de la Nación, sino recordar a ésta que una de sus primeras obligaciones debe ser en todos los tiempos la resistencia a la usurpación de su libertad e independencia. La sublime y heroica insurrección a que ha recurrido la desventurada España para oponerse a la atroz opresión que se la preparaba, es uno de aquellos dolorosos y arriesgados remedios a que no puede acudirse con frecuencia sin aventurar la misma existencia política que por su medio se intenta conservar. Por tanto, la experiencia acredita, y aconseja la prudencia, que no se pierda jamás de vista cuanto conviene a la salud y bienestar de la Nación, no dejarla caer en el fatal olvido de sus derechos, del cual han tomado origen los males que la han conducido a las puertas de la muerte».

Una nación cuyo poder soberano brota de la unidad entre sus partes, frente a la fragmentación y desigualdad estamental, pudiendo de hecho, en virtud de la solidaridad entre las mismas y anteponiendo el interés general de la Nación a los intereses particulares,

derrotar y expulsar al invasor (para sorpresa de muchos, para empezar del propio Napoleón).

La unidad de la Nación española es pues precisamente solidaria de la igualdad entre sus partes, en la que, disueltos los privilegios (o subordinados a la soberanía nacional), los españoles van a participar de la soberanía ahora ya como ciudadanos libres e iguales. La unidad de la Nación representa pues la libertad e igualdad de los ciudadanos, opuesta a su fragmentación (foral, señorial, etc.) que representa el privilegio y la servidumbre. Será precisamente la derecha del Trono y el Altar la que se oponga a la unidad nacional, defendida principalmente por la izquierda liberal.

La idea de Nación española de los diputados de las Cortes de Cádiz:

«Todos somos españoles y no debe haber diferencia en la subsistencia y modo de obedecer y servir en las cosas de provecho común de la Nación entre las Coronas de Castilla, Aragón, Galicia, Asturias, Andalucía, Navarra y las Provincias, Valencia, Murcia y las demás» (Mahamud).

Una legislación «que haga en todas las provincias que componen esta vasta Monarquía una nación verdaderamente una, donde todos sean iguales en derechos, iguales en obligaciones, iguales en cargas» (Pérez Villamil).

«Nada había más funesto que llevar a las Cortes pretensiones aisladas de privilegios y de gracia: el aragonés, el valenciano y el catalán, unidos al gallego y al andaluz sólo será español; y, sin olvidar lo bueno que hubiere en los códigos antiguos de cada reino para acomodarlo a la nación entera, se prescribirá como un delito todo empeño dirigido a mantener las leyes particulares para cada provincia, de cuyo sistema nacerá precisamente el federalismo, la desunión y nuestro infortunio» (Canga Argüelles, *Reflexiones sociales*).

España comienza, pues, a desarrollarse como nación política a partir del siglo XIX (siendo la emancipación de las repúblicas hispanoamericanas consumación de este proceso), con la abolición de las instituciones imperiales (Inquisición, desamortizaciones, señoríos, la Mesta, etc.) que no eran sino obstáculos para el desarrollo del principio de soberanía nacional, un desarrollo que será acompañado de la industrialización y modernización de la Nación.

En este sentido, el desarrollo industrial de Cataluña o del País Vasco, muy próspero especialmente en estas dos regiones, puede tener lugar precisamente como consecuencia de la disolución en ellas de la sociedad estamental, siendo así que, la abolición de los fueros (derivada del principio de soberanía nacional español), lejos de «reprimir el autogobierno» en tales regiones, lo que hace es justamente permitir su desarrollo industrial (por quedar libres de las exenciones y libertades señoriales y forales). La prosperidad industrial de Cataluña tiene lugar pues, precisamente, cuando se produce el desarrollo de España como nación política y no antes, en el que la sociedad catalana vivía bajo la servidumbre de las élites oligárquicas locales representadas en la Generalidad.

56. Las naciones fraccionarias en España

Pues bien, es justamente en aquellos sectores más reacios a la nacionalización, y anclados en la defensa de los privilegios del Trono y el Altar (carlismo, foralismo...), en los que se comienza a cultivar la idea de nación fraccionaria. Una idea de nación fraccionaria desde la que, opuesta a la unidad nacional española, no se reivindica la defensa de la igualdad y libertad de la Nación (frente a la sociedad estamental) sino que, al contrario, desde ella se reclama, en virtud de unas supuestas «diferencias culturales o lingüísticas», el reconocimiento del privilegio de disponer de capacidad legislativa, judicial, fiscal, etc. en favor de los intereses de una parte de la Nación realmente constituida —la española— frente a otras.

Manifiesto tradicional del PNV aprobado en la Asamblea de Bilbao en diciembre de 1906:

«Amenazada de muerte la nacionalidad vasca por el peligro de muerte que corre la raza, a punto de desaparecer su idioma y adulterados su espíritu y Tradición, el Nacionalismo Vasco aspira a purificar y vigorizar la raza, a depurar y

difundir el euzkera hasta conseguir que sea la única lengua de Euzkadi y a purificar el espíritu y esclarecer la Tradición del Pueblo vasco, encomiándose sus trabajos en cuanto a este fin:

A. A que el Pueblo vasco siga, fervorosamente, las enseñanzas de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, como las siguió y observó en tiempos pasados, con exclusión absoluta de toda doctrina condenada por la Iglesia Católica.

B. A que vuelvan a imperar los buenos usos y costumbres olvidados, fomentando los que se conservan y combatiendo los exóticos y perjudiciales. [...]

El Partido Nacionalista Vasco quiere la restauración completa de Araba, Gipuzkoa, Nabarra, Bizkaya, Laburdi y Zuberoa, de sus antiguas leyes fundamentales y el restablecimiento de sus Juntas Generales o Cortes Legisladoras y de todos los organismos de Gobierno y Administración de aquéllos derivados. [...]

Como consecuencia de ello pretende, especialmente la derogación por lo que hace a Araba, Gipuzkoa, Nabarra y Bizkaya, de la Ley de 25 de octubre de 1839, y en cuanto a Laburdi y Zuberoa, de las emanadas de los poderes de la Revolución francesa de 1789, y, en general, de todas cuantas otras leyes y disposiciones hayan sido dictadas por los gobiernos de Madrid y París que en algún modo impidan, amengüen o coarten el libre funcionamiento de aquellas Juntas o Cortes y la ejecución de sus legítimos mandatos. [...] Dios y Ley Vieja».

Sobre todo, tras el «desastre del 98» comienza a propagarse con fuerza esta idea de nación fraccionaria, circunscrita a determinadas regiones (precisamente las más prósperas desde un punto de vista industrial) de la mano de aquellas facciones políticas más reaccionarias.

Es en este contexto en el que se inventa y cultiva, de un modo disparatado, el mito de la «nación vasca», la «nación catalana», la «nación gallega» como constituidas previa e independientemente a la Nación española. Desde tal desfiguración anacrónica, se reclama

frente a España, que se supone las oprime, la «restauración» de la soberanía de esas naciones.

La cuestión está en que jamás se constituyeron tales regiones en naciones políticas con lo que, difícilmente, se les puede «devolver» una soberanía «nacional» del todo inexistente. En este sentido jamás la «nación vasca», «catalana» o «gallega» podrán «recuperar» una soberanía nacional que nunca poseyeron; otra cosa es que, a través del cultivo de la idea de disolución de España, tales partes suyas terminen por transformarse efectivamente en naciones independientes (pero ello nunca podrá representar una «recuperación», por más que muchos se empeñen en ello).

> «De igual manera, puede afirmarse que nunca se perdió una patria gallega, catalana o vasca, sino un imperio —el español— del que habían sido fieles soportes los gallegos, catalanes, asturianos, aragoneses, castellanos, andaluces, extremeños y, no faltaba más, los vascos. Nada tiene de extraño, en tal sentido, que fuera precisamente la crisis de la última década del XIX, con la guerra de Cuba y Filipinas, el contexto en el que emergieron los nacionalismos periféricos, estrictamente contemporáneos de los regeneracionismos y del nacionalismo español de la generación del 98. [...] En este contexto —el de los años inmediatamente anteriores y posteriores al Desastre— comienza la elaboración delirante del mito nacionalista de una primitiva patria vasca que habría perecido bajo la opresión de la España Imperial» (Jon Juaristi, *El bucle melancólico*, p. 33).

57. La idea de nación «oprimida» como coartada

Las naciones fraccionarias son así concebidas, desde los planes separatistas, como «naciones oprimidas» (cuando al contrario, y según dijimos, fue la constitución de España como nación política lo que liberó a las sociedades catalana, vasca... de su servidumbre señorial, defendida por las poderosas oligarquías locales), de tal modo que España, que no existe en tales planes sino como «Estado

opresor», se supone está negando el «derecho de autodeterminación» a un conjunto de «pueblos» con «identidad nacional» que habitan oprimidos en su seno y que buscan su determinación soberana.

Paradójicamente, sin embargo, tal es la inconsistencia de semejante discurso, desde esos planes se está tácitamente considerando a España como existente (si España no existiera ¿qué es lo que oprime a esas presuntas «naciones» —Cataluña, Vascongadas...— que se dicen «oprimidas»?), pero con una existencia además que tiene la suficiente, por no decir extraordinaria, potencia como para someter secularmente a pueblos, se supone soberanos, es decir, libres, que, sin embargo, cayeron rendidos bajo el «yugo español». Esta paradoja viene suscitada por la admisión, sin más, de un concepto tan problemático como el de «nación oprimida» (en este sentido desde el PNV se suele presumir frecuentemente de que su reivindicación «nacional» tiene ya más de cien años, desde que se fundó este partido, lo cual sería más bien un motivo para lamentarse y no para presumir, desde sus propios intereses, pues cuanto más tiempo pase menos evidente se hace la condición nacional de la «sociedad vasca»: se ve que muy «oprimida» no debe «sentirse» si después de más de cien años denunciando el peso del yugo español, aún no han conseguido zafarse de él).

Y es que, una «nación oprimida» es un contrasentido, por mucho que el pseudoconcepto se repita desde el discurso secesionista. La soberanía nacional, en general, implica precisamente libertad de (y para) poder hacer la ley y hacer cumplirla: una «nación no libre» (oprimida), no es una nación. Otra cosa, es que si la secesión triunfa llegue a serlo, convirtiéndose lo que era una parte en un todo nacional; pero si «llega a serlo» es porque, insistimos, con anterioridad no lo era.

58. Interpretación capciosa nacional-fraccionaria de las leyes forales (foralismo y nacionalismo fraccionario)

La historiografía secesionista suele acudir al «autogobierno foral» (sobre todo hablando de las Vascongadas), para justificar la

condición nacional de determinadas regiones de España, se supone de constitución previa e independiente de la nación española, como si los fueros fueran «leyes propias» por las que se regía la «sociedad vasca» al margen del resto de España. Pero el «fuero» es precisamente un privilegio, relativo al derecho civil y de alcance municipal o comarcal, sostenido por la monarquía (española), y concedido además a determinadas partes sociales (oligarquías) que, en algunos casos, mantienen en régimen de servidumbre a otras partes sociales del mismo ámbito (campesinado vasco). Se destaca pues de la ley foral, por parte de esta historiografía, lo que tiene de «autogobierno», para justificar así el independentismo, pero se elude su contenido antinacional en tanto que régimen de servidumbre (incompatible con el régimen constitucional surgido a partir de 1812). Además, las leyes forales, distribuidas heterogéneamente como privilegios para determinadas partes sociales, no mantienen unidad entre sí, de tal manera que ni siquiera puede hablarse, por ejemplo, de un «fuero vasco» al no haber unidad entre los distintos fueros distribuidos en las Vascongadas.

Y es que, se mire por donde se mire, la idea de Nación política (de raíz republicana) es difícilmente compatible, a la postre, con la idea de «Fuero» (idea de raíz señorial), que supone una «ley privada» (privi-legio) otorgada y sostenida por la monarquía. El fuero supone necesariamente la dependencia del poder real, y no su «independencia» tal como pretende la historiografía secesionista, presentando para colmo su abolición como «opresión» o «violación» de la legalidad «nacional» vasca...

> «En primer lugar, debemos dejar constancia de que históricamente el 'Pueblo Vasco'nunca constituyó una misma unidad jurídico-política y que tan sólo estuvo unido en el seno de la Monarquía española. Debe saberse también que, en sentido estricto, no es posible hablar de fueros vascos, sino de fueros alaveses, guipuzcoanos, vizcaínos, navarros e incluso de fueros locales o comarcales, ya que nunca fueron unificados en un mismo fuero o código, ni siquiera cuando los habitantes de las citadas provincias eran súbditos de un mismo rey. Y en segundo lugar, la realidad histórica acredita

la existencia de un *autogobierno foral*, pero niega tozudamente la tesis de la *independencia foral*, con cabida en la mitología, pero no en la Historia» (Santiago Abascal, *La Farsa de la autodeterminación*, Áltera 2005, p. 93).

59. España, ¿plurinacional?

Como consecuencia de la propagación de la idea de nación fraccionaria, se comienza a concebir España como sociedad constituida de múltiples «naciones», como sociedad plurinacional, asimilada al Imperio austro-húngaro o al Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, cuando su constitución como sociedad política no se puede homologar a la formación de ninguna de ambas sociedades.

Precisamente el catalanismo comenzó a cobrar mucha fuerza a partir de la Paz de Versalles y la formulación del principio de «autodeterminación de los pueblos» por el presidente norteamericano W. Wilson, oscuro principio este, pensado sobre todo para el proceso de descomposición de los «Imperios centrales» derrotados en la contienda (particularmente el austro-húngaro), siendo aprovechada la coyuntura por el catalanismo para tratar de ser reaplicado en España.

La petición de principio que representa el llamar «nación» a lo que es una parte (regional) del todo nacional español, supone, además de un completo anacronismo, una apropiación de esa región por parte de unos españoles frente a, o en detrimento de, otros a los que se les expropia (se les desvincula de tal región como si ésta fuera sólo de los de allí oriundos, de los nacidos en ella). Es decir, una apropiación indebida o robo en la medida en que se reclama el «derecho de autodeterminación» partiendo del hecho, dado por bueno, de que Cataluña, o el País Vasco es de los catalanes o los vascos (un derecho que sería así absurdo reclamarlo, si fuera cierto que son los propietarios de tales regiones, pues ya lo habrían hecho: en esto consiste precisamente tal petición de principio; y es que ninguna nación, si ya lo es, reclama el «derecho de autodeterminación»).

Y es un robo o latrocinio por cierto, con todo lo que tiene de expolio, porque ni el País Vasco es sólo de los vascos, ni Cataluña

es sólo de los catalanes, sino de todos los españoles (incluyendo por supuesto a vascos y catalanes).

Y es que el principio del derecho de «autodeterminación nacional» es absurdo (se pide simultáneamente, insistimos, como derecho algo que se supone, por petición de principio, ya está dado de hecho), siendo más bien la codeterminación lo que conlleva a la situación de determinación nacional: es decir, si el resto de los españoles toleran el latrocinio o robo que representan estos proyectos de secesión, y asumen el contemplar como «naciones» lo que constitucionalmente son partes del todo nacional español, entonces, efectivamente, la secesión llegaría a consumarse (y con ella el expolio, un expolio que no por consentido deja de serlo).

Dicho rápidamente, la identidad «plurinacional» de España, que desde el secesionismo y algunos cómplices suyos se quiere ver convertida España, sería la identidad de su balcanización y, por lo tanto, el fin de su existencia nacional.

> «Y otra gran cuestión interrogante se nos plantea aquí: la secesión, aunque no sea más que por lo que tiene de expolio y de saqueo, ¿podría tener lugar pacíficamente? ¿Acaso cabe esperar que los españoles permanezcan cruzados de brazos ante el espectáculo ofrecido por unos individuos que, avalados por pactos y convenios burocráticos, semiclandestinos, se disponen a apropiarse de un patrimonio en el que todos tienen parte y parte irrenunciable? ¿Hasta tal punto se habrá enfriado la sangre de los españoles que nadie esté dispuesto a perder ni una gota en el forcejeo con los expoliadores?» (Gustavo Bueno, *España no es un mito*, pp. 123-124).

60. ¿Qué es una «Nación de naciones»?

Es la expresión de un pseudoconcepto, o mejor, de un aborto conceptual con el que, de nuevo, se quiere poner de manifiesto la falta de consistencia de España como Nación. El engendro es, por lo visto, puesto en circulación por Anselmo Carretero Jiménez, oceanógrafo y militante socialista (muerto el 2002 en su exilio

mejicano), siendo propagado, con el aval del prehistoriador Pedro Bosch-Gimpera, sobre todo por el ex presidente de la Generalidad de Cataluña, Jorge Pujol (que ha introducido algunos libros de Bosch-Gimpera), durante los años ochenta y noventa. Asumido por muchos políticos, entre otros por Pascual Maragall, sucesor en el cargo de Jorge Pujol, y el propio presidente del gobierno actual, J. L. Rodríguez Zapatero (cercano, por lo visto, a su paisano Anselmo Carretero), la expresión «nación de naciones» es un sinsentido completo desde un punto de vista político.

Si nación, en sentido político, expresa la titularidad de la soberanía, una «soberanía de soberanías» sería una expresión equivalente a un «punto de puntos» en geometría: un «punto de puntos», dejaría de ser un punto para convertirse en una superficie de puntos, si es que se quiere salvar su sentido geométrico. Del mismo modo, una «nación de naciones» no es una nación, sino, más bien, una confederación de naciones si es que, de nuevo, se quiere salvar su sentido, en este caso, político. (Ni siquiera es válido para conceptuar realidades histórico-políticas como la de la Monarquía Dual del Imperio Austro-Húngaro, y menos aún para el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, como muchos insisten en suponer).

En su uso ideológico (secesionista) lo que se busca con la puesta en circulación de este pseudoconcepto es disminuir el carácter nacional de España en favor de las naciones fraccionarias que, insistimos, se supone viven «oprimidas» en su seno. Una «opresión» cuyo reconocimiento sería el primer paso para su «liberación» (secesión). Un reconocimiento que, en efecto, se hace tácito a través del pseudoconcepto «nación de naciones» en cuestión.

Entrevista al socialista Pascual Maragall en *ABC* el 6 de noviembre de 2005:

«Pregunta. ¿Usted sigue pensando, como le dijo a José Antonio Zarzalejos, que España no comprende a Cataluña?

Respuesta. Bueno, las frases contundentes son peligrosas... Ha habido episodios de incomprensión y de desconfianza, pero están superados. Yo no desconfío de España, aunque mi confianza no sea ciega. Pero es elevada.

P. ¿Qué es una nación?

R. Una nación es un sistema compartido de sentimientos.

P. Carod dice que los sentimientos sobrepasan las leyes.

R. Los sentimientos pesan.

P. ¿Las naciones han de tener Estado?

R. Nosotros somos una nación de naciones, que tiene un Estado. Y varias naciones.

P. ¿Cuántas?

R. Tres seguras, y alguna probable.

P. ¿Y un señor de La Mancha, qué es?

R. Español. Bueno, manchego, pero español.

P. ¿Y usted?

R. Catalán. Y por tanto, español.

P. Hay quien se siente sólo catalán.

R. Es que los sentimientos son libres».

61. ¿Qué es la «España plural»?

En la misma línea que «nación de naciones» la expresión «España plural» tiene hoy día un uso ideológico similar. Por oposición a lo que se concibe como la «España una», se supone homogeneizadora, uniformista, que arrumba y no respeta los «hechos diferenciales», la defensa de la «España plural» viene a suponer, en boca sobre todo de la izquierda socialdemócrata actualmente en el gobierno (PSOE) y sus socios, la operación maniquea de aislar, en las sedes de la representación nacional (Cortes, Parlamentos autonómicos, Ayuntamientos) al principal partido de la oposición, el PP, atribuyendo a éste la defensa de la «España una» (antidemocrática, tiránica...) seguramente por ser el PP el único partido, junto con UPyD, con representación parlamentaria en cuyo seno no existe ningún plan separatista (secesionista o federalista).

Anexo del Pacto del Tinell:

«CRITERIOS SOBRE ACTUACIÓN POLÍTICA GENERAL

Ningún acuerdo de gobernabilidad con el PP, ni en la Generalitat ni en el Estado

Los partidos firmantes del presente acuerdo se comprometen a no establecer ningún acuerdo de gobernabilidad (acuerdo de investidura y acuerdo parlamentario estable) con el PP en el Govern de la Generalitat. Igualmente estas fuerzas se comprometen a impedir la presencia del PP en el gobierno del Estado, y renuncian a establecer pactos de gobierno y pactos parlamentarios estables en las cámaras estatales.

Retirada de las medidas contrarias a la plurinacionalidad, pluriculturalidad y plurilingüismo, e impulso de un nuevo marco que las reconozca

El apoyo a un cambio de gobierno a nivel estatal por parte de las fuerzas representadas en el pacto deberá comportar, como contrapartidas imprescindibles:

— El compromiso de dejar sin efecto el conjunto de normas contrarias a la plurinacionalidad, de cualquier rango, aprobadas durante el período gobernado por el PP, así como la retirada de los recursos interpuestos por el gobierno del Estado ante la jurisdicción ordinaria o el Tribunal Constitucional contra normas emanadas de las instituciones de Catalunya.

— El establecimiento de un nuevo marco legal donde se reconozca y se desarrolle el carácter plurinacional, pluricultural y plurilingüístico del Estado.

Corresponsabilidad en la acción del Gobierno

La acción y las decisiones del Govern han de ser asumidas de manera compartida, unitaria y global por las diferentes fuerzas políticas y adoptadas siempre en el marco del Govern.

Asimismo, la lealtad a los acuerdos previamente conseguidos y la asignación de responsabilidades en cada formación política, no excluyen que todos los partidos representados en el Govern expresen su opinión sobre la política general y sobre la gestión de las diversas áreas de gobierno o, eventualmente, lleguen a cuestionar actuaciones concretas.

Actuación leal del Govern de Catalunya en todas las cámaras de representación

Las fuerzas políticas representadas en el Govern de Catalunya se deberán comprometer a que los acuerdos adoptados por el Parlament de Catalunya, o por el mismo Govern, recibirán el apoyo explícito de sus representantes en el resto de instituciones (Congreso, Senado, Parlamento Europeo) si son objeto de votación o debate.

Igualmente, los acuerdos adoptados por el Govern serán vinculantes para todos sus miembros en las negociaciones con las otras administraciones.

Este texto ha sido aprobado y refrendado por los órganos máximos de los tres partidos y coaliciones abajo firmantes.

Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE)–Ciutadans pel Canvi Esquerra Republicana de Catalunya

Iniciativa per Catalunya Verds–Esquerra Unida i Alternativa

Firmado en Barcelona, el 14 de diciembre de 2003

Joan Saura Laporta ICV-EUA, Pasqual Maragall Mira PSC-CpC, Josep-Lluís Carod-Rovira ERC».

Sin embargo, el sentido de tal concepto se mantiene deliberadamente (por electoralismo) en su ambigüedad sobre todo cuando esa «España plural» se concibe como «España plurinacional». Cuando se especifican sus contenidos —esa «pluralidad» que se supone representa España— normalmente se dice que la «España plural» consiste en la armonización en su seno de «tres naciones y catorce regiones», no quedando claro si estas catorce regiones conforman, a su vez, una nación o no, y sin especificar, en cualquier caso, si tal armonización salva o no la unidad. Es decir, cabría preguntar para tratar de deshacer la ambigüedad, ¿qué tipo de unidad política tiene esa «España plural»?

En fin, si con la insistencia de la pluralidad de España se quiere decir algo más que una obviedad (España es un todo compuesto de partes distintas unas de otras), eso que se quiere decir («España plurinacional») es confuso y tendencioso, además de servir de apoyo cómplice al secesionismo.

Jovellanos, a la Junta de Legislación de las Cortes:

«Como ninguna constitución política puede ser buena si le faltare unidad, y nada más contrario a esta unidad que las

varias constituciones municipales y privilegiadas de algunos pueblos y provincias... puesto que ellas hacen desiguales las obligaciones y los derechos de los ciudadanos y, reconcentrando su patriotismo en el círculo pequeño de sus distritos debilitan otro tanto su influjo respecto del bien general de la Patria...».

62. ¿Qué es una federación?

Muchos, sobre todo de nuevo desde la izquierda socialdemócrata y comunista española, responden a esa pregunta por el sentido de la «pluralidad» de España con la federación. España es, ya de hecho (a través del «Estado de las autonomías»), dicen, una federación de naciones (sin aclarar en cualquier caso, insistimos, el número de naciones federadas) mediante la que se salva la pluralidad de España sin menoscabar su unidad.

Sin embargo, la Constitución española vigente no admite la federación entre sus partes (Art. 145) por lo que es difícil de comprender cómo es posible que la misma constitución que se supone consagra la federación entre las partes de España, prohíbe la federación entre las mismas.

Pero además, federar supone reunir lo que permanecía separado, siendo así que es imposible reunir lo que ya está unido (a menos que antes se separe). Y España ya estaba unida como nación con anterioridad a la Constitución de 1978, luego mal puede representar esta constitución una federación de partes si éstas ya estaban unidas antes de 1978.

Documento aprobado por el Partido Socialista de Cataluña en su congreso constituyente en noviembre de 1976:

«III. La alternativa nacional de los trabajadores: 29. La colectividad nacional catalana está oprimida por el Estado español. Esta opresión —que incide fundamentalmente sobre la clase trabajadora— es hoy consecuencia de la explotación capitalista. Concretamente, la opresión nacional de

Cataluña es ejercida por una oligarquía de origen terrateniente y financiero, aliada y enfeudada al imperialismo, que también explota los otros pueblos y nacionalidades del Estado».

Documento aprobado en el IV Congreso del Partido Socialista Unificado de Cataluña en octubre-noviembre de 1977:

«Los objetivos de la democracia política y social. 1. La Reforma del Estado implica entre otras medidas, las siguientes que son fundamentales: a) La autodeterminación de Cataluña y la construcción de un Estado federal. Realización del derecho de nacionalidad catalana de la total autodeterminación. Los comunistas defenderemos la creación de un Estado republicano y federal, que reconozca la plurinacionalidad del Estado español y se base en la unión voluntaria de todos los pueblos de España».

¿QUÉ ES EL FEDERALISMO?, ¿Y EL «FEDERALISMO ASIMÉTRICO»?

63. Federalismo de izquierdas

El federalismo pues, promovido en España sobre todo por algunos partidos de la izquierda socialdemócrata y comunista, en realidad se hace cómplice del secesionismo, pues para federar hace falta previamente separar lo que ya permanecía reunido.

> «Lo que aquí se llama federar es desfederar, no unir lo que está separado, sino separar lo que está unido. Es de temer que en ciertas regiones, entre ellas mi nativo País Vasco, una federación desfederativa, a la antigua española, dividiera a los ciudadanos de ellas, de esas regiones, en dos clases: los indígenas o nativos y los forasteros o advenedizos, con distintos derechos políticos y hasta civiles» (Unamuno, «La promesa de España», *El Sol*, 14 de mayo de 1931).

En este punto el federalismo coincide con los planes secesionistas, aunque sus fines sean a la postre muy distintos. Precisamente para mantener esa coordinación federalismo/secesionismo, ambos con fines diversos pero convergentes en el «intermedio», se puso en circulación (fue de nuevo el socialista Pascual Maragall quien más ha insistido en esto) la expresión «federalismo asimétrico», noción que mantiene en su seno toda una contradicción *in adjecto*, pues la federación implica, precisamente, simetría entre las partes (con la unión federal el poder político se distribuye por igual entre

las partes federadas). Con tal expresión, sin preocuparle mucho a quien la profiere la contradicción que guarda en su seno, se trata de rectificar las derivaciones anti-secesionistas de la unión federal, en complicidad con el propio secesionismo (esto es, se trata de salvar el carácter se supone «nacional» de algunas de las partes frente a otras partes que tan sólo reciben la consideración de «regionales», aunque sin aclarar igualmente de qué todo son «región»).

> **Programa electoral de Izquierda Unida de las Elecciones de marzo de 1996:**
>
> «4. Hacia la federalización del Estado. La situación actual del Estado de las Autonomías se caracteriza por los siguientes rasgos: un diseño autonómico que va agotando sus posibilidades y cuya única salida coherente es la marcha hacia un modelo de Estado Federal; [...] El proceso federal que IU propugna se inscribe en el reconocimiento del derecho de autodeterminación, como forma de expresión de la necesaria concordancia de voluntades de las ciudadanas y ciudadanos y los pueblos de España en la construcción del Estado federal [...] Por ello, IU defiende el establecimiento de un Estado Federal Democrático y Solidario, que tenga las siguientes características: Que se defina como Estado social y democrático de derechos, de carácter plurinacional y plurirregional. Que reconozca los hechos diferenciales, la pluralidad de las lenguas y culturas en el Estado Español y el respeto a la diversidad en un marco de igualdad [...]».

> **Fragmento de la primera intervención de Llamazares en la Comisión núm. 20 del Congreso de los Diputados, celebrada el miércoles, 21 de marzo de 2006, acerca de la reforma del Estatuto de Cataluña:**
>
> «[...] Nosotros desearíamos un modelo de Estado federal, con un reconocimiento pleno de la plurinacionalidad; un Estado federal más participativo que el que hoy tenemos. Pero nosotros no nos equivocamos con respecto a esta reforma.
>
> Esta reforma —que no una transformación radical de nuestro modelo de Estado— es un avance y por tanto mere-

ce nuestro apoyo. ¿Por qué es un avance? En nuestra opinión, porque mejora el Estatuto actual de Cataluña.

No es el mejor Estatuto de Cataluña, pero mejorr sustancialmente el Estatuto de Cataluña; avanza en su identidad nacional, dentro de los límites que a la plurinacionalidad le impone nuestro modelo constitucional; progresa en el poder político de Cataluña, deslindando competencias y aumentando competencias a Cataluña; distribuye el poder a la ciudadanía de Cataluña, garantizando derechos a través de lo que alguien ha llamado la injerencia del poder público, cuando el ejercicio de los derechos depende en buena medida de la garantía del poder público; y avanza en la suficiencia y en la autonomía financiera de Cataluña. Esas razones a nosotros nos parecen suficientes, pero —como decía anteriormente— somos la tercera fuerza política del Estado y creemos además que este Estatuto, siendo una reforma y no un cambio profundo, no respondiendo a nuestros objetivos esenciales, es sin embargo un avance, porque también significa un revulsivo federalista para España y un retroceso importantísimo de la derecha más antigua de este país [...]».

64. Federalismo de derechas

Una argumentación confederal o federal, que va de nuevo en la línea de los nacionalismos fraccionarios, es la que postula ciertos «derechos históricos» apoyándose en el concepto de «fragmentos de Estado». Es la tesis defendida por Herrero de Miñón y que tan bien les sienta a los nacionalistas catalanes, pero sobre todo a los nacionalistas vascos, pues encaja plenamente con sus planes secesionistas. Esta tesis pretende justificar ciertos «derechos históricos» a los que debería adecuarse la Constitución española para dar cabida a unas situaciones de determinadas «nacionalidades» que, sin llegar a ser estados, podrían ser interpretadas como «fragmentos de Estado».

> «Por todo ello, creo útil aplicar a los Territorios Históricos de Euskadi la calificación de 'fragmentos de Estado', capaz de explicar dos extremos, a mi juicio fundamentales: Por una parte, la coincidencia de algunos elementos estatales —territorios, órganos, ciertas competencias propias— entidades que no son estatales, pero que estos elementos impiden calificar de locales. De otro lado, la yuxtaposición de competencias y de estructuras, como alternativa a la superposición y la consiguiente inderogabilidad última de una personalidad jurídico-política». [...] El fragmento de Estado, por lo tanto, es la forma jurídica de un cuerpo político, nacional o no, que se yuxtapone a cuerpos políticos nacionales o no, para integrar el Estado global que puede ser, así, la expresión, incluso, de una plurinacionalidad» (Miguel Herrero de Miñón, *Derechos Históricos y Constitución,* p. 178).

Así la teoría de los fragmentos de Estado constituye una petición de principio en la medida en que hay que suponer un Estado, o varios de los que aún existen en el presente, y a las partes interpretables como fragmentos suyos; pero precisamente eso es lo que no queda demostrado. Herrero de Miñón ha dedicado numerosas páginas a defender esta idea. Los llamados territorios históricos serán concebidos como fragmentos de Estado, una teoría que remite al jurista alemán Jellinek, y con la que se pretende justificar un acuerdo constitucional completamente asimétrico o confederal.

En realidad y, con todo, es pura ingenuidad creer, como lo hace este ideólogo de la derecha negra, que esa «Gran España» de la que él habla, frenaría las intenciones secesionistas de los nacionalistas fraccionarios.

¿QUÉ ES LA NACIONALIDAD?

65. La nacionalidad real

La nacionalidad es la cualidad, sobre todo personal (aunque puede estar adscrita a muchas otras realidades no personales), relativa a una nación política. Los españoles, a través de la nación española, tienen reconocida la *nacionalidad española* que se identifica con un número que figura en el Documento Nacional de Identidad.

La adquisición de esta nacionalidad viene marcada y regulada según lo establecido en el Artículo 11 de la Constitución vigente:

> «1. La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley.
>
> 2. Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.
>
> 3. El Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen» (Constitución Española de 1978, Tít. Primero, Cap. I).

66. La «nacionalidad» antinacional: nacionalidades y regiones

Sin embargo, a través de su Art. 2, existe en la Constitución de 1978 otra noción de «nacionalidad», que nada tiene que ver con ésta, y que hace referencia a determinadas Comunidades Autónomas que son constitucionalmente consideradas en efecto como «nacionalidades», distintas de otras que, igualmente desde un punto de vista constitucional, se consideran, sin embargo, como «regiones» (distinción esta que no tiene precedentes en ningún texto constitucional español anterior: en la Constitución de 1931, por ejemplo, siempre se habla de «regiones autónomas», jamás de «nacionalidades», reservando el concepto de nación a España). En la de 1978 el término «nacionalidades» fue introducido por iniciativa de uno de los ponentes, de nuevo el señor Miguel Herrero R. de Miñón, entonces «centrista», con la intención confesada de satisfacer a los nacionalistas vascos y catalanes (seguramente por ello este señor haya recibido más tarde el Premio Sabino Arana de manos del Gobierno vasco).

Así dice el Art. 2 de nuestra Constitución vigente:

> «La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas».

Una noción, esta de «nacionalidad», de estirpe federalista (procedente de la obra homónima de Pi y Margall, aunque usada de un modo distinto —como ya precisó Julián Marías en su momento—), por la que se reconoce ambiguamente a determinadas partes regionales (sin especificar en el texto constitucional cuáles) como «nacionalidades», se supone distintas de la española aunque comprendidas en ella (dentro de la tradición marxista también existe el concepto de «nacionalidad», pero, sin duda, con él se hace referencia a la nación étnica, no a la política —ver Lenin, Konstantinov, etc..—).

Es decir, resulta que en el propio Art. 2, que habla de la «indisoluble unidad de la Nación española», se reconoce a su vez la exis-

tencia en ella de determinadas partes que, más que regiones, son «nacionalidades», es decir, que poseen la cualidad de nación distinta, se supone, de la española (si no fuera así, no tendría sentido distinguir entre «nacionalidad» y región). Una noción esta, decimos, de «nacionalidad» muy ambigua (su sentido es quizás el de la «nación étnica» pero sin cerrar las puertas a una interpretación «política» del mismo), pero con una ambigüedad calculada en favor del secesionismo, según parece, porque enseguida se le quiso dar mayor calado político (deshaciendo la ambigüedad) al adjetivarla como «histórica» (tal como se especificó posteriormente en algunos Estatutos de Autonomía). Así existen Comunidades Autónomas que, en efecto, han dado ya el paso y, de reconocerse como «nacionalidades históricas» en anteriores Estatutos, han pasado ya, en los Estatutos autonómicos renovados últimamente (así Cataluña, Galicia, Andalucía), a reconocerse directamente como «naciones»; otras Comunidades Autónomas, sin embargo, se reconocen todavía en sus Estatutos como «regiones» sin más (tampoco se especifica si el resto de regiones, las que no reciben reconocimiento nacional, forman a su vez conjuntamente una «nacionalidad histórica» o no, en cuyo caso se requeriría —posibilidad que jamás fue contemplada— un Estatuto también para tal «nacionalidad» cuyo nombre, además, sería muy problemático: ¿Castilla?, ¿Aragón?, ¿Castilla y Aragón?, ¿España?, ¿Resto de España?).

Julián Marías, artículo «Nación y nacionalidades» publicado en *El País* (15/1/1978, comentando el Anteproyecto de la Constitución):

«Esta Constitución, tan enemiga de toda «discriminación», la practica aquí en las más serias cuestiones. Según ella, hay en España dos realidades distintas, a saber, «nacionalidades» y «regiones». En una Constitución, habría que decir cuáles son —y me gustaría saber quién se atreve a hacerlo, y con qué autoridad—. Pero lo más importante es que no hay nacionalidades —ni en España ni en parte alguna—, porque «nacionalidad» no es el nombre de ninguna unidad social ni política, sino un nombre abstracto, que significa una propiedad, afección o condición. El Diccionario

de Autoridades (1734) dice: 'NACIONALIDAD. Afección particular de alguna nación, o propiedad de ella'. Y la última edición (1970) del Diccionario de la Academia la define así: 'Condición y carácter peculiar de los pueblos e individuos de una nación. 2. Estado propio de la persona nacida o naturalizada en una nación'. Es decir, España no es una 'nacionalidad', sino una nación. Los españoles tenemos 'nacionalidad española'; existe la 'nación España', pero no la 'nacionalidad España' —ni ninguna otra—. Con la palabra 'nacionalidad', en el uso de algunos políticos y periodistas en los últimos cuatro o cinco años, se quiere designar algo así como una 'subnación'; pero esto no lo ha significado nunca esa palabra en nuestra lengua. El artículo del anteproyecto no sólo viola la realidad, sino el uso lingüístico.

Algunos defensores de esa acepción espuria de la palabra 'nacionalidad' invocan el precedente del famoso libro *Las nacionalidades,* publicado hace poco más de un siglo por D. Francisco Pi y Margall, catalán, republicano federal, uno de los presidentes del poder ejecutivo de la efímera I República Española (febrero de 1873 a enero de 1874). Ahora bien, al invocar ese libro demuestran no haberlo leído. Porque Pi y Margall no llamó nunca 'nacionalidades' a ningún tipo de unidades político-sociales, ya que sabía muy bien la lengua española en que escribía —en que escribió tan copiosamente—, las 'nacionalidades' de que habla son, no Francia, España, Alemania, Suiza o Estados Unidos, sino la nacionalidad francesa, la española, la alemana, la suiza, la norteamericana, etcétera. Usa la expresión en el sentido en que todo el siglo XIX habló del 'principio de las nacionalidades'. A las naciones, Pi y Margall las llamaba 'naciones'; y a lo que solemos llamar 'regiones', casi siempre las denominaba con la vieja palabra romana, de amplísima significación, 'provincias'. Lo que pasa es que resulta más cómodo leer títulos que libros, y los antiguos, ni siquiera solían tener las socorridas solapas que tantas veces simulan un conocimiento inexistente. [...]

De dónde viene entonces este uso caprichoso e inaceptable de la palabra 'nacionalidad'? Es, simplemente, un angli-

cismo, de los que tanto gustan los que no tienen mucha familiaridad con la lengua inglesa. Si no me equivoco, procede de John Stuart Mill, que en su tratado sobre *Representative Government* (1861) usó la palabra *nationality* en su recta significación y, además, de manera imprecisa, como designación de una comunidad. Mill habla de *feeling of nationality* (sentimiento de nacionalidad), *French nationality* (nacionalidad francesa), etcétera.

Pero también dice, por ejemplo, 'A portion of mankind may be said to constitute a Nationality if they are united among themselves by common sympathies which do not exist between them and any others, etcétera'. ('Puede decirse que constituye una Nacionalidad una porción de humanidad si están unidos entre sí por simpatías comunes que no existen entre ellos y otros cualesquiera, etcétera').

Por esta vía —una teoría política inglesa de mediados del siglo XIX— ha entrado en nuestra lengua una moda recentísima, imprecisa, que aparece con alguna frecuencia en nuestros periódicos y en los discursos de algunos políticos que acaso no saben muy bien de qué hablan. Parece demasiado que tan livianos motivos determinen la Constitución de la Nación española, introduzcan una arbitraria desigualdad entre sus miembros y pongan en peligro la articulación inteligente y fecunda de un sistema de autonomías eficaces, fundadas en la realidad, no en oscuros rencores o en la confusión mental».

¿QUÉ ES LA «NACIONALIDAD HISTÓRICA»?

67. La nacionalidad con «historia»

Para enfatizar pues, el «hecho diferencial» de unas regiones españolas respecto de otras, y de nuevo en complicidad con el secesionismo, se le ha añadido el adjetivo de «históricas» a esas «nacionalidades», sugiriendo, a través del mismo, que esas presuntas «naciones» tienen una «historia» independiente, una historia propia, distinta del resto de partes (las llamadas «regiones» que también se supone tienen historia pero común) y al margen de la historia de España. Una historia (la de Cataluña, la del País Vasco o la de Galicia) que, aunque tiene algunos puntos en común con la historia de España, su desarrollo, se supone, sigue otros derroteros. Así pues, con esta noción de «nacionalidad histórica», referida a determinadas Comunidades Autónomas, se está dando por buena la independencia de las mismas en su historia, siendo así que sus contactos con España en la historia son esporádicos (incluso accidentales), pero no sistemáticos. Es más, normalmente tales contactos se representan por parte de la «historiografía nacionalista» (que poco tiene, desde luego, de historiográfica), como aquellos puntos en los que el desarrollo «natural» de esos pueblos en cuestión (el catalán, el gallego...) fue interrumpido por el imperialismo castellano («español»), tratando así de impedirles (o impidiéndoles de hecho) su libre desarrollo «nacional». Lo que subyace pues a esta noción de «nacionalidad histórica» es que tales «nacionalidades» no participan, no tienen parte, en la historia de España, y así tam-

poco se les supone cómplices de sus «atrocidades», a las que tales «nacionalidades» incluso se resistieron (siempre según la «historiografía nacionalista»).

¿QUÉ ES LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA?

68. La Constitución de España no es su constitución jurídica

Es preciso subrayar que España no nace con una Constitución. Las constituciones españolas (exceptuada la Constitución de la Segunda República) presuponen ya explícitamente a España como nación histórica, como nación ya constituida; a la manera como la gramática de una lengua nacional presupone ya necesariamente la realidad de esa lengua. Incluso en la Constitución de 1931, si bien en su preámbulo se evita la mención explícita de España como nación (y se evitó deliberadamente a instancias de un diputado catalanista), esto ya no ocurre así en su articulado, en el que siempre se presupone a España como nación.

Conviene, por tanto, distinguir entre la constitución «real», «material» (*systasis o constitutio*), que otros llaman «interna», de la constitución jurídica o «formal». Las leyes de una sociedad política, junto con todas las instituciones políticas (relativas al gobierno, a la administración, defensa, etc.) y sociales en general (formas de propiedad, parentesco, producción , comercio, etc.), y en la misma medida en que se integran en un cuerpo dotado de una mínima estabilidad, forman la *systasis* o *constitutio* de una sociedad política.

La constitución jurídica, pues, no crea la constitución política (systática) sino que, al contrario, la presupone, siendo la constitución jurídica más bien una reflexión sobre la systática; una reflexión que, por otra parte, tampoco es su mera replicación o reiteración: la constitución jurídica, presuponiendo la constitución real,

fija (o trata de fijar) un canon sobre la sociedad política ante posibles desviaciones, frente a normativas jurídicas fijadas con anterioridad o frente a otras constituciones políticas externas. Así, estar privado de constitución jurídica (como ocurre con Gran Bretaña o con Israel), no supone en absoluto estar privado de constitución (systática) como sociedad política.

> «Una constitución política no da a los ciudadanos los derechos que antes no tuviesen. No hace más que declarar los derechos preexistentes, y asegurar el ejercicio de ellos. El ciudadano no es libre, por ejemplo, porque la constitución le declara tal: ya lo era antes de que la constitución existiese, y la constitución no hace más que reconocer esta libertad y asegurar por medios apropiados el ejercicio de ella. Un déspota podrá también respetar los derechos del hombre; pero no podrá hacer que los respeten sus sucesores, y solamente una constitución política puede dar seguridad de que estos derechos serán siempre respetados, independientemente de las cualidades personales de los que gobiernan la nación» (Ramón de Salas, *Lecciones de Derecho público constitucional*, p. 36).

69. Concepto jurídico de «constitución» como abuso de los términos

En esa medida reducir la constitución política (systática) a la constitución jurídica es una forma de fundamentalismo juridicista, por la que se presupone que el fundamento del Estado o sociedad política está en la constitución jurídica, quedando así la esencia del Estado definida reductivamente como «Estado de derecho». En este sentido hablar de constitución, en referencia a la constitución jurídica, es un abuso de los términos en la medida que se toma como constitución por antonomasia a la constitución jurídica, con la pretensión (presentista, ahistórica) de que la constitución política se agota en su constitución jurídica. Este *quid pro quo*, por el que la Constitución se ve reducida a la constitución jurídica, sitúa a las constituciones jurídicas sobre un pedestal, en tanto que fundamento de la sociedad política, que en absoluto les corresponde, dificultando cualquier tipo de reforma sobre las mismas.

70. España es anterior a su constitución jurídica

Así la unidad e identidad de España no vienen dadas, desde luego, por la Constitución de 1978, que además muchos interpretan interesadamente como un «pacto» —se supone firmado entre las distintas regiones españolas concebida a modo de Estados federados—, sino que, por supuesto, la constitución (systática) de España es anterior a la constitución (jurídica) de 1978, según hemos visto, y no fue, desde luego, una constitución (systasis) pactada (España no se constituyó precisamente como federación).

¿QUÉ ES EL PUEBLO ESPAÑOL?

71. El pueblo español y la nación española

No cabe, en todo caso, confundir (reducir) soberanía nacional y soberanía popular (concepto de origen rousseauniano y de estirpe plebiscitaria —de plebe—, contractualista), como en cierto modo hace la Constitución de 1978, del mismo modo que no cabe reducir la Nación al Pueblo. En efecto «Pueblo» designa, ante todo, a una muchedumbre viva que, en el presente, es concebida como capaz de expresar su voluntad política («voluntad general») mediante el sufragio; pero la «Nación» no sólo designa al Pueblo que vive en ella, sino también a los muertos que la constituyeron y mantuvieron, y a los hijos que todavía no han empezado a vivir (o incluso los que ya han nacido pero aún no tienen derecho a voto), pero que ya están, sin embargo, contemplados en los planes presentes dirigidos al mantenimiento futuro de la Nación.

Por eso, el pueblo no puede decidir, y menos aún una parte suya, sobre la Nación española, aunque sí puede, si las divergencias entre sus componentes son muy fuertes, hacer inviable la recurrencia de la Nación, lo que implicaría a su vez la dispersión de la propia muchedumbre popular, y con ello su ruina.

72. El pueblo y la desobediencia

En general toda Nación soporta un índice, más o menos constante sociológicamente, y al margen de las razones que le muevan

a ello, de un 1 por ciento de desobediencia popular activa, militante (decía Mao, ante tal cifra, que China era la excepción, pues no podría gobernarse con ese índice de desobediencia).

En España esa desobediencia está canalizada a través de los partidos secesionistas, infiltrados institucionalmente en el cuerpo político español, siendo así que el índice es, considerablemente, más elevado del 1 por ciento. Una desobediencia, pues, que toma el camino de la divergencia y la secesión.

Pero esto nos pone delante de la cuestión de la defensa de España.

SOBRE LA DEFENSA DE ESPAÑA

¿ESTÁ ESPAÑA AMENAZADA (EN SU EXISTENCIA)?

73. Amenazas presentes contra la Nación española

En el presente España, como nación soberana, está amenazada desde diversos frentes.

En efecto, hacia ella dirigen sus acciones determinados grupos políticos (o parapolíticos) cuyo propósito es el de causar daño a España (en su singularidad política) con el fin último de acabar con su existencia (globalmente considerada). Es decir, la amenaza realizada por esos grupos no se dirige (o no sólo) contra aspectos institucionales particulares, desarrollados en el seno de la nación española (contra el rey o la monarquía, contra el gobierno, contra los empresarios, contra el ejército o la policía, contra la fiesta nacional, etc.), sino que las amenazas se dirigen contra España, contra su existencia como nación política y en tanto que tal (así, por ejemplo, la «fiesta nacional» es atacada muchas veces, no por lo que tiene de espectáculo cruel, sino por lo que tiene de «nacional»; incluso, diríamos, que es atacada al contemplar en ella el alineamiento perfecto entre la crueldad y lo nacional español). España, para estos grupos, representa en fin un mal con el que hay que acabar, siendo así que tales grupos manifiestan explícitamente su animadversión contra la esencia de España, sea como fuera que la definan, y anuncian de múltiples maneras su pretensión de acabar con su existencia.

74. Amenazas formales y amenazas materiales

Por eso, hay que distinguir entre las amenazas que recaen sobre España por lo que ésta representa en los programas de esos grupos —hablaríamos así de amenazas formales—, de aquellas otras amenazas —digamos materiales— que le puedan sobrevenir a España como sociedad política o antropológica en general, y que aquí, en principio, no nos interesan. Por ejemplo, no es lo mismo la amenaza que pueda representar para España el «calentamiento global», que la amenaza que representa el yihadismo (por más que José Luis Rodríguez Zapatero haya alguna vez sugerido, sin tener en cuenta esta distinción, que aquella amenaza es más grave que ésta porque produce más víctimas anuales). Mientras que la amenaza del «calentamiento global» no está dirigida contra España por lo que ésta singularmente representa (de hecho ni siquiera se puede hablar de amenaza en sentido propio, sino más bien análogo, pues la «naturaleza» no es un sujeto que profiera propósito de amenaza alguno), sí se dirige explícitamente como amenaza contra España el yihadismo: grupos yihadistas han anunciado, en reiteradas ocasiones, dirigir sus acciones contra España con el propósito de acabar con su existencia al representar ésta la «tragedia de al-Andalus». Igualmente, la «gripe aviar», o la enfermedad de las «vacas locas» pueden representar una amenaza para España, pero serían amenazas materiales, distintas de la que representaría la amenaza de un ataque con ántrax por parte de un grupo terrorista.

75. Amenazar la esencia de España (o algún atributo suyo) no tiene por qué suponer amenazar su existencia

Pero además, entre las amenazas dirigidas contra España, hay que distinguir entre aquellas que van dirigidas contra su esencia de aquellas que van dirigidas contra su existencia, pues dirigir amenazas contra la esencia de España, según ésta se conciba, no tiene por qué suponer amenazar su existencia. Así, por ejemplo, se puede amenazar a España, desde el comunismo, por ser (esencialmente) un país capitalista (un «estado burgués»), pero ello no implica amenazar su existencia; al contrario, se pretende, desde esa amenaza, salvar la existencia de España por entender que el capitalismo terminaría por arruinar su existencia. La amenaza iría dirigida contra el capitalismo en España, pero no contra España en sí, cuya unidad se trataría de salvaguardar para convertirla, vía revolucionaria («dictadura del proletariado»), en un «estado socialista» (otra cosa es que lo que termine siendo ruinoso sea el comunismo).

Distinto sería el sentido de las amenazas si éstas vienen dirigidas desde el anarquismo, pues éstas estarían motivadas por la esencia estatal de España (por ser España un Estado, entre otros), y por tanto, aquí sí, amenazar su esencia supondría también amenazar su existencia como sociedad política (y es que amenazar a España en tanto que sociedad política es amenazarla formalmente en su existencia).

76. La amenaza contra España también supone la amenaza contra sus partes, pero no al revés

En ese sentido, las amenazas dirigidas contra la existencia de España se dirigen también contra sus partes (es imposible amenazar al todo sin amenazar a sus partes regionales, municipales, personales, etc.), lo cual no quiere decir que por amenazar a las partes ello suponga amenazar también a España. Es más, a veces las amenazas que se puedan dirigir contra las partes buscan, precisamente el bien —y no el mal— del todo, en este caso, de España. Por ejemplo, a veces las amenazas dirigidas contra un gobierno buscan el bien de la nación y no su ruina (*¡Abajo el gobierno, viva la Nación!*; *«¡Para que viva la Nación, debe morir Luis XVI!»*, que dijo Robespierre). Sin embargo, si se amenaza a un gobierno o al rey o a cualquier otro ciudadano porque representa a la nación, entonces la amenaza involucra a todas las partes de la nación, y no sólo al gobierno o al rey (aunque sólo sea éste el que esté explícitamente amenazado). Durante el franquismo la lucha antifranquista mantuvo cierta ambigüedad mientras el régimen permanecía (ambigüedad que se aclaró durante la transición), porque mientras que parte del antifranquismo procuraba el bien de España con el

intento de liquidación del régimen, otra parte, confundiendo al régimen franquista con España (y, en ese sentido, tragándose la propia propaganda franquista), procuraba terminar con España atacando al régimen franquista (el magnicidio etarra contra Carrero Blanco en 1973, del que muchos se alegraron neciamente, iba, naturalmente, en esta dirección).

Del mismo modo, las amenazas dirigidas recientemente contra el Rey, por parte del republicanismo catalanista, buscan terminar con la existencia de España, y no sólo con la monarquía en España.

77. Amenazas solventes e insolventes: no es lo mismo estar bajo amenaza que estar en peligro

Pero además, por la diferencia de potencial entre el grupo que amenaza y el grupo amenazado, hay que distinguir entre amenazas solventes e insolventes, es decir, amenazas que pueden representar un peligro, de aquellas otras que son inocuas desde el punto de vista de su peligrosidad.

Y es que una amenaza no tiene por qué representar un peligro (un individuo antropológico puede recibir amenazas de un perro, pero mientras que tales amenazas serán insolventes si éstas proceden de un *chihuahua*, no lo serán tanto si estas proceden de un *doberman).* En este sentido estar en peligro o salir de él no sólo depende de la solvencia del grupo que amenaza, sino que también depende de la respuesta dada desde el grupo amenazado. Así una amenaza, en principio inocua, puede transformarse en una amenaza solvente si se desprecia o minusvalora desde el grupo amenazado (hasta una leve gripe puede matar si se desprecia y no se combate).

78. Amenazas explícitas o tácitas

Además las amenazas pueden ser explícitas, anunciadas y declaradas por parte de los agentes o grupos que amenazan, o bien pueden ser tácitas, encubiertas o disimuladas sin mediar ningún aviso o anuncio al respecto. Si cruzamos esta distinción con la anterior

(solventes/insolventes), quizás añadan mayor riesgo para el grupo amenazado, y por tanto incrementen su solvencia, aquellas amenazas que no son declaradas. Porque, sin que medie ningún tipo de apelación o llamada de atención, el grupo amenazado puede verse sorprendido al no poner mecanismos de prevención ante semejante amenaza. La explicitación actúa, en cierto modo, como alarma sobre el grupo amenazado; si ésta no se produce, el riesgo es (o puede ser) mayor, y por tanto también es mayor la solvencia de la amenaza.

En cualquier caso ocurre con frecuencia que, a pesar de ser la amenaza explícita, el grupo amenazado no la percibe como tal (bien por complicidad, bien por ignorancia, bien por necedad —no querer saber, que es una mezcla entre ignorancia y complicidad—...), siendo así que una amenaza explícita puede ser tan solvente, si no más, que una amenaza tácita.

79. España amenazada formal y explícitamente en su existencia

Pues bien, si acaso es discutible el que España esté en peligro, lo que no se puede discutir de ningún modo es que España está formalmente amenazada en su soberanía por determinados grupos políticos y parapolíticos. Y es que mientras que estar en peligro es un concepto relativo (dependiente de la diferencia de potencial entre los grupos), el concepto de amenaza es absoluto (independiente de esa relación de potencial), pues la amenaza ya está presente (no ya tanto su solvencia) en cuanto que es declarada por el grupo que amenaza (y ello al margen de que el grupo amenazado crea estarlo o no). Veamos.

80. El secesionismo, amenaza formal y explícita

Sin duda España está amenazada en su existencia por grupos secesionistas.

Todo grupo (partido, sindicato, etc.) nacionalista fraccionario, desde el Partido Nacionalista Vasco hasta Andecha Astur, defiende

la idea de la disolución de España (la propia negación de su existencia ya es, de hecho, una amenaza para la misma) en cuanto que defienden la constitución «nacional» de lo que no son sino partes de la Nación española. Una nación, la española, cuya existencia desde tales grupos, o es negada sin más, o es concebida como una superestructura política imperial residual con la que definitivamente hay que acabar.

Así, estos grupos, si bien no amenazan directamente la soberanía española (y es que ni siquiera la reconocen como existente), sí representan una amenaza indirecta (no por ello menos grave, quizás más) al buscar, y a ello dirigen su actividad política, que una parte de la nación española pase a ser reconocida como un todo nacional, lo que directamente implicaría, si este fin se consuma, la fragmentación y ruina de la nación española. El sólo no-reconocimiento de la soberanía nacional española, insistimos, pone ya en marcha tales fines, promovidos en el seno de dichos grupos.

La mera existencia de estos grupos, en definitiva, representa ya una amenaza formal para la nación española.

81. El secesionismo, disfrazado de «nacionalismo», como hecho político anticonstitucional

El secesionismo es así, representado por estos grupos (que además coexisten solidarizados entre sí: Galeuzca, Declaración de Barcelona...), una amenaza formal para España como nación, suponiendo su mera existencia un hecho político anticonstitucional que amenaza con su fragmentación a la soberanía nacional española.

Ahora bien, es por este mismo no reconocimiento de la soberanía española por lo que estos grupos no se ven a sí mismos como secesionistas (no se puede romper lo que, desde su perspectiva, no existe), sino como grupos patrióticos de «liberación nacional» (lo que implica, paradójicamente, insistimos, el reconocimiento a su vez de una fuerza proveniente de España que «les somete»: ¿cómo puede lo que no existe someter a nadie ni a nada?), siendo así que sus intenciones «liberadoras» encubren sus primeras intenciones secesionistas. Es por esto que la amenaza no se explicita como secesionista, aunque objetivamente lo sea (en razón del hecho objetivo constitucional español), lo que naturalmente es utilizado propagandísticamente por estos grupos: así se anuncia «inocentemente», por parte de sus líderes y representantes, la «construcción» de una nueva sociedad, se supone más próspera, obviando (a veces) que esta «construcción nacional» implica necesariamente, y en el mismo acto, la destrucción de una sociedad política nacional ya constituida. La condición secesionista de estos grupos queda así encubierta por el manto, virginal, de la «liberación».

Con todo, en muchas ocasiones esta amenaza formal se hace también directa, negando la condición nacional de España, negando su soberanía, afirmando o declarando la condición nacional soberana de una de sus partes, etc. Y es que la sola amenaza ya es, de hecho, un atentado contra la soberanía española y no disminuye o aumenta al hacerla explícita. Es más, a veces el no explicitarla, insistimos, puede suponer un aumento en su solvencia como amenaza (al quedar disimulada bajo la amable fórmula de «liberación nacional»).

Sucede además, por otra parte, que algunos de estos grupos incluso reivindican la «liberación» de unas partes que constitucionalmente pertenecen a una nación distinta de la española: así ocurre con la «Euskal Herria» del nacionalismo vasco, que reclama como suyas partes pertenecientes a un departamento francés (el de los Pirineos Atlánticos).

> «El pueblo vasco no cabe en la Constitución» (Javier Arzallus, Discurso a sus bases el «Día del Partido», el domingo 27 de septiembre de 1998).

> «Hablan mucho de ETA y ellos tienen un art. 8 de la Constitución... en el que confían la unidad de la patria, de su concepto de patria territorial, al ejército, a las armas, a la violencia» (Javier Arzallus, Discurso a sus bases el «Día de la Patria Vasca», el 3 de abril de 1994).

> **Fragmento de la primera intervención de Carod-Rovira en la Sesión plenaria núm. 117 del Congreso de los**

Diputados, celebrada el miércoles, 2 de noviembre de 2005, acerca de la reforma del Estatuto de Cataluña:

«[...] Déjenme que les diga que también tenemos la sensación de que este preámbulo no va a ser sólo el preámbulo de un simple Estatuto de Autonomía, éste puede ser el preámbulo para una etapa futura. No se lo tomen, por favor, como una amenaza, sino como una afirmación pacífica, serena y democrática [como se verá inmediatamente, es, en efecto, una amenaza]. Será así si así lo quiere alguna vez la mayoría de la sociedad catalana expresado en las urnas, pero esta actitud cerril [la del PP] puede acabar siendo el preámbulo para otros horizontes. Quizás hoy ustedes no quieren reconocer a Cataluña como nación en el articulado y en defensa de sus intereses, quizás lo que hoy no quieren reconocer como nación mañana deberán hacerlo como Estado. (Aplausos)».

Puigcercós (diputado de ERC) en el Pleno del Congreso de los Diputados el 23 de mayo del 2006, Debate sobre la Reforma del Estatuto de Andalucía:

«Quiero terminar felicitando al Parlamento de Andalucía, a sus representantes, por su defensa de un texto que les puede suponer un salto cualitativo en la mejora de las condiciones de vida de todos los andaluces y andaluzas. Y quiero acabar con la expresión de un nacionalista andaluz, con la expresión de un referente histórico para Andalucía, Blas Infante, un nacionalista andaluz que fue compañero y amigo de Lluís Companys, el que fue presidente de la Generalitat de Catalunya. Decía Blas Infante: Sentimos llegar la hora suprema en que habrá que consumar definitivamente el acabamiento de la vieja España; declarémonos separatistas de este Estado que con relación a individuos y pueblos conculca sin frenos los fueros de la justicia y del interés, y sobre todo los sagrados fueros de la libertad de este Estado que nos descalifica ante nuestra propia conciencia y ante la conciencia de los pueblos extranjeros; y ya no vale resguardar sus miserables intereses con el escudo de la solidaridad o la unidad que dicen nacional».

82. El secesionismo, amenaza solvente

Además de formal (explícita o no) el secesionismo es para España una amenaza solvente, pues los grupos secesionistas están implantados en España hasta el punto de tener representantes suyos en buena parte de las instituciones legislativas y administrativas (parlamentarias, regionales, municipales), desde las cuales se niega la condición nacional de España y se promueve su disolución fragmentaria.

La implantación del secesionismo tiene actualmente tal arraigo institucional (favorecidos, además, por una Ley Electoral que les es claramente ventajosa) que muchos gobiernos españoles, durante largos períodos, se han coaligado en las Cortes con tales grupos al ejercer las tareas legislativas y de gobierno. Es más, algunos de estos grupos secesionistas, que, decimos, representan una amenaza formal y explícita para la existencia de España, han tomado parte, a través de sus representantes, en la redacción de la propia Constitución vigente, introduciendo en ella auténticos preceptos legales que, a modo de «virus troyanos», aprovechan el mismo desarrollo de la Constitución para arruinar la soberanía española (base de la propia Constitución).

83. El secesionismo, amenaza pura y terrorista

Pero la amenaza secesionista en España es también una amenaza terrorista, con el terrorismo practicado por varios de estos grupos orientado a la consecución de fines secesionistas (sobre todo ETA, pero también otros, ahora disueltos o inactivos, pero que actuaron en su momento, como Terra Lliure o el Exército Guerrilleiro do Pobo Galego Ceibe).

Desde el punto de vista político, es decir, partiendo de la existencia y el ejercicio de la soberanía española, el secesionismo (aunque vaya dirigido a distintas partes, Cataluña, Vascongadas, etc..) es unívoco en cuanto a sus fines objetivos: la transformación de alguna parte de España en un todo nacional, teniendo como resultado la disolución fragmentaria de España. En este sentido, y polí-

ticamente hablando insistimos (no judicial, ni criminal, ni penalmente), el PNV, CIU, y demás facciones secesionistas españolas (que muchos se las representan como «nacionalismo moderado» para distinguirlas de las facciones terroristas) suponen para España el mismo tipo de amenaza (secesionista) que supone la ETA o Batasuna (si no más, por su política de infiltración no delictiva que les permite actuar sin ningún tipo de obstáculos legales). Que el procedimiento criminal de ETA (no olvidemos que surge como una división interna del PNV) sea un método que no practiquen tales otras facciones, no disminuye en nada la amenaza que todos representan para la soberanía española (y es que, para el caso, «tanto monta, monta tanto, cortar como desatar» a pesar de que, desde luego, para las víctimas directas de las bandas terroristas y sus familiares un procedimiento y otro no signifiquen lo mismo).

Del mismo modo, si los fines secesionistas se logran, es indiferente que se hayan logrado criminal o «legalmente» (y es que, conviene insistir, el fin de ETA no es «asesinar», no estamos hablando de psiquiatría, sino que el asesinato es un medio para llegar a la secesión del País Vasco). En este sentido la distinción entre «nacionalismo excluyente» y «nacionalismo moderado» —se supone integrador—, es pura retórica: todo nacionalismo secesionista es excluyente, excluye a la Nación española como sujeto soberano.

Ni siquiera la solvencia se incrementa porque la amenaza secesionista sea pura (PNV, CIU...) o terrorista (ETA, Terra Lliure...), porque la práctica terrorista no se hace solvente o insolvente por sí misma, sino que su eficacia en este sentido depende del grupo sobre el que recae dicha práctica: si la respuesta del grupo amenazado —España y los españoles— es la de plegarse a los intereses (secesionistas en este caso) del grupo que amenaza, ya sea por miedo o por complicidad con la acción criminal, entonces el terror se hace objetivo, y la amenaza plenamente solvente.

El 16 de septiembre de 1998, un comunicado de ETA anuncia, a través de la cadena británica BBC, una «tregua indefinida y sin condiciones», que entraría en vigor dos días después:

«El reto que tenemos delante. Hemos dicho, al comienzo de este comunicado, que el principal reto y la característica central de la fase política que tenemos delante es poner la base para que Euskal Herria logre su soberanía desde su integridad, superando las fronteras autonómicas y estatales. Ya que no estamos en el mismo lugar que antes, no vamos sólo a 'recuperar' la oportunidad perdida hace 20 años, sino a dar un paso más importante, debemos poner los pilares de esa Euskal Herria del futuro. El reto que nos corresponde es definir claramente en dónde se construirá nuestra casa. Ya que no hay dos o tres Euskal Herrias. Existe una sola, con sus vivencias y realidades diferentes: lingüísticas, sociales, económicas y, también, de tradiciones. ¡Ésa es la esencia de un pueblo! Teniendo en cuenta todas esas realidades diferentes, a todos los abertzales, demócratas y progresistas, nos corresponde realizar la labor de vanguardia en la construcción de un marco político que contenga en su seno al conjunto de Euskal Herria. Y en esa labor motivadora tienen cabida, voz y quehacer todos los agentes del conjunto de la sociedad de Euskal Herria. El logro de la soberanía no se puede casar con las políticas interesadas y partidistas que llevan al fortalecimiento de España y de Francia.

Hay que terminar, de inmediato, con todos los espacios de colaboración y pactos con España, y con todos los pactos secretos que sojuzgan económicamente a nuestro pueblo. La primera labor que tenemos como Euskal Herria es comenzar a 'pensar'. Entre todos. Y asimilar cuál es la verdadera situación económica, lingüística, cultural de nuestro pueblo. Y, posteriormente, impulsar proyectos que tengan en cuenta al conjunto de Euskal Herria, tanto en lo referente a los derechos lingüísticos como a la organización territorial, el desarrollo económico o los derechos sociales. Las fuerzas favorables a la soberanía de Euskal Herria deben lograr acuerdos de mínimos. Y, en el mismo plano, será tarea de todos hacer frente a quienes son enemigos de ese proyecto y lo seguirán siendo. Es hora de la tan poco utilizada persecución social, que tanto subrayan quienes condenan el uso de las armas [...]».

84. Los partidos secesionistas no pueden ser considerados partidos nacionales

Una de las fuentes que más ha contribuido a envenenar, en el terreno político, el debate sobre los Estatutos de Autonomía, y por tanto, a alimentar el secesionismo parlamentario, ha sido el reconocimiento de los llamados partidos nacionalistas secesionistas como si fueran una clase de partidos legales susceptibles de ser situados al lado de los demás partidos nacionales en el arco parlamentario.

Los partidos políticos se constituyen como partes de un mismo Estado; por consiguiente los partidos políticos han de ser múltiples, como también lo son las partes de un todo como lo es el Estado. El caso límite es el del partido único, que sólo es partido en la medida en que la parte se considera como *pars totalis,* que en todo caso se mantiene en función de la eutaxia de ese Estado. Pero los partidos secesionistas son partidos de otro orden, extravagantes, porque no pretenden mantener la eutaxia del Estado, sino justamente despedazarla o destruirla.

Los partidos internos sólo se enfrentan políticamente con partidos del mismo Estado, considerado como un todo atributivo. En este sentido un partido de izquierda o de derecha en Méjico o en Chile no es equivalente (o congruente) con otro partido análogo de derechas o izquierdas en Venezuela, Argentina o España. Pero tampoco el PNV o ERC actuales pueden considerarse como partidos políticos homologables al PSOE o al PP, porque éstos, al menos teóricamente, tienen en común su condición de partidos internos del Estado constitucional en función del cual se definen como tales partidos, mientras que aquéllos pretenden justamente descomponer este Estado, España. Por ello son partidos extravagantes (vagan entre un Estado real y otro imaginario) aun cuando, desde el punto de vista escenográfico, y por concesiones totalmente contradictorias de los gobiernos y tribunales nacionales, puedan aparecer en el Parlamento como si fueran partidos entre otros (los representantes del PNV o de ERC, por ejemplo, se sientan en escaños similares y vecinos a aquellos en los que se sientan los diputados del PSOE o del PP, y comparten los turnos de intervención que establece el reglamento de las Cortes).

Desde este concepto de partido se comprende el absurdo de que la Constitución de un Estado reconozca la legitimidad de partidos políticos secesionistas, es decir, de partidos políticos que en sus propios programas no se consideran como parte del Estado en el que se engloban, sino de otro Estado aureolar, el que ellos pretenden constituir, de partidos que tienen de hecho su sede en el territorio del Estado en el que actúan, pero que intencionalmente la tienen fuera del territorio apropiado por ese Estado, sin por ello tenerla en el territorio apropiado por otros Estados vecinos.

Constitución de Alemania
Artículo 21
[...]
2. Serán anticonstitucionales los partidos que en virtud de sus objetivos o del comportamiento de sus afiliados se propongan menoscabar o eliminar el orden básico demoliberal o poner en peligro la existencia de la República Federal Alemana. El Tribunal Constitucional Federal se pronunciará sobre la cuestión de anticonstitucionalidad.

Constitución de Portugal
Artículo 51
[...]
4. No pueden formarse partidos que, por su designación o por sus objetivos programáticos, tengan índole o ámbito regional.

En el terreno de la escenografía política o de la fenomenología de la vida parlamentaria, como hemos dicho, una facción secesionista (no un partido) por estar reconocida como partido por una Constitución que tolera este tipo de ficciones jurídicas, podrá figurar como un partido más, y por tanto como un partido alineado con los restantes partidos del arco parlamentario. Y, lo que es todavía más absurdo, podrá establecer coaliciones solidarias contra terceros con otros partidos nacionales de este arco, y aun con el partido del Gobierno del Estado. No por ello la facción secesionista debería poder considerarse como un partido político, es sólo un

partido fantasma, una ficción, como lo sería un muñeco bien disfrazado (o si se prefiere un actor que forma parte de un comando que actúa a las órdenes de otro director de escena) que busca destruir el propio escenario en el que trabaja.

En la democracia de 1978 no se ha tenido en cuenta que un partido político, legal a todos los efectos, dentro del juego democrático, como pudiera serlo el PNV o ERC, no es un partido español, ni él mismo se considera tal, sino que es sólo una ficción jurídica. El absurdo procede, sin duda, de un falso entendimiento de lo que significa la libertad de expresión en las democracias. Entendimiento que permite reconocer, como partidos normales, a lo que son facciones secesionistas. Como si en virtud de su libertad de expresión pudieran ser reconocidos como partidos reales. Solamente son «grupos facciosos», que una vez en marcha como si fueran partidos políticos dan pasto inagotable a los debates de los juristas en los Tribunales constitucionales, en los Tribunales supremos y en el propio Parlamento.

Los partidos extravagantes no pueden ser equiparados a los partidos internos (y esta equiparación es uno de los más profundos errores de nuestra democracia). Tesis que no tiene nada que ver con una supuesta restricción a la libertad de expresión reconocida en toda democracia parlamentaria. Lo que es contradictorio es que se les reconozca la posibilidad de mantener estas opiniones a través del cauce de un partido político reconocido en el ámbito del propio Estado, respecto del cual ellos no se consideran parte. Y no sólo de modo subjetivo o privado (a la manera como, en su corazón no se consideran monárquicos tantos militantes de Izquierda Unida o del PSOE), sino de un modo que está objetivamente inscrito en sus programas o en sus documentos públicos, o incluso insinuados en los Estatutos de Autonomía que ellos han promovido.

Lo que todo español debe saber es que estas ficciones jurídicas llamadas partidos nacionalistas no son meramente adversarios políticos en el Parlamento, en función de proyectos distintos, particulares o generales (como puedan ser los proyectos del PSOE respecto de los proyectos del PP), sino que son grupos facciosos que pretenden robar a los españoles partes irrenunciables del territorio que conforma el Estado, España, puesto que el «territorio

apropiado» por el Estado es un componente fundamental de ese Estado, y por tanto es propiedad de todos los ciudadanos que pertenecen a él. Está fuera de lugar alegar el fundamento que suelen dar estos grupos facciosos para su secesionismo, a saber, la voluntad de autodeterminación de esa facción, a costa de los derechos de los demás. Todo español debe saber que esa voluntad de autodeterminación tiene como objetivo exactamente el robo a todos los españoles de algo que les pertenece, porque el territorio sobre el que se funda el Estado incluye no sólo la tierra, sino la transformación agrícola, industrial e histórica que durante siglos han ido realizando todos los españoles. Ante un acto de latrocinio está fuera de lugar cualquier discusión en el terreno constitucional, y sólo cabe la resistencia, aunque sea violenta tal como por otro lado reconoce la Constitución, antes que dejarnos arrebatar lo que es nuestro.

AMENAZAS INTERNAS FORMALES TÁCITAS

85. El federalismo, y su prestigio como «solución» para España

El prestigio de la idea federal entre las izquierdas socialdemócratas y comunistas es realmente considerable, siendo el federalismo —normalmente opuesto a un «centralismo» se supone propio de «la derecha»— incorporado en los programas de los partidos políticos alineados a estas corrientes de izquierda.

En principio, por supuesto, el federalismo no se presenta en España desde tales programas como una amenaza, sino, al contrario, como un modo de «resolver de una vez por todas» el problema del encaje de las distintas partes, reconocidas bien como nacionales bien como regionales, de esa «España plural» cuya forma más justa de organización política sería, al parecer, la federación. Así, se supone, el federalismo, viene a satisfacer las aspiraciones «nacionalistas periféricas», al neutralizar los efectos, siempre perniciosos, que generaron los procesos de creciente «centralización» política (agudizados sobre todo durante el franquismo, otra vez de coartada) y que eclipsaron (negaron) la «identidad nacional» de algunas regiones que se reconocen actualmente como «nacionalidades». Así, el federalismo, según es presentado en tales programas, resuelve de un plumazo, casi como *deus ex machina*, el «problema territorial» español porque, si bien la federación supone la conservación de la unidad de España, lo hace, se supone, también «respetando» la constitución «nacional» de algunas de sus partes.

86. El federalismo, coordinado con el secesionismo

Sin embargo esta armonización, vía federalista, de los programas secesionistas («nacionalistas periféricos») con la conservación de la unidad de España es aparente, pues ocurre que federar supone reunir lo que está separado, siendo absurdo el procurar reunir lo que ya está unido (como es el caso de la nación española). Tácitamente pues se presupone o bien que España no está unida, considerando sus partes como estados soberanos susceptibles de unión federal, o bien que su unidad es imperfecta, errática, imprecisa y no nacional, siendo conveniente separarla de nuevo para que, ya federalmente, recupere la unidad. Y es aparente como solución porque para reunir federalmente lo que ya está unido habrá, previamente, que proceder a su separación, toda vez que la reunión de esas partes, si la unión es federal, implica simetría entre ellas (el famoso «café para todos» del que reniegan los nacionalistas fraccionarios) recuperando así una unidad que, de nuevo, quedaría confrontada con los programas secesionistas.

Además, en su caso, ¿cuáles serían los criterios de separación de lo que ya existe unido?; y todavía peor, ¿quién garantiza el restablecimiento de la unidad si no hay un poder que obligue a volver a ella? Pero además, si ya hay ese poder, ¿para qué proceder a la separación si tal poder ya garantiza la unidad?

No hay manera pues de justificar políticamente un programa federalista dirigido hacia España, siendo así que para lo único que están sirviendo tales proyectos es de «caldo gordo» al secesionismo, en cuanto que, según ya hemos dicho, el federalismo supone, como paso intermedio a la unión federal, o separar lo que ya existe unido, o no reconocer la existencia de la unidad.

De este modo el federalismo, dirigido a España (además de ser anticonstitucional) representa para su unidad, no explícitamente pero sí por su inconsistencia lógica, toda una amenaza, en la medida en que esta idea federal se hace solidaria del secesionismo.

Hablar de federación de España, en definitiva, supone dar por sentado que no existe unidad entre las partes de España, no reconociendo, de nuevo, la existencia de la soberanía nacional españo-

la. Un no reconocimiento cuya mera formulación, pues, representa una amenaza de fragmentación para España.

«La federación nunca ha sido otra cosa que un medio para llegar a la unidad, un procedimiento para formar grandes naciones; pero jamás se ha aplicado a la organización de nacionalidades ya constituidas. Por eso la federación entre ciudades no independientes o entre provincias que se hallan en el mismo caso, no tiene razón de ser ni se ha verificado nunca. Por eso cabe hablar de federación entre España y Portugal, o entre estas naciones, Italia y Francia; pero no entre las provincias, departamentos y ciudades de estos pueblos. En la época presente las ciudades no tienen el carácter de independencia política que tuvieron en otros tiempos; no son un todo independiente, sino partes de un todo superior que ellas no han constituido por pacto; y siendo así, no se explica a qué puede responder el sistema del Sr. Pi.

Hay, pues, que distinguir en el federalismo (y en el libro que nos ocupa por consiguiente), dos aspectos diversos. El federalismo, aplicado a la constitución de grandes nacionalidades, considerado como lazo de unión entre pueblos afines, es una necesidad de los tiempos; y cuanto se haga en su favor será un inestimable servicio prestado al progreso humano. El federalismo aplicado a la organización interior de naciones ya constituidas, es un fatal y peligroso absurdo.

Hay en esta cuestión una multitud de equivocaciones. Se confunde el federalismo con la descentralización, y al defender ésta se apela a los procedimientos del primero, como si hubiera algo de común entre ambas cosas. Que la nación no ha de ser una unidad absorbente y despótica; que los intereses municipales y provinciales han de correr a cargo de los municipios y las provincias; que la centralización es un grave mal; que hay que dar vida propia y cierta autonomía a todas las esferas de la vida humana, a todos los diferentes centros políticos, es una gran verdad por nadie desconocida. Pero ¿qué tiene que ver eso con los pactos federales?

Lo que el Sr. Pi no ve claro en este asunto es la unidad de la nación. Para él la nación es un simple agregado de provincias y ciudades. Es cierto; pero lo es también que este agregado forma una unidad poderosa que ha de imponer un derecho común a todas sus partes. Si no, no hay verdadera nacionalidad. La nación es una unidad formada por el vínculo de intereses y derechos comunes, por afinidades de raza, lengua, etc., y sobre todo por la fuerza del hecho histórico. Una agregación de ciudades y provincias con leyes distintas y derechos diversos, unidas por una alianza más o menos estrecha, pero sin una perfecta unidad en la vida del derecho, no es una verdadera nación. [...]

Si de la teoría descendemos a la práctica, lo absurdo del sistema salta a la vista. Supongamos deshecha en horas, por un capricho de utopista, la obra de los siglos; supongamos aniquilada la nación española y devuelta a las provincias, o mejor, a los municipios, su independencia primitiva. El pacto se va a celebrar y las nuevas unidades a formarse. ¿Con qué criterio?

¿Se hará la federación sobre la base de las actuales provincias? Creaciones arbitrarias y puramente administrativas las que hoy existen, no creemos que fueran aceptadas como entidades reales por ningún federal. ¿Se reconstituirán los antiguos reinos? Pues aquí empezaría la confusión. ¿Qué época histórica se tomaría por base para eso? Refiriéndose a Andalucía, por ejemplo, ¿se formarían con ella el estado de Sevilla, el de Córdoba y el de Granada, que fueron reinos independientes? Pues ¿por qué no conceder derecho igual a los que fueron reinos de Taifas? ¿Por qué ha de ser estado Córdoba y no ha de serlo Jaén, por ejemplo? ¡Qué de cuestiones surgirían para establecer la capital de los Estados! Toledo, Valladolid, Burgos, que todas fueron cortes, no querrían someterse a otra población. No ya de reino a reino, de provincia a provincia, de pueblo a pueblo se establecería la lucha, y el pacto federal vendría a tierra entre ruinas y sangre como en 1873.

¿Y cómo se daría a este pueblo esa organización? Este pueblo, que ni como nación sabe gobernarse a sí mismo ¿cómo ha de constituirse federalmente? ¿Cómo han de ser

Estados esos atrasados y bárbaros municipios, devorados por el caciquismo, hundidos en la ignorancia, desgarrados por odios de localidad, ineptos por completo para el gobierno? El federalismo sería en España la más espantosa anarquía, sería la ruina y la deshonra de la nación.

¡Harto caro hemos pagado ese error funesto para que pensemos en renovarlo! La libertad perdida, la democracia deshonrada, la república muerta a manos de sus propios defensores, hablan con [243] sobrada elocuencia en contra de este lamentable extravío. Aunque la razón teórica no lo condenara, la práctica bastaría a condenarlo. Y no se diga que todas las grandes ideas han comenzado así; no se diga que no hubo tiempo para desenvolver entre nosotros la idea federal. Lo que sucedió es que en España el federalismo no es ni puede ser más que el despertamiento de las rivalidades provinciales; lo que sucedió es que el federalismo es un absurdo aplicado a naciones ya constituidas y nunca puede dar otros frutos que la ruina y la vergüenza». (Manuel de la Revilla, Reseña al libro *Las nacionalidades* de Pi y Margall, *Revista contemporánea*, Madrid 1877).

87. El panfilismo y su encubrimiento de toda amenaza procedente del interior

Ahora bien, si el secesionismo y el federalismo suponen una amenaza para España (la amenaza de su fragmentación) siendo su implantación un hecho político, lo que llamamos panfilismo (gr. *amigo de todo*) es quizás la mayor amenaza que se cierne sobre España, en cuanto que, precisamente, niega, disimulándolo, el hecho político de la implantación secesionista: y es que es el panfilismo lo que proporciona solvencia a la amenaza secesionista, precisamente por negarla o encubrirla (a veces es encubierta dibujando al secesionismo como aspiración, «en realidad» federalista, dice el pánfilo).

Es decir, lo que hace que la amenaza secesionista represente un verdadero peligro para España es que permanezca oculta, encubierta por el panfilismo.

Utilizaremos una fórmula cruzada que, creemos, da cuenta de esta situación casi a modo de teorema: si la implantación del secesionismo es una amenaza en cuanto que representa, como hecho político anticonstitucional, la negación del hecho de la soberanía nacional española, el panfilismo representa una amenaza aún más grave en cuanto que niega que el secesionismo represente en efecto un hecho político anticonstitucional; o mejor, el panfilismo agrava la amenaza que representa el secesionismo en cuanto que niega su existencia en España como hecho político anticonstitucional. En una palabra, el panfilismo es aún más solvente como amenaza porque niega (no reconoce ni admite) la amenaza secesionista (no ya sólo su solvencia) dirigida contra España.

Así, el panfilismo supone no reconocer la incompatibilidad entre los proyectos y pretensiones secesionistas del PNV, CIU, ERC..., con la existencia y ejercicio de la soberanía nacional española (justificando constantemente la actividad de estos partidos y organizaciones afines diciendo que son «perfectamente legítimos y democráticos»). El panfilismo, presente en los partidos y otras organizaciones de ámbito nacional, insiste constantemente en la compatibilidad del «nacionalismo periférico» (que ni siquiera se reconoce desde el panfilismo como secesionista) con el hecho constitucional español, siempre que, dice el pánfilo, se practiquen, para la consecución de estos fines, métodos «no violentos» (no asesinos).

Además desde esta perspectiva cándida, propia de lo que Gustavo Bueno ha llamado «pensamiento Alicia», se dibujan como «alarmistas» las posiciones que reconocen la amenaza secesionista (el «¡España se rompe!» suele ser caricaturizado como una advertencia alarmista, en cuanto que para el panfilismo el secesionismo no representa un peligro real, ni siquiera una amenaza). Un alarmismo que conviene enarbolar desde «la derechona», dice el pánfilo, por interés electoralista («al PP le conviene la existencia de ETA», llega a decir el pánfilo ya miserablemente). Así el pánfilo ve mayor peligro en el que reconoce la amenaza secesionista (porque ese reconocimiento siempre se hace, según el pánfilo, desde posiciones de «derecha extrema» a la que le conviene «crispar» a la sociedad), que en la amenaza secesionista misma, que el pánfilo ni siquiera reconoce como tal. Así la «crispación», insiste el pánfilo,

es una estrategia electoral dirigida por la «derechona» que utiliza al secesionismo, sobre todo el terrorista, como una amenaza que sólo es tal en función de los intereses partidistas o electoralistas de la «derechona».

Es decir, como el pánfilo no ve (o no quiere ver) la amenaza secesionista, entonces (des)califica de «extrema derecha» a aquellos grupos que presentan una mayor beligerancia contra ella, contra la amenaza, acusándolos de buscar la «crispación» por intereses espurios.

Pues bien, se podría discutir el que España esté en peligro, pero lo que es completamente absurdo (y es esto lo que caracteriza al panfilismo en su necedad) es negar las amenazas explícitas y formales dirigidas contra España por parte de los grupos secesionistas.

En resolución, es precisamente esta situación, la del encubrimiento pánfilo de la amenaza secesionista, la que posibilita la propagación institucional del secesionismo, siempre encubierto, suavizado, disimulado por el panfilismo, representando así el secesionismo un verdadero peligro que amenaza a la nación española con su fragmentación.

Zapatero, en el Pleno del Congreso de los Diputados el 1 de febrero de 2005, debate de reforma de Estatuto político de la Comunidad de Euskadi:

«Señorías, mi concepción de España es la de la España constitucional, no sólo porque sea garantía de unidad sino, ante todo, porque es garantía de libertad y de convivencia. Mi concepción de España es la de una España plural, una España que reconoce las identidades de sus pueblos; identidades demasiadas veces negadas en la historia; identidades a veces humilladas en la historia; identidades que tienen derecho a ser construidas, a convivir. Por eso me he sentido orgulloso, como presidente del Gobierno de España, defendiendo el euskera en Europa. Por eso siento el mismo respeto y aprecio ante la ikurriña que ante la bandera de mi tierra. Por eso me siento con autoridad para decir al pueblo vasco, a los ciudadanos vascos, que la construcción de su identidad y que

sus aspiraciones de las más altas cotas de autogobierno son posibles. Y como hoy son posibles y las vamos a llevar adelante, hay que hacerlo decidiendo juntos, y como no hay una única concepción de la identidad territorial en España, sino muchas, y como ninguna es más verdadera que la otra, la mejor solución es que todas convivan, que todas puedan ser vividas».

88. El europeísmo, como amenaza genérica

El europeísmo también representa una amenaza para España en cuanto que busca, en general, la disolución de la soberanía de los Estados constituidos en Europa (y de la soberanía española en particular) al quedar éstos incorporados en una unidad política más amplia. Si bien no es una amenaza formal, en cuanto que no se dirige a España en su singularidad política sino como Estado miembro (entre otros) de Europa.

Ahora bien, el europeísmo es un componente ideológico (más que un movimiento organizado) que se ha desarrollado adscrito a movimientos ideológicos y políticos de diversa índole, algunos incompatibles entre sí, y que, por tanto, no mantiene un sentido unívoco sino dependiente de los intereses a los que responden los movimientos con los que se coordina.

Así la idea de Europa cobra distintas modulaciones dependiendo de las coordenadas desde las que se define la «unidad» que busca el «europeísmo» («unidad en la diversidad» es el lema abstracto de la UE).

Por ejemplo, Andrés Laguna en 1543, comprometido con la idea agustiniana de «República cristiana» y en vista de las guerras que asolan Europa en ese momento, defiende un europeísmo por el que las distintas partes políticas de Europa son representadas como «lobos» que, enfrentándose entre sí, terminan arruinando a la pobre «Europa» que, en tanto «república cristiana», debiera convivir en paz. Es desde el evangelismo, de corte erasmista, desde el que Laguna reclama la solidaridad de las distintas partes europeas para, entre otras cosas, a través de su unidad cristiana enfrentarse al Turco.

Ahora bien, el componente europeísta puede, por supuesto, asociarse, como así es, a otros movimientos ideológicos (distintos del pacifismo evangélico). Por ejemplo, tras la Revolución bolchevique de 1917, Coudenhove-Kalergi escribe el panfleto «Paneuropa» buscando la solidaridad entre las distintas partes políticas europeas, centradas en el eje franco-alemán (excluyendo, por cierto, al Imperio británico y despreciando a España), para evitar precisamente, con la formación de un bloque fuerte europeo, la propagación del bolchevismo hacia el occidente.

En definitiva, lo que queremos decir, es que el europeísmo no es un movimiento unívoco, que busca la unidad política de Europa sin más y desde la neutralidad ideológica.

89. El europeísmo en España

El europeísmo aparece en España distribuido en diversas corrientes ideológicas, teniendo la idea de Europa un prestigio prácticamente unánime en todas ellas (la «Europa sublime»). Así, tanto desde la socialdemocracia del PSOE, como desde el comunismo del PCE (recordemos la defensa del «eurocomunismo» de Santiago Carrillo), pero también desde la democracia-cristiana y el liberalismo del PP, se busca en «Europa» (inmediatamente asociada a ideas como Paz, Progreso, Ilustración, Cultura, Tolerancia...) aquella famosa «solución» de la que ya hablaba Ortega («España es el problema y Europa la solución»). Se asume así como evidente, desde estos partidos, la necesidad para España de estrechar lazos con el resto de sociedades políticas europeas, aun a costa de quedar subordinados a intereses completamente ajenos, o incluso perjudiciales a la sociedad española (es lo que llamaba Unamuno el «papanatismo europeísta»).

Ahora bien, en España, además, el componente europeísta aparece perfectamente coordinado con el secesionismo (la coalición de partidos secesionistas, la «Europa de los Pueblos», es el ejemplo más nítido de lo que decimos) que busca, con la disolución de los Estados nacionales, una reunificación europea a partir de oscuras categorías étnicas y lingüísticas que se suponen más «naturales» o reales que la «artificiosa» división política. Es en esta situación en

donde el europeísmo, coordinado con el secesionismo, se constituye en amenaza formal contra España. Una amenaza que además se hace solvente, en cuanto que los grupos más beligerantes en la búsqueda de la constitución de la «Europa de los pueblos» proceden de España, en donde, insistimos, aparecen muy bien arraigados e instalados institucionalmente.

90. El fundamentalismo democrático (o democratismo)

Por otro lado, existe otra amenaza, proveniente del democratismo, muy arraigado en la sociedad española (precisamente como reacción al franquismo), resultado de reducir la «soberanía nacional» a la «soberanía popular» (amenaza, por otro lado, que viene apoyada por el propio texto constitucional en su artículo 2º).

El democratismo es un modo de concebir a las sociedades políticas según el cual se toma a «la democracia» (soslayando, para empezar, que existen distintos tipos de democracia) como fundamento de cualquier sociedad política, considerando a cualquier otra forma de organización del Estado como degenerada, atrasada, arcaica, casi bárbara, incompatible con el «estado de derecho». Ello supone, entre otras cosas, la condena de cualquier otra forma de organización política que no sea democrática que termina, a la postre, siendo considerada como tiránica (quizás recordando aquel lema famoso de Churchill de que «la democracia es el peor de los sistemas, con una excepción: todos los demás»).

A su vez, cualquier cosa es prestigiada por el mero hecho de recibir la consideración de democrática, sea pertinente o no el uso de la expresión para aquello a lo que se adscribe. Así, ocurre, que el adjetivo «demócrata» se utiliza de un modo abusivo, sin criterio, aplicándose y componiéndose con sustantivos que hace de la composición algo completamente sin sentido: «educación democrática», «arte democrático», ..., incluso se habla abundantemente de «actitud democrática», cuando se quiere expresar, en realidad una actitud respetuosa, transigente, comprensiva, simpática...

Pero la democracia, sin embargo, no tiene nada que ver con esto (con rasgos caracterológicos personales) sino que es un sistema o

forma de organización del poder político existiendo, en este sentido, muchas formas de democracia, algunas «simpáticas» y otras no tanto (la ateniense, basada en el más bien poco simpático esclavismo; la estadounidense, que aún en los años cincuenta, después de 150 años de historia democrática norteamericana, su presidente en ese momento, Kennedy, tiene que rogar a sus conciudadanos que entiendan que no se puede maltratar ni asesinar a los negros; por no hablar de la democracia alemana de los años treinta...).

> «[...] un régimen placentero, anárquico y vario que concederá indistintamente una especie de igualdad tanto a los que son iguales como a los que no lo son» (Platón, *República*, Lib. VIII).
>
> «Un estado democrático de la sociedad, similar al de los americanos, puede ofrecer singulares facilidades para establecer el despotismo» (Tocqueville).
>
> «[...] la democracia consolida la dominación más firmemente que el absolutismo»(Marcuse, *El hombre unidimensional*, p. 7).

Ahora bien, ¿en qué sentido decimos que el democratismo puede representar una amenaza para España?

En principio el democratismo no representa, desde luego, una amenaza ni formal ni explícita dirigida contra España. Lo entendemos como amenaza más bien indirecta, ligado a amenazas formales como son, sobre todo, y de nuevo, el secesionismo. En efecto, para muchos España, por su historia, etc., es incompatible con «la democracia», entendida al modo fundamentalista, de modo que la consumación de la democracia en España es necesariamente incompatible con su unidad y su identidad (precisamente España, se entiende desde esta posición, no surge como democracia, y por tanto, debe perecer en cuanto «la democracia» se implante en ella, dejando paso así a los «pueblos» y «naciones» por España sometidos «antidemocráticamente»).

Además, la sustancialización formalista del concepto de «Estado de derecho» (como si el estado o sociedad política fuese íntegramente un «estado de derecho»), derivada del «fundamentalismo democrático», hace que determinados aspectos no jurídicos de la

sociedad política, como son principalmente las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, queden prácticamente deslegitimados como mecanismos de defensa al quedar, por sus métodos necesariamente violentos (concibiéndose además desde algunos partidos con representación parlamentaria nada menos que como «fuerzas de ocupación»), fuera de lo que se concibe como «Estado de derecho».

Esto, desde luego, pone en riesgo la propia seguridad de la sociedad política al no contar con el respaldo necesario, ni el ejército, ni la policía, para actuar en determinadas situaciones, como si en efecto fuese cierto aquello de que «en la guerra, las leyes callan». Así, muchas situaciones que implicarían para ser resueltas tomar medidas de actuación violenta, armada o policial, son desactivadas, al ser vistas enseguida como incompatibles con el «Estado de derecho» (así ocurre, por ejemplo, ante la llamada eufemísticamente «lucha callejera» en las calles de algunas ciudades de las Vascongadas).

91. El anarquismo

Esta deslegitimación de las instituciones ligadas a aspectos corticales, defensivos o agresivos del Estado, viene suscitada en España, en parte, por una especie de anarquismo, muy disuelto (sin la presencia institucional y organizativa que tuvo en España antes de la Guerra Civil, a través de lo que fueron los poderosos sindicatos anarquistas), pero también muy extendido en la sociedad española. La falta de interés por la política, la desconfianza en algunas instituciones (sobre todo las representativas del Estado), así como determinadas equidistancias tomadas en relación a las diversas ideologías del espectro político español («los políticos son todos iguales»), están indudablemente inspirados en el anarquismo.

Es así que este anarquismo representa una amenaza más por omisión que por acción, ya que por su inercia permite que se consoliden otras posturas, más activas socialmente, como es el secesionismo que, sin embargo, sorprendentemente, tampoco es mal visto desde este anarquismo inercial e indefinido.

AMENAZAS EXTERNAS FORMALES EXPLÍCITAS

92. El yihadismo

España además está explícita y formalmente amenazada desde el islamismo político en cuanto que su constitución, la constitución de España, representa para el yihadismo la suplantación, llevada a cabo por parte del «politeísmo infiel» (catolicismo trinitario), de la identidad musulmana de la península Ibérica: Al-Andalus.

Desde el plan teológico político islamista, presente actualmente en determinados grupos políticos y parapolíticos que procuran la restauración de un Califato islámico, se pretende transformar España en «al-Andalus» en razón de que la Península —es de suponer que Portugal también se ve involucrado en este plan de transformación— se constituyó antes como al-Andalus musulmana que como «España infiel» (aunque esto no sea verdad históricamente, pues el III concilio de Toledo es anterior a la invasión musulmana).

España pues no se ve tanto amenazada por el yihadismo en su unidad, pues quizás esta se conservaría al quedar transformada en Al-Andalus, cuanto en su identidad católica.

Sea como fuera, es ésta identidad musulmana de la Península la que según dicho plan hay que restaurar, en contra de su actual «identidad infiel», siendo el «al-Andalus» (un al-Andalus, por otra parte, completamente fantástico) el programa relativo a este plan.

España no se contempla pues, desde semejante plan, como nación política, sino como un territorio que «de derecho», el

«derecho de al-Andalus», pertenece a la «Casa del Islam»: España representa, pues, una tragedia para el islamista, la «tragedia de la pérdida de al-Andalus».

Bin Laden, líder de Al Qaida, el 7 de octubre de 2001 en declaraciones retransmitidas por la cadena de TV Al-Jazeera, después del 11S:

«La declaración de guerra de Estados Unidos de Norteamérica contra Afganistán es un claro acto de hostilidad contra el Islam. [...] El mundo tiene que saber que no vamos a permitir que se vuelva a repetir con Palestina la tragedia de Al Andalus».

Ayman al Zawahiri, número dos de Al Qaida, en declaraciones emitidas por la cadena de TV Al-Jazeera el 28 de julio de 2006, en pleno conflicto entre Israel y Hezbolá en el Líbano:

«¡Oh, musulmanes de todas partes! Os invito a luchar y a tornaros mártires en la guerra contra los sionistas y los cruzados. La guerra contra Israel no depende de altos el fuego... es una *jihad* en nombre de Dios y durará hasta que la religión prevalezca... desde Al Andalus hasta Iraq. Mis correligionarios musulmanes, es obvio que los gobiernos árabes e islámicos no son sólo impotentes sino cómplices... y estáis solos en el campo de batalla. Confiad en Dios y luchad contra vuestros enemigos... haceos mártires».

Noticia en el diario *El País* sobre las amenazas dirigidas por al Zawahiri contra España:

«Al Qaeda equipara Al Andalus con el Irak ocupado. I. Cembrero - *Madrid* - 14/07/2007

Cuando en el otoño de 2001 Osama Bin Laden reivindicó en un vídeo el atentado contra las Torres Gemelas de Nueva York, mencionó también Al Andalus causando desconcierto entre los traductores de la CIA, según contó uno de sus ex agentes. Tardaron en recordar que era la palabra medieval árabe para España.

Ahora ya están acostumbrados porque la organización terrorista reitera con frecuencia su reivindicación sobre la Península. Ayman al Zawahiri, el *número dos* de Al Qaeda, acaba de dar un paso más al comparar la ocupación de Irak por EE.UU. con la conquista de Al Andalus por los cristianos españoles.

La embestida del lugarteniente de Osama Bin Laden pasó inadvertida porque le dedica dos párrafos en un vídeo de 21 minutos difundido el pasado martes por Al Sahab, una de las productoras de Al Qaeda.

Titulado *Malvado Reino Unido y sus esclavos indios,* el grueso del discurso de Zawahiri estuvo dedicado a arremeter contra la reina Isabel II y el ex primer ministro Tony Blair por haber otorgado el título de Caballero del Imperio Británico al escritor anglo-indio Salman Rushdie.

Al final, el brazo derecho de Bin Laden sostiene que 'el despertar de la *yihad* (guerra santa) que se ha producido en las tierras del islam está a punto de golpear a las puertas de Jerusalén y liberar todos los territorios del islam que han sido ocupados, desde el conquistado Al Andalus hasta el invadido Irak'.

Zawahiri ensalza también el atentado que, el 24 de junio, costó la vida a seis *cascos azules* españoles en el sur de Líbano. Asegura que fue una 'hazaña bendita' y hace un llamamiento a los musulmanes libaneses para que no ahorren esfuerzos para acabar con las 'fuerzas hostiles al islam' que intentan separar a Líbano de la 'comunidad islámica'.

Al Andalus es, para los musulmanes, su era de esplendor —sobre todo en el siglo X— en casi toda la Península Ibérica e incluso en una pequeña parte del suroeste de Francia.

Ceuta y Chechenia

En buena parte de sus discursos Zawahiri recuerda su reivindicación sobre esa España musulmana —a veces alude al último reino musulmán en Granada—, pero la comparación que hizo el martes es la más terrible desde que él mismo equiparara, hace ya siete meses, la 'ocupación' española de Ceuta y Melilla con la rusa de Chechenia.

Los seguidores norteafricanos de Bin Laden han retomado el argumento. El argelino Grupo Salafista de Predicación y Combate, que desde enero se hace llamar Al Qaeda en el Magreb Islámico, insistió en abril, en su comunicado de reivindicación de los atentados de Argel, en el deber religioso de liberar la tierra musulmana 'de Jerusalén a Al Andalus'.

Al mes siguiente su líder, apodado Abdelmalek Droukdal, se mofó en un vídeo de Marruecos por estar más preocupado por el Sáhara Occidental que por 'limpiar' Ceuta y Melilla de las 'impurezas» españolas'.

El caso es que, además, dicho plan cuenta con la complicidad en España de buena parte (por supuesto no toda) de la población musulmana, natural y residente (unos 500.000, algunos de ellos, una parte muy activa, de origen converso), que, organizados en distintas asociaciones y federaciones, buscan la islamización de España. Así, por ejemplo, todavía existe una intensa polémica en torno a la catedral de Córdoba, en cuanto que se quiere, por parte de algunos de estos grupos islámicos, «recuperar» como mezquita.

Además la idea de al-Andalus tiene un gran prestigio entre la población española (musulmana y no musulmana), en la medida en que desde diversas instituciones (turísticas, museísticas, historiográficas... hasta políticas) se dibuja, de un modo completamente falsario, a la sociedad histórica andalusí como una sociedad llena de virtudes (tolerancia, ilustración, armonía, limpieza) en fuerte contraste con las sociedades cristianas coetáneas (asociadas a la intolerancia, el oscurantismo, el fanatismo..., la suciedad).

93. Marruecos

Ligado en parte al plan islamista de «reconversión» de España al Islam, la política marroquí en el último medio siglo en relación, sobre todo, a Ceuta y Melilla, Canarias, y las llamadas plazas de soberanía española situadas en el norte de África (Peñón de Vélez, Alhucemas, Chafarinas, Perejil...), resulta una amenaza explícita, y en toda regla, para la soberanía española en relación a tales locali-

dades (llamadas «presidios» por la prensa marroquí afín al régimen alauita), siendo realmente, Marruecos, la única nación extranjera que amenaza con la anexión de una parte del territorio nacional español.

De hecho, el 11 de julio del año 2002, Marruecos desplegó (tras haber retirado su embajador de España) unidades militares sobre la isla Perejil, lo que produjo una respuesta inmediata por parte del ejército español que implicó el desalojo de la ocupación marroquí. Muchos españoles, algunos de ellos parlamentarios, vieron en ello un acto de soberbia por parte del gobierno español (en ese momento presidido por José María Aznar) mostrándose incluso favorables a los derechos «geográficos» de Marruecos sobre la isla en cuestión (al final, el conflicto se resolvió con la mediación del gobierno de los EE.UU. de Norteamérica, volviendo la situación al *status quo* que compromete a los gobiernos español y marroquí a mantener la isla deshabitada).

Además España mantiene un contencioso con Marruecos en relación a la República saharaui (ex-Sáhara español), emancipada de España desde 1975 como consecuencia de la llamada «marcha Verde», y que el gobierno marroquí considera como suya.

Representante del Gobierno de Marruecos, en una intervención ante la Cuarta Comisión de la Asamblea General de la ONU, el 7 de octubre de 1960 en alusión a Ceuta y Melilla:

«Estas ciudades y territorios son parte integrante de Marruecos y los estatutos que actualmente las rigen son contrarios al derecho internacional e incompatibles con la soberanía e integridad de Marruecos».

Delegado de Marruecos, el 14 de diciembre de 1966, en la Cuarta Comisión de la Asamblea General de la ONU «apoyando» la reivindicación de España sobre Gibraltar:

«[...] la descolonización de Gibraltar es una buena cosa para Marruecos, pues el caso de Gibraltar en España refleja exactamente dos casos en Marruecos: tenemos dos ciudades marroquíes que se encuentran en la misma situación que

Gibraltar... resuelto el problema de Gibraltar en el sentido de la descolonización... será ocasión de demostrar el carácter irrefutable de los argumentos de Marruecos en lo que concierne a estas dos ciudades, argumentos que son exactamente los utilizados por España para hacer valer sus derechos sobre Gibraltar»

Declaraciones del rey Hassan II, desde París el 29 de noviembre de 1976, en las que afirmó que:

«El asunto de Ceuta y Melilla es para mí un asunto solucionado. El día que España tenga Gibraltar ninguna potencia del mundo permitirá a España la posesión de las dos puertas del Estrecho. Es imposible. Ningún país posee las dos orillas de un Estrecho y, en este momento, lógicamente, España nos remitirá Ceuta y Melilla. Este asunto, pues, se ganará. Es inútil gastar nuestras energías y ensombrecer unas relaciones que apenas acaban de salir de las nubes».

Declaraciones del Primer Ministro de Marruecos, Maati Buabid, en noviembre de 1981 presentando su programa de gobierno:

«La unidad territorial de Marruecos no puede ser total ni íntegra sin la recuperación de Ceuta, Melilla y las islas mediterráneas: recordarán Vds. la declaración que S.M. el Rey hizo a este respecto, en la cual el Soberano subrayó el lazo lógico que existe entre la restitución de Gibraltar a España y nuestra recuperación de Ceuta y Melilla».

AMENAZAS EXTERNAS FORMALES TÁCITAS

94. El panfilismo y su encubrimiento de toda amenaza procedente del exterior

El panfilismo es una posición que encubre tanto amenazas procedentes del exterior como del interior. El pánfilo se caracteriza por su armonismo (creencia en la compatibilidad de posiciones enfrentadas), negando toda amenaza, y por tanto también aquellas que proceden del exterior.

Así la amenaza yihadista solo se ve desde posiciones, dice el pánfilo maniqueo, situadas de nuevo en la «derecha extrema», y no son nada más que posiciones «alarmistas» producidas por el miedo «islamófobo» por la «diferencia».

Es más, el pánfilo ni siquiera ve incompatible la islamización de España con aspectos esenciales de la sociedad actual española, incluso a veces se muestra partidario de la islamización al representar el Al-Andalus como sociedad política ideal, sobre todo si se confronta a los reinos cristianos coetáneos que, «insidiosamente", avanzaban hacia el sur derribando esa sociedad política ideal.

Juan Luis Cebrián, consejero delegado del Grupo PRISA, en un artículo publicado de *El País* —resumen de su intervención en un homenaje a Juan Goytisolo, el 11-S en Marraquech—:

«Sin las Cruzadas y la Inquisición, sin la *insidiosa Reconquista ibérica*, podríamos —¿quién sabe?— haber asis-

tido al florecimiento de una civilización mediterránea, ecuménica y no sincretista, en la que convivieran diversos legados de la cultura grecolatina, lo mismo que conviven hoy las dos *Europas*, la de la cerveza y el vino, la de la mantequilla y el aceite de oliva, en una sola idea de democracia».

Zapatero de visita en Turquía en septiembre de 2008:

«Quiero celebrar esta fiesta [la fiesta del Iftar, la ruptura del ayuno que pone fin al Ramadán] no como extranjero, sino como Presidente de un país que se siente orgulloso de la influencia (entre otras) del Islam en nuestra historia y de su rico legado en nuestra lengua y patrimonio artístico».

Esta posición pánfila estuvo, por lo demás, muy bien representada en España, antes del 11 de marzo de 2004, por los representantes del PSOE y de Izquierda Unida, que, durante el año 2003 insistieron una y mil veces, muchas de ellas en sede parlamentaria, sobre la inexistencia del riesgo en España del peligro terrorista islamista, incluso minusvalorando y rebajando la amenaza (que se había hecho explícita y formal en las declaraciones de Bin Laden o de Al-Zawahiri, por ejemplo). Así, son de todo el mundo conocidas la burla y mofa que, desde ambos partidos, se suscitaron en relación a unas detenciones producidas en Cataluña durante el gobierno de Aznar («Comando Dixan»), por el que ambos partidos, a través de sus representantes, «denunciaban» estas detenciones como una maniobra «alarmista» para justificar la posición de España en ese momento ante la cuestión iraquí.

95. «Europa»

«Europa» no es una sociedad política sino un conjunto de sociedades políticas cuya unidad no significa, ni mucho menos, la anulación de las fronteras que la dividen. Ni siquiera la Unión Europea representa una sociedad política por más que los lazos entre los países miembros se estrechen a través del tratado de la Unión (incluso la pretensión insistimos de que la Unión Europea repre-

senta a Europa, según lo entienden muchos, es también ideológica por reduccionista).

La unidad de «Europa» es, más bien, la de una biocenosis por la que los distintos intereses de las sociedades políticas que la componen se confrontan entre sí, unas veces enfrentándose bélicamente (en ese sentido Europa, lejos de representar «la Paz», con la que muchos la asocian, ha supuesto más bien los dos enfrentamientos bélicos más destructivos que ha generado la «Historia Universal»), otras a través de la coordinación de esos intereses, generalmente enfrentados contra terceros.

Después del proyecto napoleónico (sobre la base del Imperio carolingio) el proyecto europeo más relevante ha sido la Europa nazi (enfrentado al «bolchevismo», por un lado, y al «americanismo», por otro, por utilizar las expresiones de Martin Heidegger —como es sabido afiliado al nacionalsocialismo—).

Con la derrota del proyecto nazi, «Europa", ya como Unión Europea, nace como proyecto norteamericano, de restauración tras la guerra (basada en torno al control de la producción industrial del carbón y del acero), y se establece como «muro» de contención, de nuevo, frente al bloque soviético, prevaleciendo sobre todo los intereses del eje franco-alemán (cuya rivalidad imperialista en la primera mitad del siglo XX fue lo que, fundamentalmente, derivó en ambos enfrentamientos «mundiales»).

Con la caída del Muro y la reunificación alemana son sobre todo los intereses de Alemania y de Francia los que prevalecen en la Unión Europea, solicitando de los Estados que ingresan en la Unión unas condiciones favorables a esos intereses.

En este sentido España está amenazada en su tejido industrial y productivo (determinados sectores han sido completamente laminados) por la rivalidad entre las distintas sociedades políticas que participan de la Unión Europea, siendo así que aún está por demostrar los beneficios (ni negamos ni afirmamos) que ha sacado España a partir de su ingreso (el entusiasmo europeísta —papanatismo— suele nublar o ahogar un análisis a fondo de este asunto, por lo demás muy necesario).

¿ESTÁ ESPAÑA EN PELIGRO (PUEDE DEJAR DE EXISTIR)?

96. Amenazas que conllevan peligro

Ahora bien, si bien es indiscutible el que España está amenazada, sobre todo hablando de las amenazas formales y explícitas que contra su singularidad política dirigen secesionistas y yihadistas, hay que determinar si estas amenazas representan un verdadero peligro de disolución para España o no.

97. El peligro de balcanización

Pues bien, afirmamos en efecto, que es la amenaza secesionista, y no tanto la yihadista, aquello que representa, como amenaza solvente, un peligro a corto plazo (inminente) para el mantenimiento de la sociedad política española.

Y es que, en parte, por la extraordinaria penetración en el tejido social español del secesionismo, España ya está de hecho en camino de disolución al mantener partes suyas en divergencia, unas respecto de otras, que conduce directamente a la insolidaridad y hasta al enfrentamiento entre ellas. La solidaridad (solidez) entre las partes de España, por lo menos en determinados aspectos, se va en efecto debilitando al existir cada vez menos instituciones comunes entre las mismas.

En general, desde el punto de vista administrativo (administración de justicia, fiscalidad, escolaridad, etc.) España ya está de

hecho rota, al obstaculizar el desarrollo de una lengua común, el español, que mantenga la unidad entre sus partes en relación a estos aspectos administrativos. Otros aspectos (fiscalidad, educación, etc) caminan en ese mismo sentido.

En definitiva el poder soberano español penetra desigualmente en las distintas partes de España, manteniendo aún la unidad: la jurisdicción soberana se mantiene aún sobre todas sus partes, pero de un modo precario, irregular, propiciando la desigualdad entre las mismas (por ejemplo, existen diferencias de sueldos entre los funcionarios españoles, a igualdad de funciones, de hasta 10.000 euros anuales dependiendo de la comunidad en donde se ejerza el cargo —desempeñando las mismas funciones, un funcionario en el País Vasco puede cobrar hasta casi 10.000 euros más anuales que su homólogo en Extremadura—).

98. Inminencia del peligro de la balcanización

En este sentido, existía ya fecha, fijada y hecha pública por el presidente actual de la comunidad autónoma vasca, Juan José Ibarreche, para el planteamiento de una consulta popular (referendo) dirigida sólo a los habitantes domiciliados en dicha comunidad, y que el Tribunal Constitucional ha declarado ilegal, con objeto de solicitar la aprobación, o no, de un «nuevo tipo de relación entre Euskadi y España», como si fueran ya de hecho dos sociedades independientes. En un referendo planteado en estos términos quedaría ya la soberanía española recortada, y así lo pone de manifiesto quien lo propone, al ser una consulta que sólo se dirige a una parte del electorado español. Es un referendo, pues, que parte de la secesión como situación de hecho (por eso ni siquiera el presidente del Gobierno español está autorizado a permitirlo), siendo completamente secundario el resultado que de él se obtuviera en relación a lo que con el referendo se consulta: la propia consulta representaría ya la admisión de la secesión (pues sólo se otorga capacidad decisoria a una parte de la sociedad española).

Por su parte un referéndum de similares características en su planteamiento tiene también fijada una fecha para su celebración

(2014), y sin que ningún alto tribunal se haya aún manifestado al respecto, siendo esta vez promovido desde determinadas fuerzas políticas catalanas. Unas fuerzas políticas que no son marginales, precisamente, sino que forman parte del gobierno actual de la comunidad autónoma de Cataluña (por supuesto para el PSC-PSOE, que gobierna en coalición con estas fuerzas, el anuncio del planteamiento de este referéndum no ha representado ninguna dificultad ni obstáculo para seguir manteniendo la coalición de gobierno).

En definitiva, la unidad española está cobrando una identidad balcánica, in-solidaria, disolvente.

99. El peligro de la islamización

Así como el secesionismo representa una amenaza inminente, no creemos, sin embargo, que la amenaza islamista represente (por lo menos a corto y medio plazo) un peligro para España como sociedad política.

España, desde un punto de vista socio-cultural, está completamente penetrada de instituciones de influencia cristiana (que llegan incluso a influir en la propia organización del Estado) hasta tal punto que resulta realmente poco verosímil transformar a España en una sociedad islámica (implantación de la *sharia,* etc.).

De hecho, los grupos y organizaciones islámicas presentes en España (asociaciones, federaciones, etc., no todos ellos islamistas, insistimos) ni siquiera tienen potencia como para formar partidos políticos que les permitan un acceso a los órganos de representación nacional (como, sin embargo, sí ocurre con el secesionismo).

Otra cosa distinta es que la amenaza islamista sí represente, desde luego, un peligro personal para los españoles, vistos desde el islamismo como «población infiel» (sea cual sea su confesión), cabiendo la posibilidad de que los españoles sean objeto de atentados terroristas islamistas dirigidos por parte de estos grupos.

Atentados terroristas que, si bien es dudoso que, a corto y medio plazo decimos, puedan representar un cambio en la sociedad política española que la conduzca a su islamización, sin embargo,

sí pueden influir políticamente, por ejemplo , influyendo en la orientación del voto en parte del cuerpo electoral.

De hecho, como es sabido, así ha ocurrido ya el 11 de Marzo del 2004 en el atentado más destructivo, por el número de víctimas mortales, producido en Europa en los últimos años y del que se han responsabilizado varios de estos grupos islamistas (en este sentido, no importa tanto el que la autoría real procediera o no de estos grupos, cuanto que se responsabilicen de ella, pues responsabilizarse de ello implica la amenaza de poder hacerlo —o seguir haciéndolo—). Un atentado que, en efecto, y así lo han manifestado muchos (no estamos especulando), ha variado el sentido del voto de algunos españoles, tres días después del atentado, en favor de fuerzas políticas que, de no producirse el atentado, no recibirían su apoyo. En efecto muchos castigaron al gobierno de Aznar ese día, 14 de marzo de 2004, al responsabilizarlo de agredir gratuitamente al islam (con el apoyo diplomático a la intervención armada en Irak), entendiendo el atentado terrorista del 11M como un castigo, quizás excesivo pero merecido, con el que el islam devolvía el golpe en compensación ante la agresión previa (son obviadas en esta deducción que, insistimos, muchos votantes realizaron, primero las amenazas previas explícitas contra España, y segundo, las disposiciones de la ONU en favor de la intervención armada —la 1441—).

Sea como fuera, el resultado fue que, como consecuencia del atentado terrorista se produce este cambio en el sentido del voto (confesado por muchos, insistimos), accediendo al gobierno de España un partido cuya política de oposición se basaba, prácticamente, en rebajar, menospreciar, minusvalorar la amenaza (tanto secesionista, como islamista), para así, con su panfilismo, hacer aparecer al gobierno de Aznar como un gobierno agresivo, violento, belicista («insensible a las diferencias»).

En esta tesitura, si bien, insistimos, la amenaza islamista es difícil (imposible a corto y medio plazo) que conlleve a España a su islamización, sí puede, como vemos, influir políticamente, hasta el punto de provocar que el panfilismo se instale en un gobierno.

Con todo, siendo inverosímil, insistimos, el que España se islamice, no lo es tanto que determinadas partes suyas entren en una

dinámica más acelerada en ese sentido: así, Ceuta y Melilla, en cuanto que están amenazadas con su invasión por parte de Marruecos; pero también la propia Andalucía, para muchos depositaria privilegiada del «legado de Al-Andalus» (como si Andalucía tuviese algo que ver en su constitución con Al-Andalus), puede entrar en esa dinámica acelerada de islamización (favorecida además por muchas instituciones españolas que la promueven, para empezar la propia Junta de Andalucía).

Desde esta perspectiva es necesario un reanálisis crítico a fondo del Estatuto Autonómico de Andalucía, recientemente aprobado en las Cortes, que nombra a Blas Infante como «Padre de la Patria Andaluza» (teniendo en cuenta la conversión pública, y no privada, de Blas Infante al Islam, vinculada a su propio proyecto político de España como un Al-Andalus que relanzara el proyecto del Califato de Córdoba, y que incluía, además, la islamización de toda la Península y de Europa).

Entrevista de Francisco Lucientes a Blas Infante, publicada en *El Sol*, 11 de junio de 1931:

«—¿El grupo liberalista está, desde luego, próximo a la CNT?

—Sí y no. Nos une al sindicalismo la simpatía con que vemos sus actuaciones para devolver a los labriegos de Andalucía lo que es suyo. Los liberalistas, suprimido ese valladar de esclavitud, vamos aún más lejos: a unir en un latido común por Andalucía a 300 millones de seres a quienes destruyó la cultura, la tiranía eclesiástica.

—¿Ve ese instante inmediato?

—Un 'crack' de Europa, por ejemplo una nueva guerra, lo produciría automáticamente. Entonces 1.200.000 andaluces que viven sus nostalgias de Tánger a Damasco, y los 300 millones de hombres de Afro-Asia, que sueñan por nuestra cultura, intervendrían para destruir de una vez la influencia del Norte.

—Realmente, ¿existen organizaciones prácticas con ese fin?

—No hay nada. Sólo una palabra que abre todas las puertas: al Andalus. Con ella puede recorrer seguro todo

Marruecos hasta el Asia. En Buenos Aires y en La Habana hay filiales liberalistas, que acatan la Constitución del Estado Andaluz que proclamamos en Ronda en 1918. Pero aun sin organizaciones, el día señalado, todo el mundo obedecerá. La Dictadura, pese al sigiloso proceder que observábamos, proceder que sólo descifró en España el señor Cambó al decirme en una charla de tren que 'liberalista' quería decir 'separatista' nos destrozó nuestras Sociedades, deportó a los adheridos de Córdoba y clausuró las escuelas. Entonces inventamos una pedagogía andalucista: 'El alma de la escuela se forja con el anhelo del discípulo que quiera aprender y por el maestro que quiera enseñar' [...]».

Siendo ésta la situación, tras el análisis de las amenazas y peligros para España, qué puede querer decir la «defensa de la nación española» tal como la entendemos desde la DENAES, esto nos conduce directamente a la cuestión del patriotismo.

¿QUÉ ES LA PATRIA?, ¿QUÉ ES EL PATRIOTISMO? Y ¿QUÉ ES EL «PATRIOTISMO CONSTITUCIONAL»?

100. El contenido positivo de la «patria»: la «tierra de los padres» como «herencia de los hijos»

La «patria», como «tierra de los padres», originariamente tiene que ver con la apropiación duradera (de varias generaciones) de un territorio y su redistribución, a título de propiedad (patrimonio), entre algunos de sus miembros o entre todos. La patria es, en principio, la tierra de la que se apropiaron nuestros ancestros (bajo alguna forma de sociedad política) para la explotación de sus recursos y el sostenimiento de su forma de vida (ya fuera ésta agrícola, ganadera, minera, etc.). La apropiación sería imposible si la sociedad que la realiza no estuviera también dispuesta a defender «su territorio», violentamente si fuera necesario, frente a otros pretendientes internos o externos. Sólo así podría garantizar los derechos de herencia de sus hijos. Esto es, sólo así podría dicha sociedad mantener su *eutaxia* (del gr. buen orden) y garantizar, de paso, su recurrencia en las siguientes generaciones.

101. El contenido ideológico de «patria»

A medida que evolucionan las instituciones y las formas sociales de los que viven sobre ese territorio del que dependen, y el que acaso se vean forzados a expandir mediante la apropiación de territorios cercanos por motivo de la *eutaxia* de su sociedad política, es decir, a medida que el propio paisaje geo-político cambie como

resultado de las transformaciones que las generaciones de hombres que vivan sobre ese territorio operen sobre él, se facilitará la representación de la «patria» a través del territorio, de la silueta que dibujan sus fronteras y el contenido de sus paisajes, sean de la urbe, sean del campo, sean selváticos: o, lo que es lo mismo, el territorio y sus paisajes se convertirán en la metonimia de una sociedad política cuyas generaciones heredan ya no sólo la tierra que han transformado en su «hábitat», sino también otras cosas tan esenciales —e incluso puede que más que la propia «tierra»— como son las leyes, la lengua, los oficios, las artes, la estructura social y política, la religión, la arquitectura, las formas de explotación de recursos, etc. Se formarán, pues, representaciones ideológicas de la patria frente a otras sociedades externas o frente a otros grupos internos.

Así, los ciudadanos atenienses, por ejemplo, tenían como divisa que «El oráculo más cierto es el que ordena defender a la patria» y Platón llegó a afirmar que «si la rebeldía es sacrílega contra un padre o una madre, lo es aún más contra la patria».

> «Con la Patria se está con razón y sin razón, como se está con el padre y con la madre» (Canovas del Castillo).

102. «Patria», «maior patria» y pequeña patria

En Roma, lejos del contexto político de las polis griegas o de los reinos helenísticos, el término romano (del gr. πατρίς) del que procede el término español «patria», adquiere nuevas connotaciones a medida que ésta se agranda y se incorporan en ella las novedades que trae consigo dicho crecimiento (nuevos territorios, nuevas gentes, división territorial, una lengua común, leyes, instituciones, mores, arte, arquitectura, historia, etc.). Una Roma dividida territorialmente y administrativamente en sus diócesis (como Hispania) y provincias permitirá distinguir desde esta plataforma entre la «maior patria» (para referirse a la península Itálica de origen, a la metrópoli) y las pequeñas patrias que señalan el origen de los diversos pueblos que la integran, las «tierras de los padres» cuyos

contornos tal vez se vean por primera vez desde la plataforma del Imperio en la que se integran (acaso porque sea el propio Imperio quien los haya definido). En este sentido la Gran Patria o la Patria, por antonomasia, es Roma. Ésa es de la que habla Cicerón cuando dice que «cuando ocurre salvar la libertad de la patria, todo ciudadano es hombre político», o que «la patria tiene derecho a que nuestra alma, nuestro talento y nuestra razón le consagre sus mejores y más nobles facultades» (sin perjuicio de que él también usase el término en otras ocasiones a la manera literaria en la que tantos la evocan: «*Patria est, ubicumque est bene*» —«Donde quiera que se esté bien, allí está la patria»—). Ahora bien, ¿dónde «está bien» un romano si no es en Roma, en el Imperio? Así, la recóndita o próxima ciudad o provincia de origen, la «patria chica», no será más que la pequeña patria, «la tierra de mis padres», esto es, la tierra de mi infancia y juventud, una «patria» más bien temporal o étnica que ya no será la patria por antonomasia que no es, para un romano, sino Roma.

103. España, patria común de los españoles

La percepción de España como patria común de los españoles (en el sentido romano de «patria maior» del que acabamos de hablar) es tradicional, y se remonta a épocas anteriores a la Constitución de 1812, es decir, a los momentos en los que ya está constituida la Nación histórica española. La distinción entre «Patria grande» y «patria chica» es la mejor prueba de ello (la «Madre Patria», por referencia a España, invocada por las Naciones políticas hispanas, es también una prueba objetiva indudable).

Por eso es absurdo pretender sustituir la idea de Patria, como idea independiente de la Constitución (aunque no incompatible con ella) con la idea del «patriotismo constitucional», que pretende reducir la idea de España a la condición de un resultado de una constitución jurídica, en lugar de tomarla como fundamento de esa misma constitución (equivaldría, para seguir el símil anteriormente utilizado, a pretender reducir una lengua a la Gramática de esa

lengua, aunque esa gramática esté redactada por una Academia de la lengua).

Soneto de Quevedo, en referencia al derribo de las murallas de Madrid (patria chica):

Miré los muros de la patria mía,
si un tiempo fuertes ya desmoronados
de la carrera de la edad cansados
por quien caduca ya su valentía [...].

Fragmentos de las Canciones dedicadas por Cervantes a la expedición de la Armada Invencible (la Madre España):

«Éstos ansí informados,
entra en el esquadrón de nuestra gente
y allá verás, mirando a todas partes,
mill Cides, mill Roldanes y mill Martes,
valiente aquél, aquéste más valiente;
a estos solos les dirás que miren
para que luego aspiren
a concluir la más dudosa hazaña:
'¡Hijos, mirad que es vuestra madre España!' [...]».

«No te pareçca acaso desventura,
¡O España, madre nuestra!,
ver que tus hijos vuelven a tu seno
dejando el mar de sus desgraçias lleno,
pues no los vuelve la contraria diestra:
vuélvelos la borrasca y[n]contrastable
del viento, mar, y el çielo que consiente
que se alçe un poco la enemiga frente,
odiosa al çielo, al suelo detestable,
porque entonçes es çierta la caýda
quando es soberbia y vana la subida».

Sin embargo, puede decirse que las connotaciones culturales, políticas e ideológicas que el término tiene hoy se deben sobre

todo a su casi total identificación con el concepto de Nación política que dio a luz la Revolución francesa, pudiéndose decir que, en este sentido, hay casi tantas patrias como Estados-Nación. En la misma Constitución española vigente, Art. 2, podemos leer: «La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles». La Nación, pues, es la Patria.

«—Ánimo, hijas mías. No lloréis. En este día el llanto es indigno aún en las mujeres. ¡Viva España! ¿Vosotras sabéis lo que es España? Pues es nuestra tierra, nuestros hijos, los sepulcros de nuestros padres, nuestras casas, nuestros reyes, nuestros ejércitos, nuestra riqueza, nuestra historia, nuestra grandeza, nuestro nombre, nuestra religión. Pues todo esto nos quieren quitar. ¡Muera Napoleón!» (Galdós, *Episodios Nacionales*).

104. Patriotismo en sentido político

De hecho, ya a partir de los *philosophes* (ilustrados) el «amor a la patria», será considerado como la virtud política (en contraste con el *honor* monárquico) por la que se tratan de disolver los privilegios estamentales (ligados al Antiguo Régimen) en favor de la igualdad de las partes en su participación soberana. Así dice Montesquieu:

«Lo que llamo virtud en la república es el amor a la patria, es decir, el amor a la igualdad [frente al privilegio estamental]. No se trata de una virtud moral ni tampoco de una virtud cristiana, sino de la virtud política. En este sentido se define como el resorte que pone en movimiento al Gobierno republicano, del mismo modo que el honor es el resorte que mueve a la monarquía» (Montesquieu, *Del Espíritu de las Leyes,* Editorial Tecnos, p. 5).

Es más, los «patriotas» (alineados en general con la izquierda jacobina) durante la Revolución francesa eran, precisamente, los

partidarios de la república, frente al régimen monárquico constitucional de la Constitución francesa de 1791 («Para que la patria viva, debe morir Luis XVI», que dijo Robespierre).

En España la vinculación entre Patria y Nación política queda claramente expresada en la siguiente carta de Jovellanos dirigida al general francés que dirigía el asedio de Cádiz:

> «Señor General: yo no sigo un partido, sigo la santa y justa causa que sigue mi patria, que unánimemente adoptamos los que recibimos de su mano el augusto encargo de defenderla y regirla, y que todos habemos jurado seguir y sostener a costa de nuestras vidas. No lidiamos como pretendéis, por la inquisición ni por soñadas preocupaciones, ni por el interés de los grandes de España; lidiamos por los preciosos derechos de nuestro rey, nuestra religión, nuestra constitución y nuestra independencia [...]. Porque, señor general, no os dejéis alucinar: estos sentimientos que tengo el honor de expresaros son los de la nación entera sin que haya en ella un solo hombre bueno aún entre los que vuestras armas oprimen, que no sienta en su pecho la noble llama que arde en el de sus defensores» (Jovellanos, Correspondencia con el general Sebastiani, 12 de mayo de 1809).

105. El patriotismo no es «patrioterismo»

Es célebre, por otra parte, la calificación del patriotismo, por el doctor norteamericano Samuel Jonson, como «el último refugio de los cobardes», confundiéndolo quizás con su homólogo despectivo patrioterismo.

El patrioterismo es un exagerado entusiasmo a favor de la Patria que lleva a su exaltación gratuita.

En España el patrioterismo, ahora prácticamente inexistente instalado en ciertos sectores escasamente beligerantes, ha cuajado en la llamada «leyenda rosa», que interpreta la Historia de España de un modo exageradamente favorable a las empresas españolas, en detrimento de las empresas asociadas a otras sociedades políticas (es la versión inversa a la «leyenda negra antiespañola», teniendo

ésta en todo caso mucha más presencia, es casi omnipresente, como corriente ideológica en la sociedad española actual).

106. ¿Qué es la traición, y traición a la Patria?

Traición, en general, es actuar deliberadamente en contra de los intereses que se prometen defender. Así, hay muchos modos de traición, entre otros, la traición a la Patria —identificada, decimos, con la Nación— actuando deliberadamente en contra de su mantenimiento o favoreciendo aquello que la perjudica, bien en complicidad con potencias extranjeras (o agrupaciones parapolíticas) con las que la Nación entra en conflicto, bien en favor de naciones fraccionarias formadas en su seno (a esta traición se le llama «sedición»).

Así, en determinados momentos, algunos se sienten legitimados, por desafección y en virtud de su misma ideología, para negar o minusvalorar, desvinculándose de ellos, los contenidos positivos de una «patria» (o, en el límite, de todas las «patrias»).

Muchas veces esa desafección puede estar suscitada por otros motivos: religiosos (la «sociedad civil» de san Agustín), puramente ideológicos («Mi patria es el mundo», «Como mujer no tengo patria», «Mi única patria es la libertad») o poético-sentimentales («Mi patria es mi infancia»).

La desafección secesionista, sin embargo, en virtud de la misma ideología por la que reduce la patria española a «un mito o una entelequia», reclamará la territorialidad de lo que se considera como «patria» verdadera —la «patria catalana», la «patria vasca», la «patria andaluza»—, haciendo un uso, o más bien abuso, interesado de estas expresiones en un sentido étnico.

Pues bien, con la defensa de España se han comprometido, bien a través de un juramento, bien de una promesa, todos los diputados que tienen asiento en las Cortes, incluyendo a los que en su día ocuparon dicho asiento, así como aquellos otros que se sentaron o se sientan en los parlamentos autonómicos y en las corporaciones municipales. Así, Pérez Carod, Anasagasti, Olavarría, Pujol, Puigcercós, Ibarreche, Arzallus, y tantos otros, están, deliberadamente, faltando cotidianamente a ese compromiso. Están pues ejerciendo, deliberadamente, una auténtica traición.

CONCLUSIÓN : ¿QUÉ QUIERE DECIR DEFENDER ESPAÑA?

«Art. 30. 1. Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España».

107. Patriotismo racional y patriotismo sentimental

El Art. 30 habla en efecto del derecho y el deber que tienen todos los españoles de defender a España, la patria común. Una defensa, que no hay por qué sobreentender como una defensa con las armas (o sólo con ellas, como se sobreentendió por parte de los responsables del Ministerio de Defensa cuando se pusieron pegas al nombre de nuestra fundación —con mala fe, por cierto— ante la posible interferencia de sus competencias por nuestra parte).

Hay muchos modos de defender España, tantos como modos hay de atacarla por parte de los grupos que la amenazan, siendo así que éstos no se agotan en los grupos armados. Es más, creemos que la verdadera amenaza para España, aquella que le conduce al peligro de su disolución, no procede de los grupos armados (al menos éstos son perseguidos penalmente, y sus delitos castigados), sino de grupos que, sin delinquir, se van infiltrando en las instituciones y, con intención manifiestamente secesionista, promueven actividades que conducen a tal fin.

Es la Idea de la disolución de España, atravesando todos los ámbitos del cuerpo político español (políticos, sociales, económicos...), con sus cultivadores y responsables, lo que conduce a nuestra Patria al peligro de su fragmentación.

Es ahí, al ámbito de las Ideas, propio de la filosofía, al que ha querido y quiere dirigirse DENAES con estas *Razones*.

Y es que si con Ideas inadecuadas se amenaza y ataca España, con Ideas adecuadas habrá que defenderla. En este sentido jamás conviene olvidar el famoso adagio del filósofo, español de origen, Espinosa: «Las ideas inadecuadas se siguen con la misma necesidad que las adecuadas». Hasta con los delirios de Arana, Prat de la Riba o Blas Infante se cumple esta regla lógica (gnoseológica).

Y es precisamente eso, la inadecuación de sus Ideas y la adecuación de las nuestras, lo que nos distingue de nuestros oponentes, de lo que quiere ser prueba de ello, evitando así la presunción, precisamente estas *Razones*.

Hemos situado las trampas, las falacias (peticiones de principio, entimemas, argumentos *ad populum*, *ad baculum*...), las medias verdades históricas (anacronismos...) con las que se mueven aquellos que buscan la disolución de España. Hemos mostrado, pues, la debilidad de las razones que se movilizan contra España, en el único terreno en el que esto puede tener lugar, el terreno común de las Ideas. Un terreno cuyo modo racional de penetración en él es también común y al alcance de cualquiera (aquí no hay privilegios, «no hay caminos reales para la filosofía»), siendo así que es la racionalidad lo que nos conduce a nuestro amor por España, y no al revés: un amor a la patria sin justificar racionalmente es ciego («el que adora a Dios sin saber definirlo, adora una piedra»), y conduce al fundamentalismo («todo por la patria»).

Nuestra patria, la común a todos los españoles, se merece una buena defensa, y no hay nada peor para el reo que un mal abogado. No hay peor filosofía que la fe de carbonero. Procurar una defensa puramente sentimental de España, si es que esto es posible, solo conlleva al enfrentamiento sentimental (y que sólo se resuelve con la fuerza de los sentimientos opuestos).

Nosotros hemos tratado de articular una defensa razonada de la Nación española, apelando a la racionalidad común, y no a la idiosincrasia sentimental, porque, insistimos, no se trata, con el ejercicio de patriotismo que reclamamos desde DENAES, de defender intereses propios, más que aquellos que son comunes. No es la buena voluntad lo que nos mueve, ésta la presuponemos en todo el

mundo, sino la razón. Y es que, recordando unas palabras del que quizás sea el reo más famoso de la historia de la Filosofía:

> «Querido Critón, tu buena voluntad sería muy de estimar, si le acompañara algo de rectitud; si no, cuanto más intensa, tanto más penosa.» (Sócrates).

Un reo, en efecto, que prefirió morir injustamente, desaprovechando la oportunidad de huida que le brindaba su amigo Critón, antes de, con su huida, cometer él injusticia contra su patria.

LA FUNDACIÓN DENAES

La Fundación DENAES para la defensa de la Nación Española, tiene desde su nacimiento el objetivo de recuperar e impulsar desde la sociedad civil el conocimiento y la reivindicación de la Nación Española así como su realidad histórica, social, cultural y política.

La Fundación DENAES se constituye como punto de encuentro de cuantos ciudadanos -sin perjuicio de su origen, sus diferentes planteamientos ideológicos o sus diversas y peculiares identidades regionales- quieran reivindicar su condición de españoles y su identificación con ese noble proyecto nacional, histórico, político y cultural de primer orden que se llama España. Igualmente lleva en su seno el ánimo de aunar voluntades, liderar la sociedad civil en defensa de la Nación Española y fortalecer nuestras instituciones políticas y jurídicas comunes, así como reivindicar nuestros símbolos y lazos de unión. La intención de este proyecto nacional y cívico es recuperar el proyecto nacional de España, reclamando su conveniencia histórica, su vocación de garantizar la libertad y la igualdad de todos los españoles. Por tanto, asume como objetivo principal el articular una ofensiva, en todos los frentes legales, contra quienes han decidido socavar los cimientos de España poniendo a prueba la lealtad de todos los españoles, a través de las siguientes actuaciones:

1. El cultivo del patriotismo, y la afirmación de España como Nación.

2. El fomento de la cohesión de la sociedad española, y de un gran acuerdo de los grandes partidos españoles en torno a la unidad de España y a la fortaleza del Estado español.

3. La movilización social de los españoles en defensa de la dignidad de la Nación española y de su inquebrantable unidad territorial y social.

4. La vigilancia del cumplimiento de la legalidad en lo relativo a los símbolos nacionales, y el derecho de todos los ciudadanos españoles a no ser discriminados por razón de su lengua en todo el territorio nacional.

5. La defensa del derecho de los españoles a que se respeten escrupulosamente los principios constitucionales, sin que los residentes de ninguna comunidad autónoma puedan suplantar la soberanía nacional usurpando decisiones que sólo competen al conjunto de los españoles.

6. La defensa y promoción del español, lengua común de toda la Nación, como elemento de cohesión social y garantía de igualdad entre todos los españoles en su trato con la Administración.

7. La promoción y el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la historia de España, la lengua española y la realidad de la Nación Española.

Si deseas ser un miembro activo en la defensa de la Nación Española y compartir con otros compatriotas de todas las regiones españolas este proyecto de unidad y libertad, participa con nosotros. Hazte Amigo de la Nación.

www.nacionespanola.org

Fotocomposición
Encuentro-Madrid
Impresión y encuadernación
CLM-Madrid
ISBN: 978-84-7490-943-2
Depósito Legal: M-47480-20
Printed in Spain